

Secretaría
Consejo Nacional de la Magistratura
 Recibido por: [Firma]
 Impresas: 3
 Fecha: 30/09/2026 Hora: 08:34 am

Es mejor explicar por qué usted responde una pregunta o no posee un documento que someter una/o falsa/o. Su aplicación podría ser rechazada automáticamente si miente o se abstiene de proveer información relevante e incluso podría ser sujeto a persecución penal si utiliza documentos falsificados.

Parte 2 Detalles para contactarle

2.1 Dirección residencial y código postal >>>>

2.2 Cuánto tiempo tiene viviendo allí?

[REDACTED]	
[REDACTED]	2.3 Teléfono residencial (fijo)
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	2.4. Teléfono móvil (celular)
[REDACTED]	[REDACTED]
2.5 Correo electrónico (email) >>>>>>>>>>	
[REDACTED]	

Parte 3 Acerca de su familia

3.1. Nombre(s) de su padre >>>>>>>>>>

3.2 Apellido(s) de su padre

Miguel Emilio

Veras Morel (fallecido)

3.3 Nombre(s) de su madre >>>>>>>>>>

3.4 Apellido(s) de su madre

Carmen Hortensia

Almánzar (fallecida)

3.5 Nombre completo de su cónyuge/pareja

3.6 Nacionalidad de cónyuge/pareja

3.7 Fecha de nacimiento de su
cónyuge/pareja (día/mes/año) >>>>>>>>>>

3.8 Tiene usted hijo/a(s)? Marque con una cruz (X) la casilla relevante.

☐ Sí ☐ No

3.9 Detalles de su(s) hijo/a(s) Nombre, cédula y ocupación >

3.10 Nacionalidad(es) de su(s) hijo/a(s)

Nombres	Cédula	Ocupación
NO APLICA		

3.11 Vive(n) su cónyuge/pareja e hijo(a)/s en su residencia con usted? >>>>>>>>>>>>

☐ Sí ☐ No

Parte 4 Información académica y servicio comunitario

[illegible]

Primer Congreso Internacional sobre Derecho Constitucional y Justicia Constitucional: Tribunal Constitucional en la Democracia Contemporánea. 111 Congreso Internacional Sobre Derecho y Justicia Constitucional: Carácter Vinculante del Precedente Constitucional. Pasantía Sobre Gestión Judicial y administrativa en el Poder Judicial de Puerto Rico. Curso Valores Humanos, Ética y Lucha Contra la Corrupción. Diplomado en Argumentación e Interpretación Judicial: Teórico-práctico Seminario Técnicas de Litigación como parte del Programa de Formación Continua. Curso Extinción de Dominio Curso Regional Delitos Cibernéticos Capacitación Especializada Incorporación de la Perspectiva de Género en las Decisiones Judiciales. Formación de Formadores: Libertad de Expresión, Acceso a la Información y Seguridad de Periodistas.	Tribunal Constitucional de la República Dominicana, enero, 2013. Tribunal Constitucional de la República Dominicana, octubre, 2016. Academia Judicial Puertorriqueña, octubre, 2019. Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana (SG-SICA) y el Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe, Tegucigalpa, 23 al 27 de febrero, 2015. Escuela Nacional de la Judicatura, febrero, 2018. Escuela de Derecho, Universidad de Puerto Rico, diciembre, 2011. Escuela Nacional de la Judicatura, febrero, 2018. Secretaría General del Sistema de Interacción Centroamericano (SICA) y el Consejo Judicial de Centroamérica y del Caribe, San José, Costa Rica, 19 al 23 de junio, 2017. Escuela Nacional de la Judicatura, 12 al 15 de septiembre, 2017. Organización de las Naciones Unidas Para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) Y Escuela Nacional de la Judicatura, 27 al 29 de mayo 2026.
4.11 Es miembro activo de la comunidad académica docente de alguna institución de educación superior en el país o el extranjero? <i>Provea detalles de contacto de la persona responsable de su departamento >>>>>>>>>></i>	4.12 Responsabilidades académicas y fecha en las que las ha desempeñado (<i>mes/año</i>)
Docente Escuela Nacional de la Judicatura.	Docente áreas de Derecho Constitucional en programa de Maestría: tema acceso a la Justicia Grupos Vulnerables.

Lic. Ellys Georgina Coronado (sub-directora ENJ).	-Argumentación de la sentencia penal con Perspectiva de Género. -Cursos virtuales y presenciales sobre Discriminación Estructural. - Discriminación Interseccional y Servicio Judicial (agosto, 2023). - Jurado en evaluación distintas tesis. - Diseño de programas educativos sensibilización con perspectiva de género. - Taller Rol Juez en Programa Aspirantes a Jueces de Paz.
Docente Programa de Maestría Escuela Nacional del Ministerio Público. Lic. Marién Montero Bierd directora Escuela Nacional del Ministerio Público.	Materia Métodos Alternos de Resolución de Conflictos, para el programa de Capacitación Especial de Representantes Legales de Víctimas (RELEVIC) Adscritos a la Procuraduría General de la República. Julio, 2026.

4.13 Por favor, enumere las publicaciones académicas que ha realizado vinculadas a su presente aspiración. *Detalle: título de la publicación, co-autor(es) si lo(s) hubiere(n), fecha de publicación, editorial, fuente de financiamiento, cualquier premio o reconocimiento obtenido por la obra.*

La Protección a Víctimas de Violencia contra la Mujer e Intrafamiliar en el Proceso Penal: La Víctima como Medio de Prueba. Revista Jurídica Ethos Gubernamental, Revista del Centro para el Desarrollo del Pensamiento Ético, auspiciado por la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, número V1, San Juan Puerto Rico, 2008-2009. (tema de derechos humanos y grupos vulnerables).

Las Raíces de Nuestro Código Procesal Penal, Revista Jurídica Gaceta Judicial, vol. 10, núm. 236, 2006.

Coautoría obra La Constitución de la República Comentada por los jueces del Poder Judicial, publicación de la Suprema Corte de Justicia, Editora Corripio, 2006.

Coautoría Manual de Interpretación y Aplicación de la Normativa Relativa a la Violencia de Género e Intrafamiliar, Escuela Nacional de la Judicatura, primera edición, junio 2009.

Coautoría Libro Constitucionalización del Proceso Penal, Escuela Nacional de la Judicatura, 2da Edición, Santo Domingo, Escuela Nacional de la Judicatura, 2021. (revisión y actualización de la obra).

Coautoría Libro La Constitución de la República Dominicana Comentada por jueces y juezas del Poder Judicial, Escuela Nacional de la Judicatura, 2023. Coordinador y Coautor de la obra Hermógenes Acosta de los Santos et al, primera edición, editora Amigo del Hogar.

Coordinadora y coautora de la Guía de Buenas Prácticas para el Abordaje de los Casos de Violencia Doméstica, Intrafamiliar y de Género para Jueces, Juezas y Servidores Judiciales en todas las Etapas del Proceso Penal, Proyecto de la Comisión de Género del Poder Judicial Dominicano, 2019.

Coautoría obra Justicia Constitucional y Poder Judicial. Poder Judicial Dominicano y Escuela Nacional de la Judicatura, 2024.

Coautoría obra Código Penal Comentado, Poder Judicial y Escuela Nacional de la Judicatura, primera edición, 2026.

4.14 Ha recibido usted algún reconocimiento o beca por alguna institución académica nacional o extranjera. *Detalle: título reconocimiento o beca, institución, fecha y lugar.*

Premio "Mujeres del Poder Judicial", Renglón Servicio Jurisdiccional, Poder Judicial Dominicano, "Por su destacada trayectoria de servicio, entrega y dedicación, cuya labor ha sido fundamental para el cumplimiento de la visión institucional, distinguiéndola como una profesional con un profundo sentido de pertenencia", 19 de marzo 2025.

Orden al Mérito 2024 del Departamento Judicial de Santo Domingo, Comité de la Orden al Mérito Judicial y Administración Judicial.

Beca para la realización de la Maestría LLM, Universidad de Puerto Rico, Recinto Río Piedras, auspiciado por el Centro Interamericano para la Administración de Justicia y Política Pública, a través de la Escuela Nacional de la Judicatura, Puerto Rico, 2002.

Premio LLM como Mejor Trabajo de Investigación Científica, con motivo de la Maestría LLM Universidad de Puerto Rico, 2003.

Premio Provincial de la Juventud, Comité Organizador Premio Provincial de la Juventud, Secretaría de la Juventud, Asociación para el Desarrollo de Salcedo y Casa de la Juventud, enero, 2008.

Reconocimiento Excelente Magistrada, Profesores UFHEC, San Pedro de Macorís, 2007.

Certificado de Reconocimiento Colegio de Abogados República Dominicana, por destacado aporte al ejercicio del Derecho y la Justicia en República Dominicana, 2012-2014.

Reconocimiento Club de Leones Salcedo, por valiosa colaboración como encargada en la Instrucción de los Jueces de la Escuela Nacional de la Judicatura, octubre, 2004.

Reconocimiento Club Rotario Salcedo, Distrito 4060, por participar intercambio de Grupos de Estudio en Australia, puso en alto el nombre de la República Dominicana y de su pueblo natal Salcedo, junio, 2007.

Reconocimiento Procuraduría General de la República, por entrega y dedicación como facilitadora en Módulo Litigación en el Diplomado en Formación Especial para Representantes Legales de Víctimas, marzo 2009.

Declaración Huésped Distinguida del Municipio de San Juan de la Maguana, junio 2007.

Reconocimiento de la Universidad Santa María La Antigua, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y la Asociación de Estudiantes de Derecho, Distinguida Labor como Jueza en la Final de los Juicios Simulados de Primer Año, ciudad Panamá, 2015.

4.15 Enumere cualquier organización cívica, filantrópica, comunitaria, social o de servicio público con la que se haya involucrado personalmente durante los últimos 12 años. *Detalle: incluyendo cualquier posición directiva que haya ocupado en las mismas, distinciones o reconocimientos públicos recibidos.*

Integrante de la Comisión de Género del Poder Judicial Dominicano, en representación de los jueces y juezas de Cortes. (actual)

Fue por 6 años Coordinadora de la Subcomisión de Género del Departamento Judicial de Santo Domingo, con el equipo logramos desarrollo de cursos, charlas, talleres virtuales y

☐ Trabajo por cuenta propia☐ Mantenido por
cónyuge/pareja/familiar/otro

5.2 ¿Cuál es su trabajo, empleo u ocupación principal actual? >>>>>>>>>>>>>>>>>>

Jueza de Corte de Apelación Penal

5.3 ¿Cuál es el nombre de la compañía u organización para la que trabaja según 5.2? >>

Poder Judicial de la República Dominicana

5.4 ¿Cuándo inició en este trabajo? (mes/año)

12 de agosto 1998

5.5 ¿Cuál es la dirección de su trabajo?

5.6 Cuál es el teléfono de su trabajo?

5.7 ¿Cuál es el correo electrónico de su trabajo? [REDACTED]

5.8 ¿Alguna vez ha laborado usted directamente para alguna organización de las enumeradas debajo? Marque con una cruz (X) en el/los cuadro(s) relevante(s).

☐ Fuerzas Armadas

☐ Medios de comunicación☐ Banca /Inst. financieras

☐ Compañías eléctricas (generación/comercialización)

☐ Partido político☐ Gobierno extranjero☐ Empresa multinacional☐ Grupo Empresarial local/extranjero☐ Bancas o Loterías☐ Compañías Telefónicas/Telecomunicación☐ Gobierno Central/Local (funcionario electo)☐ Gobierno Central/Local (servidor público designado)

Si ha marcado alguna de las casillas anteriores, para cada caso favor indicar la institución, el título de su cargo, responsabilidades y fechas.

NO APLICA

5.9 Por favor indique qué otro empleo(s), trabajo(s) u ocupación(es) remuneradas desempeña actualmente o ha desempeñado con anterioridad al que actualmente posee que no indicara en las preguntas previas. *Detalle empresa u organización, fecha de entrada, duración en el mismo y remuneración.*

Docente Escuela Nacional de la Judicatura.

como jueza más de 28 años.

En los casos de docencia en ENJ, no ingresos fijos.

NO APLICA

[illegible]

5.16 ¿Ha hecho usted declaración individual de impuesto sobre la renta ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)?

☐ Sí ☒ No En caso de respuesta "Sí" detallar fechas de sus últimas tres (3) declaraciones y anexar copia documentación certificada; en caso de respuesta "No" indicar por qué >>>>>>>>>>>>>>

5.17 En la tabla que encontrará a continuación asigne el porcentaje de tiempo aproximado que en su carrera usted le ha dedicado al ejercicio de las siguientes materias:

Materia	% Litigio (tribunales)	% Despacho (consulta en oficina)
Civil	5%	
Comercial		
Penal	95%	
Laboral		
Tributario		
Inmobiliario		
Corporativo		
Familia		
Niños, Niñas y Adolescentes		
Medioambiente		
Propiedad intelectual		
Bancario		
Regulación		
Aeronáutico/Marítimo		
Administrativo		
Constitucional		
Otra(s):		
TOTAL	100%	100%

5.18 En su ejercicio profesional como abogado(a) de los tribunales de la República qué porcentaje aproximado de casos ha llevado usted en cada instancia judicial?

Instancia	% Porcentaje
Juzgado de Paz	
Primera Instancia	
Cortes de Apelación	
Suprema Corte de Justicia	
TOTAL	100% no aplica

5.19 Nombre tres (3) personas asociadas a usted que puedan dar testimonio acerca de su capacidad y habilidad profesional.

<i>Nombres y Apellidos</i>	<i>Detalles de contacto (teléfono, dirección y correo electrónico)</i>
----------------------------	--

1- Esther E. Agelán Casasnovas	
2- Miguelina Ureña Núñez	
3- Yadira de Moya Kunhardt	

Parte 6 Informaciones personales y profesionales especiales.

6.1 ¿Está usted en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos?	
☒ Sí ☐ No En caso de respuesta "No" detallar >	
6.2 ¿Tiene usted personalmente o alguna compañía de la cual sea partícipe, causa judicial pendiente de decisión en algún tribunal nacional o extranjero?	
☐ Sí ☒ No En caso de respuesta "Sí" detallar >>	
6.3 ¿Ha sido usted condenado por infracción penal en algún tribunal nacional o extranjero?	
☐ Sí ☒ No En caso de respuesta "Sí" detallar >>	
6.4 ¿Existe algún motivo por el que alguien pueda considerar que de usted ser seleccionado(a) alguna situación o condición suya genera incompatibilidad ética para el desempeño de sus funciones?	
☐ Sí ☒ No En caso de respuesta "Sí" detallar >>	
6.5 ¿Alguna vez le ha sido negada, suspendida temporalmente o cancelada una visa emitida por algún gobierno extranjero?	
☐ Sí ☒ No En caso de respuesta "Sí" detallar >>	
6.6 ¿Alguna vez le ha sido negada la entrada a otro país?	
☐ Sí ☒ No En caso de respuesta "Sí" detallar >>	

6.7 ¿Alguna vez ha sido usted deportado(a) desde otro país? ☐ Sí ☒ No En caso de respuesta "Sí" detallar >>	
6.8 ¿Pertenece usted a alguna carrera de servicio público que concluya con un régimen de pensión? (e.g. carrera judicial, carrera civil, carrera diplomática, etc) ☒ Sí ☐ No En caso de respuesta "Sí" detallar >>	
6.9 ¿A lo largo de su carrera profesional o pública ha sido sometido(a) a algún proceso disciplinario? ☐ Sí ☒ No En caso de respuesta "Sí" detallar >>	
6.10 ¿En el ejercicio de la profesión ¿ha sido usted demandado(a) judicialmente por algún cliente al cual representaba? ☐ Sí ☒ No En caso de respuesta "Sí" detallar >>	
6.11 ¿Ha sido usted declarado(a) en estado de quiebra fraudulenta en los últimos 5 años? >>> ☐ Sí ☒ No En caso de respuesta "Sí" detallar >>	
6.12 ¿Ha sido usted sometido o destituido(a) por juicio político ante el Senado de la República dentro de los últimos diez (10) años? ☐ Sí ☒ No En caso de respuesta "Sí" detallar >>	
6.13 ¿Ha sido usted alguna vez evaluado(a), consultado(a), tratado(a) o sometido a tratamiento por abuso de alcohol o alguna sustancia controlada? ☐ Sí ☒ No En caso de respuesta "Sí" detalla >>>	
6.14 ¿Posee usted alguna enfermedad o condición de salud que pueda representar riesgo a su vida o el desempeño de sus	

14

☐ Sí ☒ No En caso de respuesta "Sí" detallar
 >>

6.20 ¿Alguna vez se ha involucrado usted en cualquier actividad que pudiera indicar que no puede ser considerada(o) como persona de buen proceder?

☐ Sí ☒ No En caso de respuesta "Sí" detallar
>>

6.21 ¿Existe algún vínculo de parentesco, afinidad o amistad entre usted, su cónyuge o algún familiar y alguno de los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura?

☐ Sí ☒ No En caso de respuesta "Sí" detallar
>>

6.22 ¿Alguna vez ha sido usted demandado por pensión alimentaria?

[illegible]

6.23 ¿Pertenece usted o ha pertenecido a algún partido político de la República Dominicana?

[illegible]

6.24 ¿Se ha comunicado usted directamente, o a través de terceros, con algún miembro del actual Consejo Nacional de la Magistratura o su equipo de apoyo técnico durante los últimos doce (12) meses o de alguna manera ha transmitido su interés en ser considerado para alguna posición sujeta a decisión en la presente convocatoria a alguno de los consejeros?

☐ Sí ☒ No En caso de respuesta "Sí" detallar
>>

7.1 Si existe alguna información adicional que usted desea sea considerada en su aplicación favor hacerla constar en este espacio (no más de 700 palabras). Igualmente, cualquier respuesta que no pudo completar en los espacios provistos para las mismas puede agregarla antecediendo el número de la pregunta.

Tras más de 28 años como jueza que ha laborado peldaño a peldaño en la carrera judicial, desde jueza de paz, de la instrucción, presidenta de dos tribunales colegiados, hasta llegar al cargo de jueza de Corte de Apelación Penal, reafirmamos nuestro compromiso y entusiasmo en lo que significar servir justicia a nuestra comunidad.

Hemos transitado un largo camino en el que el servicio se ha centrado en el ser humano usuario del sistema, tomando en cuenta sus necesidades y contextos, sobre todo de aquellos grupos vulnerables. El servicio judicial actual se ha humanizado y legitimado cada vez más a través de decisiones responsables y transparentes, a través de acciones concretas, que van más allá de anhelos o discursos, proyectos o planes. Tenemos una justicia innovadora, vanguardista, transparente, comprometida y humana, y nos sentimos protagonista de esa realidad legitimadora del servicio, parte activa de estos cambios que colocan al individuo en el centro del servicio; una respuesta que protege y tutela su dignidad, garantiza la igualdad y una respuesta pronta y eficaz.

Con base a la experiencia y puesta en práctica de estos cambios, por la entrega y compromiso con los que hemos forjado nuestro servicio, en esta etapa de nuestra carrera judicial cobra especial relevancia el espacio democrático y transparente que se nos abre para aspirar a la Suprema Corte de Justicia para contribuir a la formar una jurisprudencia que unifique, legitime y garantice una respuesta judicial acorde a las necesidades y realidades de nuestra comunidad.

Servir en un Alto tribunal de la importancia e impacto decisonal como es la Suprema Corte de Justicia es el gran propósito de todo juez, que como la que suscribe, ha entregado gran parte de su juventud y trabajado para honrar el juramento que una vez realizamos; integrar la Suprema Corte será otra gran oportunidad de impactar de forma equilibrada, innovadora y garantista y humana en el desarrollo integral de nuestro país, guiada, por la fe que profesamos en Dios y por los valores y principios que nos fueron enseñados y que siguen siendo nuestro norte desde el momento que decidimos ser jueza de la República Dominicana.

Parte 8 Declaración

Por medio de la presente, quien suscribe hace formal solicitud para ser considerado(a) como postulante a la posición de magistrado(a) o juez(a), en la(s) instancia(s) identificada(s) en el encabezado de este documento. La información que he provisto es completa y verdadera. También declaro que la fotografía sometida en este documento es una fiel representación de mi apariencia física actual. Confirmo, que si

antes de la decisión sobre mi aplicación hay algún cambio en mis circunstancias personales relacionadas con esta aplicación, lo habré de informar al Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) lo antes posible. Estoy consciente de que cualquier información que previamente sepa es falsa, o que no crea sea verdadera será considerada como una falta grave en el proceso de aplicación. También soy consciente de que mi aplicación será automáticamente rechazada si anexo un documento falso, miento o reservo información relevante para este proceso. Igualmente soy consciente que de utilizar algún documento falso mis datos podrán ser tramitados al Ministerio Público para que este proceda de conformidad con la ley.

Declaro que los documentos que he provisto con esta aplicación son genuinos y que mis declaraciones en ella son verdaderas. Entiendo que el CNM podría hacer revisiones razonables para confirmar la certeza y autenticidad de la evidencia que he aportado y los documentos que he sometido con esta solicitud. También entiendo que el CNM puede hacer verificaciones sobre las instituciones, gobiernos y personas de las que hago mención en este documento.

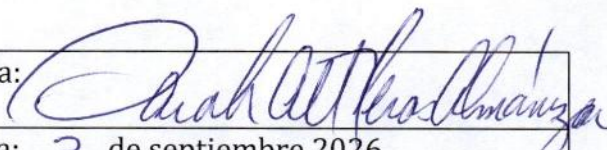
Comprendo que podrían requerirme mis huellas digitales y una fotografía de mi rostro (datos biométricos) como parte del proceso de aplicación. Si me negara a ello, mi aplicación podría ser invalidada, y de ser así, no considerada posteriormente.

Entiendo que los datos provistos en esta aplicación serán manejados y almacenados por el CNM de manera segura y respetando la confidencialidad de aquella información íntima contenida en la Parte 6.13, 6.14, 6.15, 6.16, 6.17 y 6.18 de esta aplicación pero que la misma podría ser hecha pública de acuerdo a lo establecido en la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública y compartida con organismos de seguridad del Estado u otras entidades de manera que el Consejo pueda llevar a cabo su misión. YO también entiendo que la información aportada por mí o cualquier otra información sobre mí proporcionada por cualquier persona o institución durante el proceso de aplicación podría ser compartida con mi(s) empleador(es) u organismos de seguridad del Estado para fines de verificación.

YO estoy al tanto de que si existiere alguna información que no quisiera sea compartida con mi(s) empleador(es) se lo informaré al CNM a través de una carta anexa a esta solicitud conteniendo documentos y razones que avalen mi negativa. Si tal solicitud de mi parte limitare la posibilidad del CNM para hacer diligencias legítimas, mi aplicación podría ser rechazada.

Entiendo, que el CNM hará una preselección de entre las aplicaciones que reciba para evaluar públicamente a sus titulares. Entiendo que en aras de la eficiencia, economía y celeridad del proceso de selección cuando el CNM se vea frente a aplicaciones con similares características, apreciará subjetivamente entre los(as) postulantes cual sería el(la) que mejor podría desempeñar la función a ocupar, rechazando a los(as) demás postulantes sin la obligación de responder cada solicitud de manera individual.

YO declaro, que la información aportada en este cuestionario es correcta y fiel a mis conocimientos y creencias. Autorizo formalmente al Consejo Nacional de la Magistratura a procesar la información suministrada por mí.

Nombre(s) y apellido(s): Sarah Altagracia Veras Almánzar	Firma:  Fecha: 3 de septiembre 2026
---	--

Por favor asegúrese de someter toda la documentación que usted desea que el Consejo Nacional de la Magistratura examine cuando considere su aplicación. El listado que encontrará debajo es sólo una guía, sin embargo, los documentos marcados con un asterisco DEBEN necesariamente ser suministrados. La provisión de ciertos documentos no asegura que usted será seleccionado(a) por el Consejo.

Es mejor explicar por qué no ha sometido un documento que someter uno falso. Su aplicación será automáticamente rechazada si utiliza un documento falso, miente o se abstiene de proveer información relevante.

Listado de documentos:

1. Acta de nacimiento. *✓
2. Copia de su cédula de identidad y electoral (ambos lados). *✓
3. Una fotografía a color, tamaño pasaporte (ver especificaciones debajo). *✓
4. Título de Licenciado o Doctor en Derecho y demás evidencias que soporten la información sobre el nivel académico universitario (títulos y certificados). *
5. Copia del decreto que otorga exequátur para ejercicio de la profesión de abogado. *✓
6. Certificado de no antecedentes judiciales de la Procuraduría General de la República. *✓
7. Sentencias condenatorias o absolutorias que hayan recaído sobre su persona. - NO
8. Copia de su afiliación al Colegio de Abogados de la República Dominicana. ✓

Su fotografía debe ser:

- A color;
- Tamaño de pasaporte;
- Reciente y representativa de su apariencia actual, mostrando su rostro completo de frente, sin sombrero, lentes de sol o cualquier otro aditamento que obstruya su rostro
- Tomada contra una superficie blanca y lisa, de manera que sus características sean claramente distinguibles del fondo;
- Impresa sin brillo, en papel blanco de fotografía (sin marcas de agua ni relieve);

Las fotografías que no cumplan con estos estándares serán rechazadas y podría causar que la consideración de su aplicación sea rechazada.

SARAH A. VERAS ALMANZAR.

Email [REDACTED]

Cel. [REDACTED]

TRAYECTORIA EN EL PODER JUDICIAL.

Jueza de la Segunda Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación, del Departamento Judicial de Santo Domingo. **(16-12-2016 a la actualidad).**

Jueza de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, (del 8 de junio del 2015 al 15-12-2016).

Jueza presidenta del Segundo Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. (15-03-2006 al 07-06-2015).

Jueza presidenta del Tribunal Colegiado de la Cámara Penal de Primera Instancia del Departamento Judicial de San Francisco de Macorís. (Tribunal itinerante que abarcaba los Distritos Judiciales de: Nagua, Samaná, San Francisco de Macorís y Salcedo (hoy Hermanas Mirabal). (3-10-2005 al 14-03-2006).

Jueza de la Instrucción San Francisco de Macorís, Departamento Judicial de San Francisco de Macorís (único en aquella época) (01-07-2005 al 02-10-2005).

Jueza de Paz del Municipio de Salcedo (hoy Provincia Hermanas Mirabal), Departamento Judicial de San. (12-08-1998 al 30-06-2005).

Incorporada a la Carrera Judicial conforme a Resolución núm. 287-2001, de fecha 19 de abril del año 2001.

Otros desempeños dentro del Poder Judicial:

Coordinadora Subcomisión de Género de Santo Domingo **(desde el año 2018 a la fecha)**

Representante Poder Judicial en **Grupo Permanente de Trabajo de Cooperación Internacional de la Cumbre Judicial Iberoamericana. (actual)**

Representante Poder Judicial en Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe, Grupos de Trabajo Especializados **(Get Combate al Delito). (actual)**

Representante Poder Judicial en el **Gabinete de las Mujeres, Adolescentes y Niñas**, conforme al Plan Estratégico por una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres promovido por el Poder Ejecutivo y presidido por el Ministerio de la Mujer. **(actual)**

SARAH A. VERAS ALMANZAR.

Email: [REDACTED]

Cel. [REDACTED]

TRAYECTORIA EN EL PODER JUDICIAL.

Jueza de la Segunda Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación, del Departamento Judicial de Santo domingo. **(16o 2015-actualidad).**

Jueza presidenta del Segundo Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. (2006-2015).

Jueza presidenta del Tribunal Colegiado de la Cámara Penal de Primera Instancia del Departamento Judicial de San Francisco de Macorís. (Tribunal itinerante que abarcaba los Distritos Judiciales de: Nagua, Samaná, San Francisco de Macorís y Salcedo (hoy Hermanas Mirabal). (2005-2006).

Jueza de la Instrucción San Francisco de Macorís, Departamento Judicial de San Francisco de Macorís (único en aquella época) (2004-2005).

Jueza de Paz del Municipio de Salcedo (hoy Provincia Hermanas Mirabal), Departamento Judicial de San. (1998-2004).

Incorporada a la Carrera Judicial conforme a Resolución núm. 287-2001, de fecha 19 de abril del año 2001.

Otros desempeños dentro del Poder Judicial:

Integrante Comisión Central Regional de Ética Poder Judicial. Actualidad.

Integrante de la Comisión para la Igualdad de Género del Poder Judicial. Actualidad.

Coordinadora Subcomisión de Género de Santo Domingo **(desde el año 2018 al 2026)**

Representante Poder Judicial en **Grupo Permanente de Trabajo de Cooperación Internacional de la Cumbre Judicial Iberoamericana. (actual)**

Representante Poder Judicial en Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe, Grupos de Trabajo Especializados **(Get Combate al Delito). (actual)**

Representante Poder Judicial en el **Gabinete de las Mujeres, Adolescentes y Niñas**, conforme al Plan Estratégico por una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres promovido por el Poder Ejecutivo y presidido por el Ministerio de la Mujer. **(actual)**

Integrante Programa Vocería Poder Judicial Dominicano (**actual**).

Coordinadora Adjunta Departamento Santo Domingo (junio 2020 a junio 2022) siendo a la vez Jueza miembro de la Segunda Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo.

Integrante de la Asociación Internacional de mujeres Juezas (**IAWJ en sus siglas en inglés**)

Integrante de **AJURD** (Asociación de Juezas de la República dominicana)

EXPERIENCIA DOCENTE.

Ha sido encargada del diseño y Facilitadora, Escuela Nacional de la Judicatura talleres y cursos: Sincrónico y Asincrónico: Discriminación Estructural, Discriminación Interseccional, Acceso a la Justicia Grupos Vulnerables, Igualdad de Género y Empoderamiento de las Mujeres conforme a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS5).

Facilitadora en **MOOC (Massive on line Courses)** curso masivo en línea con carácter internacional desde la plataforma Escuela Nacional de la Judicatura) Curso Buenas Prácticas para el Manejo de Casos de Violencia de Género, Doméstica e Intrafamiliar. (2020).

Ha sido Facilitadora y redactora diseño materia y cursos de Argumentación de la Sentencia Penal Especialidad Escuela Nacional de la Judicatura. (2018).

Facilitadora Especialidad Delitos Cibernéticos Escuela Nacional de la Judicatura. (2018).

Tutora Programa de Aspirantes Jueces de Paz ENJ, Técnicas de Litigación y Procesal Penal. (2013).

Diseño y Facilitadora Curso B-Learning Técnicas de Litigación Para Jueces. Escuela Nacional de la Judicatura. (2011).

Facilitadora Diplomados Procesal Penal y Técnicas de Litigación Cursos y diplomados a nivel nacional. (2004-2010)

Facilitadora Cursos sensibilización Código Procesal Penal. (Conaej) y Comisionado de Apoyo y Reforma a la Justicia. (2007-2010).

Asesora y coordinadora elaboración material didáctico y cursos de Técnicas de Litigación en el Proceso Penal. Dra. Crisanta González Seda. (2010).

Coordinadora en los seminarios implementación Nuevo Código Procesal Penal impartidos por expertos internacionales: Dr. Mario Houed, Olga Elena Resumil Y Dr.

Daniel Gadea Nieto. (2009-2010).

Asesora nacional elaboración material didáctico seminarios Nuevo Código Procesal Penal dominicano. ENJ. (2002-2009)

Facilitadora Diplomado en Formación Especial para Representantes Legales de la Víctima, (2009).

Docente Escuela Nacional del ministerio público, Técnicas de Litigación, Procesal Penal, Conciliación y Mediación. (2006 al 2008).

Ha sido Profesora Maestría Universidad Autónoma de Santo Domingo. (UASD) en Derecho Procesal Penal y Técnicas de Litigación. (varios períodos)

Ha sido Profesora de Criminología y Derecho Procesal Penal en Maestría Ciencias Penales. Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra. (PUCMM) Santiago de los Caballeros.

Ha sido Profesora Derecho Penal y Procesal Penal Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra Distrito Nacional. Profesora y Tutora a nivel de Maestría Ciencias Penales. Universidad APEC.

Ha sido miembro Comité Editorial Suprema Corte de Justicia.

Facilitadora Aspirantes juez y jueza de Paz Taller Aspirante Juez de Paz 2024-2025.

Además, ha participado como conferencista y jurado:

Congreso Agresiones Sexuales en Puerto Rico, conferencia junto a la presidenta Tribunal Supremo de Puerto Rico Honorable Maite Oronoz Rodríguez, bajo el Título: **Marco conceptual y legal aplicado a los casos de violencia sexual. (Puerto Rico 1, 2y 3 junio 2023).**

Facilitadora en el **Taller Internacional Impartición de Justicia con Perspectiva de Género:** Redacción de Sentencias Con Perspectiva de Género, organizado por la Comisión Permanente de la Cumbre Judicial Iberoamericana. Con participantes de 14 países miembros de la Comisión y países observadores. (enero 2023).

Integrante Comité Evaluador del Concurso Iberoamericano de Redacción de Sentencias, promovido por la Cumbre Judicial Iberoamericana. (junio 2023).

Ponente Webinar Internacional *Juicios On line en casos de Violencia de Género*, organizado por Eurososial y Consejo de la Judicatura de Ecuador. (julio 2021).

Charla sobre las Víctimas de Delitos Sexuales Tribunal Supremo de Puerto Rico 2023.

Facilitadora Curso Argumentación Jurídica y Técnicas de Litigación Oral. Programa Formador de Formadores Interinstitucionales del Sistema Acusatoria de Panamá. Del 21 al 25 de septiembre 2015.

Ha sido Jurado Concursos Redacción Ensayos Ética Judicial en varias ocasiones, promovidos por el Poder Judicial Dominicano. (2016-2017-2018).

Charla Magistral Los Derechos de las Víctimas en el Código Procesal Penal, con motivo Diplomado Abordaje Integral del Sistema Abusivo. Pacam (2007)

Evaluadora en el Proceso de Proceso de Oposición Aspirantes Jueces de Paz. (varios períodos).

Fue Profesora de Inglés por más de 10 años en Carmen Almánzar Private School Salcedo, Provincia Hermanas Mirabal (1992-2000).

FORMACIÓN ACADÉMICA. MAESTRÍAS, POST- GRADOS:

Maestría Derecho Constitucional Pontificia, Doble titulación: Universidad Católica Madre y Maestra/ Castilla la Mancha. Concentración Jurisdicción Constitucional. (2017).

Diplomado de Argumentación e Interpretación Judicial: Teórico/Práctico. Para facilitadores del tema. (2014).

Doctoranda “Sociedad Democrática, Estado y Derecho” Obtenido el Título de Suficiencia Investigadora. Universidad País Vasco- Universidad Autónoma Santo Domingo (UASD). (2009).

Programa de Especialización en Derecho Procesal Penal y Procesal Constitucional. Universidad de Costa Rica. 2008.

Diplomado sobre Técnicas de Litigación, Universidad Alberto Hurtado, Santiago de Chile (2007).

Maestría en Derecho LL. M, Universidad de Puerto Rico – con especialidad en Derecho Procesal Penal, Clínica de Litigación y Resolución Alternativa de Conflictos (RAC). (2002-2003)

Post Grado Procedimiento Civil Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, Recinto Santiago de los Caballeros. (2002).

Post Grado en Derecho Civil, Universidad Autónoma de Santo Domingo (2001).

DIPLOMADOS, CONGRESOS, SEMINARIOS, TALLERES Y CURSOS:

Taller Formación de Formadores: Libertad de Expresión, Acceso a la Información y Seguridad para Periodistas del 27 al 29 de mayo 2026, Unesco-Escuela Nacional de la Judicatura.

Curso Extinción de Dominio Escuela Nacional del Ministerio Público año 2025

Introductory Judicial Course on Cybercrime and Electronic Evidence 13- 15 agosto 2025. Glacye.

Taller Sobre Criterios Evaluación de Desempeño, 2025.

Curso Sistema Acusatorio. Módulo 1. Instituto de Estudios Judiciales, Puerto Rico. 1 al 14 marzo 2024.

Entrenamiento Diálogos Sobre Dilemas Éticos, ED. 16, 27 julio 2024 Mecanismos No Adversariales de Resolución de Conflictos 28 de junio 2024 Conferencia del Poder Judicial abril 2024.

Primer Encuentro Estudios Especializados Sistema Acusatorio, Instituto Estudios Judiciales, Puerto Rico. Marzo 2024.

45 Annual Conference “Setting The Peace for Justice” Indianapolis, Estados Unidos, de 2 al 7 de octubre 2023, organizado por NAWJ (Asociación Nacional de Jueces de Indianapolis).

Curso Formación Formadores en Justicia Restaurativa del 11 al 14 septiembre 2023.

1 Congreso Regional Servicios Forenses, Las Ciencias Forenses un Aporte ante los Desafíos de la Criminalidad. Organizado por Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericano (SICA) Panamá, 22 al 24 junio, 2022.

Diplomado Liderazgo para la Gestión Administrativa Judicial **Barna Management School-ENJ**, (2020).

Participación Primer Encuentro de Entrenadores Judiciales en Cibercrimen y Evidencia Electrónica. Consejo de Europa, Strasburgo, Francia, 10 al 12 de julio 2019.

Curso Avanzado de Entrenamiento Judicial en Cibercrimen y Evidencia Digital, para Jueces, Ministerios Públicos y otros Oficiales Judiciales. Consejo de Europa, Unión Europea, Glacy Plus y ENJ. del 11 al 14 de marzo 2019.

Pasantía Sobre Gestión Judicial y Administrativa en el Poder Judicial de Puerto Rico. Academia Judicial Puertorriqueña. (2019).

Congreso Internacional Cibercriminalidad y Evidencia Digital. Indotel, Unicef y ENJ, octubre. 2018.

Congreso Internacional Bioética “Incidencias Disciplinarias en los Ámbitos Jurídico-Judiciales, Escuela Nacional de la Judicatura. Marzo 2018.

Conferencia Internacional sobre Cooperación Judicial en materia de Cibercrimen, Eurojust, Holanda, países bajos. (2018).

Curso Extinción de Dominio. Del 1 al 29 septiembre 2018. ENJ.

14th Bienal de la Asociación Internacional de Juezas (IAWJ) “Construyendo Puentes entre Juezas del Mundo” Buenos Aires, Argentina, del 2 al 6 de 2018.

Diplomado Incorporación de la Perspectiva de Género en las Decisiones Judiciales. ENJ. (2017).

Capacitación Especializada Sobre Delitos Cibernéticos. Secretaria General de Integración Centroamericana (SG-Sica) y Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe) (2017).

Formación Judicial Introductoria de Formadores Sobre Ciberdelincuencia y Evidencia Electrónica Glacy – ENJ, 2017.

Capacitación Especializada en Cibercrimen y Prueba Electrónica, (segunda parte) Glacy/ ENJ (2017).

Curso Regional Delitos Cibernéticos, Secretaría Regional del Sistema de Integración Centroamericano (SG-SICA) y Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe. 19 al 23 de junio 2017,

Congreso Internacional Teoría General del Derecho: Incidencias en la Formación del Operador Jurídico, Escuela Nacional de la Judicatura. (abril 2017).

Taller Elaboración de Programas Formativos desde el Enfoque por Competencias, en el marco de la Cumbre Judicial Nacional, ENJ. (2017).

Tercer Congreso Internacional Sobre Derecho y Justicia Constitucional. Carácter Vinculante del Precedente Constitucional. 12 al 14 octubre 2016.

Curso: “Valores Humanos, Ética y la Lucha Contra la Corrupción” del 23 al 27 de febrero. Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana (SG- SICA) Tegucigalpa, Honduras. (2015).

Primer Congreso Internacional Sobre Derecho y Justicia Constitucional “Tribunal Constitucional en la Democracia Contemporánea” Tribunal Constitucional Dominicano. (2013).

Diplomado en Pedagogía Universitaria. Pontificia Universidad Católica (PUCMM). 2012.

Taller Formación de Formadores Sobre Trata de Personas. (Del 5 al 9 de septiembre 2011). Enj.

Unicef y OIM.

Seminario Técnicas de Litigación Para efectivo. Escuela de Derecho Universidad de Puerto Rico. (2 y 3 diciembre 2011).

Seminario Jornada Notarial, Colegio Dominicano de Abogados, Filial Espaillat (2011).

Seminario Internacional: “Intervención Integral Contra la Violencia de Género, Intrafamiliar y Delitos Sexuales”. Pacam- Ministerio Público- Comisión para la Investigación de malos Tratos a mujeres- Caecid. (2009).

Taller Teórico- Práctico “Los Peritajes en Materia de Violencia Doméstica” PACAM. (2009).

Taller Sobre el Precedente Judicial y su Papel en la Justicia Laboral Metodología de Líneas Jurisprudenciales. Suprema Corte de Justicia- USAID. Programa de Fortalecimiento de la Justicia Laboral DR- CAFTA. (2009).

Primer Curso Intensivo Derecho Ambiental, FICA (fundación Erdély Instituto Europeo De Ciencias Ambientales y Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas Universidad Autónoma Santo Domingo. 27 de julio al 1ero de agosto 2009.

Primer Congreso Internacional “Derecho, Filosofía, Economía, Sociología, Psicología y Educación en un Mundo Globalizado” Universidad País Vasco- Universidad Autónoma Santo Domingo. (2008).

Seminario Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación Aplicadas a la Educación. Universidad de Sevilla- PUCMM- ENJ. (2008).

Curso en Línea “Formación En Tutoría Virtual” Departamento de Desarrollo Humano (DDH) De la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) (2008).

Diplomado en Constitución y Garantías Procesales (de agosto 2007 a marzo 2008). Enj.

Programa de Especialización en Derecho Procesal Penal y Procesal Constitucional. Universidad de Costa Rica. (2008).

Seminario Clínica de Litigación. 1V Encuentro del Pensamiento Jurídico. ENJ. Carmj. Conaej. (junio 2006).

Seminario Formación de Formadores Técnica de Manejo de Audiencias, (del 31 de enero al 3 febrero 2006).

Segundo Seminario Internacional Capacitación Docente Nuevo Código Procesal Penal (Dr. Mario Houed Vega, Dra. Olga Elena Resumil, Dr. Daniel Gadea Nieto) febrero (2005).

Tercer Seminario Capacitación Docente Nuevo Código Procesal Penal (Dr. Manuel Miranda Estrampes y Pablo Llaneras) abril (2005). ENJ.

Primer Seminario Sobre la Ley 136-03. ENJ, Del 30 de mayo al 3 de junio del año (2005).

Seminario Juez de Ejecución de las Penas- junio 2005. ENJ. Auspiciado por la embajada de Francia.

Seminario “la reforma del proceso penal 1- los sistemas procesales penales. La reforma del proceso penal 11. Las habilidades exigidas por la oralidad. Conducción de actos públicos y negociaciones”. Ciudad antigua, Guatemala. Novena escuela judicial de Centroamérica y el Caribe “Juan Carlos primero” y Centro de Formación de Cooperación Española en Antigua. Las Cortes Supremas de Justicia de Centroamérica y República Dominicana, El Consejo General del Poder Judicial de España y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) (julio 2005).

IV Seminario de Formación de Formadores para la Implementación del Código Procesal Penal, (del 8 al 12 de agosto 2005). ENJ.

Curso Especializado Delitos de Alta Tecnología. Programa Conjunto de Estudios Superiores: Indotel- Unibe. Finjus. (2005).

Seminario Internacional Para la Implementación del Código Procesal Penal. (Del 18 al 22 de octubre 2004). ENJ.

Curso Clínica de Litigación, Escuela Nacional de la Judicatura (2004).

Seminario Internacional Capacitación Docente Nuevo Código Procesal Penal (Alberto Binder, Daniel González, Héctor Quiñones) 2004.

Seminario Gestión de Despacho Judicial (2002), Escuela Nacional de la Judicatura.

Seminario Valoración de la Prueba I, 11 y 11 Jurisdicción Paz. Escuela Nacional de la Judicatura (2000, 2001).

Seminario Valoración de La Prueba II- Escuela Nacional de Judicatura- (octubre 2001).

Curso “Responsabilidad Civil”, Aula Jurídica del Poder Judicial, Escuela Nacional de la Judicatura, Comisionado de Apoyo y Modernización de la Justicia, Centro Cultural de la Embajada de España, Consejo General del Poder Judicial de España. (2001).

Curso Virtual “Garantías Constitucionales”. Escuela Nacional de la Magistratura. (2001).

Seminario Mora Judicial Jurisdicción Paz, ENJ. (2001).

Curso sobre los Proyectos de los Códigos Penal y Procesal Penal Dominicano. La embajada de

España. El Centro Cultural de España. Santo Domingo, (del 7 al 9 de agosto del 2000).

Seminario Ética Judicial. Escuela Nacional de la Magistratura- (25 y 26 de agosto del 2000).

Seminario Valoración de la Prueba Jurisdicción Paz, ENJ. (2000).

Primer Seminario Nacional sobre las Relaciones Laborales y el Derecho del Trabajo 9, 16, 23 y 30 de julio 2000.

Seminario Razonamiento Judicial Aplicado a la Correcta Estructuración de la Sentencia 1. ENJ. 1999.

Graduada de Licenciada en Derecho Magna Cum Laude Pontificia Universidad Nordestana, San Fco. de Macorís. (1994).

Dominio Idioma Inglés: Realizó varios seminarios y cursos especializados en el idioma inglés, entre los que se destacan:

10th Conferencia Anual para Profesores de Inglés, Centro Cultural Dominico- Americano, junio 1992.

Graduada Escuela Inglés Carmen Almánzar Private School, Salcedo, Provincia 1990.

11th Conferencia Anual para Profesores de Inglés, Centro Cultural Dominico- Americano, junio 1993.

Taller Prepositions and Group Activities, Asociación Dominicana de Profesores de Inglés (TESOL) 1993

12th Conferencia Anual para Profesores de Inglés, Centro Cultural Dominico- Americano, junio 1994.

Taller Grammatical Errors- Verb Tenses, Asociación Dominicana de Profesores de Inglés (TESOL) 1994

13th Conferencia Anual para Profesores de Inglés, Centro Cultural Dominico- Americano, junio 1995.

14th Conferencia Anual para Profesores de Inglés, Centro Cultural Dominico- Americano, junio 1996.

15th Conferencia Anual para Profesores de Inglés, Centro Cultural Dominico- Americano, junio 1997.

16th Conferencia Anual para Profesores de Inglés, Centro Cultural Dominico- Americano, junio 1998.

18th Conferencia Anual para Profesores de Inglés, Centro Cultural Dominico- americano.

junio 2000.

22th Conferencia Anual para Profesores de Inglés, Centro Cultural Dominico- Americano,

OTROS CURSOS Y TALLERES.

Curso Oratoria, ENJ (2005).

Curso Relaciones Humanas, ENJ (2004) Curso Manejo del Estrés, ENJ, (2004). Curso Clínica de Litigación, ENJ (2004). Curso Motivación y Liderazgo, ENJ. (2004).

Seminario Trata y Tráfico de Personas, ENJ (2004).

Curso Actualización sobre Derecho Notarial, Instituto de Estudios para la Paz (INESPAZ) 2001.

Curso Utilidad de la Criminología en la Práctica Penal. Asociación de Abogados San Francisco de Macorís. (2001).

Curso Rol del Ministerio Público en la Administración de Justicia Penal. Asociación de Abogados de Salcedo (ABOPROSAL) (2001).

Curso Actualización sobre Análisis del Nuevo Código de Procedimiento Civil, Instituto de Estudios para la Paz (INESPAZ) 2000.

Seminario Taller sobre Legislación de Tierras. Colegio de Abogados de la República Dominicana. (2000).

Curso sobre Proyectos de Códigos Penal y Procesal Penal Dominicanos, Embajada de España, Centro Cultural de España. (2000).

Curso Informática Molina, S.A. 1999.

Taller Sobre Derecho Fiscal. Colegio de Abogados de la República Dominicana. Seccional Salcedo. 1998.

Taller de Difusión y Análisis de las Leyes 55-93 Sobre el Sida, 24-97 Sobre Violencia Intrafamiliar y 14-94 que Crea el Código para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Suprema Corte de Justicia, Procuraduría General de la República. 1998.

Curso Taller sobre Ética Judicial. Asociación de Abogados de Salcedo. 1997.

Auxiliar de Contabilidad. Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (Infotep) 1996.

Curso Avanzado de Tesis Sobre el Saneamiento Inmobiliario en la República Dominicana. 1994.

Curso de Oratoria Asociación de Estudiantes de Derecho PUCMM. 1991.

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN/PUBLICACIONES/PROYECTOS.

Coautora: Obra Código Penal Comentado, Escuela Nacional de la Judicatura. 2026.

Coautora: Obra Justicia Constitucional y Poder Judicial, -Escuela Nacional de la

Judicatura 2024.

Coautora: Obra La Constitución de la República Dominicana Comentada por Jueces y Juezas del Poder Judicial (segunda versión, 2023).

Colaboración en redacción, redacción y Diseño Cursos y Talleres Educativos Escuela Nacional de la Judicatura sobre: Temas de Igualdad y No discriminación; Discriminación Estructural, Interseccional y Argumentación Jurídica. (2023).

Redacción: Parámetros de Operatividad Mesa Multisectorial del Departamento Judicial de Santo Domingo. **(como parte de nuestra función como Coordinadora Adjunta) 2022.**

Coordinadora y co-redactora Proyecto de Ley Regulación de los Procesos que Impliquen consensos y Acuerdos en los Casos de Violencia doméstica, de Género e Intrafamiliar, (2022).

Diseño **Ciclo de Charlas de Sensibilización respecto a Grupos Vulnerables**, fundamentado en el Plan Estratégico Visión Justicia 20-24. (como parte de nuestra función como Coordinadora Adjunta) impartido durante el año 2021 dentro del Departamento Judicial Santo Domingo.

Coordinadora y co-redactora: Guía de Buenas Prácticas para Para el Manejo de los Casos de Violencia Doméstica, Intrafamiliar y de Género Para Jueces, Juezas y Servidores Judiciales. (2019).

Escrito “Importancia de los Peritajes en los casos de Violencia de Género” periódico el Judicial, 2017.

Colaboración en la Redacción de la Resolución núm. 2463 Sobre el Desarrollo de la Videoconferencia Como Herramienta de Cooperación Internacional. 2014.

Autora Ensayo “Protección de la Víctima- Testigo en los casos de Violencia de Género e Intrafamiliar en el Proceso Penal. (2010).

Escrito Protección de las Víctimas Testigos Responsabilidad Estatal. Revista Jurídica Ethos Gubernamental. Puerto Rico. 2010.

Coautora. Manual de Interpretación y Aplicación de la Normativa Relativa a la Violencia de Género e Intrafamiliar. ENJ. (2009).

Coautoría Redacción Resolución 3869 Sobre el Manejo de los Medios de Prueba en el Proceso Penal. 2006.

Coautora libro: “Derecho Procesal Penal en el Sistema Acusatorio Latinoamericano” 2008.

Manual Educativo Técnicas de Litigación ENJ. 2007.

Colaboración Preparación Material Didáctico, Nuevo Código Procesal Penal, Escuela Nacional

de la Judicatura. 2006.

Colaboración en la Redacción de la Resolución Sobre el Manejo de los Medios de Prueba en el Proceso Penal Dominicano (Resolución núm. 3869-2006)

Coautora: La Constitución Comentada por los Jueces del Poder Judicial. (primera versión, 2006.

El Alcance de la Mediación en los Casos de Violencia Doméstica y Custodia (Premio LLM, Mejor trabajo de Investigación) Puerto Rico. 2003.

Coautora Libro Resolución Alternativa de Disputas. Tema Mediación Familiar, Escuela Nacional de la Judicatura. Año 2002.

Escritos sobre Proceso Penal Dominicano y Técnicas de Litigación, Revista Gaceta Judicial.

PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS:

Premio Mujeres del Poder Judicial. **Renglón Servicio Jurisdiccional**. Poder Judicial. 2025.

Orden al Mérito 2024, Departamento Judicial de Santo Domingo.

Reconocimiento Coop-Herrera **renglón Mujer Emprendedora Área Justicia y Transparencia**. (2015).

Reconocimiento Universidad Santa María la Antigua, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y la Asociación de Estudiantes de Derecho. Universidad Católica de Panamá. Por distinguida Labor como Juez en la final Juicios Simulados de Primer año. (2015).

Premio Provincial de la Juventud, **Premio Especial por ejercicio Ético de la profesión**. 2008.

Premio LLM Universidad de Puerto Rico, **Mejor Trabajo de Investigación Científica** “El Alcance de la Mediación en los Casos de Violencia Doméstica y Custodia”. (2003).

Reconocimientos varios Labor Jueza y Docente:

Premio Mujeres del Poder Judicial. Renglón Servicio Jurisdiccional 2025

Certificado de Reconocimiento Colegio de Abogados de la República Dominicana, **labor judicial**. (2013).

Reconocimiento Procuraduría General de la República con motivo **Facilitación Diplomado en Formación Especial para Representantes Legales de la Víctima**, (2009).

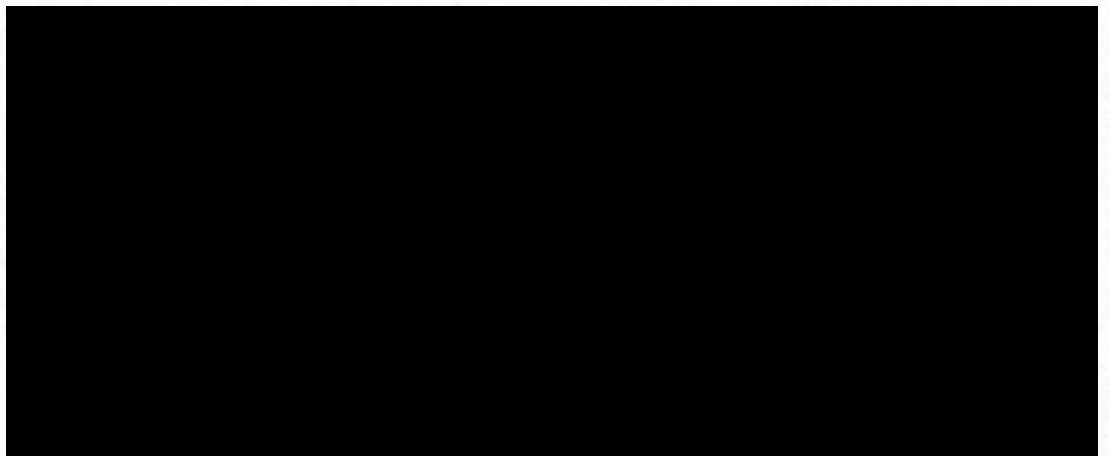
Reconocimiento Ayuntamiento San Juan de la Maguana **“Huésped Distinguida”** (2007).

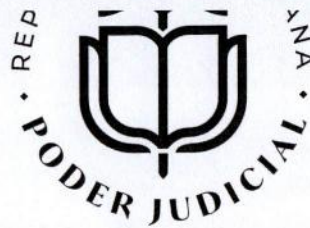
Reconocimiento Profesores de la Romana, **profesora y Mujer destacada**. (UFHEC- 2007).

Reconocimiento Club Rotario Salcedo, Distrito 4060, **participación destacada en intercambio Cultural con Australia**. (2007).

Reconocimiento Colegio de Abogados Seccional Salcedo, **por dedicación, honestidad y probidad**. (2006).

Certificado Reconocimiento Club de Leones de Salcedo, por **labor docente en formación jueces y juezas**. (2004).





PREMIO
MUJERES
DEL PODER JUDICIAL

EL PODER JUDICIAL DOMINICANO RECONOCE A:

MAGDA. SARAH VERAS ALMÁNzar

REngLón
SERVICIO JURISDICCIONAL

Por su destacada trayectoria de servicio, entrega y dedicación, cuya labor ha sido fundamental para el cumplimiento de la visión institucional, distinguiéndola como una profesional con un profundo sentido de pertenencia.

Dado en Santo Domingo, D. N., República Dominicana,
a los 19 días del mes de marzo del año 2025.

Henry Molina

Juez Presidente de la
Suprema Corte de Justicia



COMITÉ DE LA ORDEN AL MÉRITO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO JUDICIAL

El Consejo del Poder Judicial instituyó mediante resolución 05-2024 del 29 de octubre del 2024 la Orden al Mérito Judicial y Administrativo Judicial, y en sesión ordinaria No. 04-2026 de 10 de febrero de 2026, aprobó reconocer a:

SARAH VERAS ALMÁNzar

Con la Orden al Mérito 2024 del Departamento Judicial de Santo Domingo.

Distinción que se le concede por su trayectoria de más de veinte (20) años de servicio en favor del sistema de administración de justicia; por exhibir un alto nivel de eficiencia, y modelar los principios consignados en el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial.

Dado en Santo Domingo, República Dominicana, en el mes de marzo de 2026.

Bionni Biosnely Zayas Ledesma

Integrante del Consejo del Poder Judicial y presidenta
del Comité de la Orden al Mérito Judicial y Administrativa

Noemi Paredes

Secretaria Comité de la Orden al Mérito Judicial y Administrativo



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Noemi Paredes

Bionni Biosnely Zayas Ledesma

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/TSZT-0NMZ-FGMW-6OYO>





REPÚBLICA DOMINICANA

JUNTA CENTRAL ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

No. Evento

EXTRACTO DE ACTA DE NACIMIENTO

CERTIFICAMOS: Que en la Oficialía del Estado Civil de la 1RA. CIRCUNSCRIPCION, SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, registrado el Treinta y Uno del mes de Agosto del año Mil Novecientos Setenta y Uno (31/08/1971), se encuentra inscrito en el Libro No. [REDACTED] e registros de NACIMIENTO, Folio No. [REDACTED] Acta No. [REDACTED], Año 1971, el registro perteneciente a:

**** SARAH ALTAGRACIA ****

De sexo FEMENINO, nacida en Clinica Sta. Ana de Santiago el día Cinco del mes de Agosto del año Mil Novecientos Setenta y Uno (05/08/1971).

PADRE: VERAS MOREL, MIGUEL EMILIO, país de nacionalidad República Dominicana

MADRE: ALMANZAR, CARMEN HORTENCIA, país de nacionalidad República Dominicana, Cédula de Identidad No. [REDACTED]

~~~~~ No más información debajo de esta línea ~~~~~



El presente documento se expide a petición de la parte interesada en SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL República Dominicana, hoy día DIECIOCHO (18) del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTITRES (2023)

Código Control

  
**RHINA ALESSANDRA DÍAZ TEJADA**

DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Verifica la validez de este documento en [www.jce.gob.do](http://www.jce.gob.do), o escanea el código QR

MERCEDÉS AMADOR BOCIO 18/10/2023 3:48PM



REPÚBLICA DOMINICANA Junta Central Electoral CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

Número de cédula [REDACTED]

Nombre SARAH ALTAGRACIA

Apellido VERAS ALMANZAR

Nacionalidad DOMINICANA

Fecha de nacimiento 05 AGOSTO 1971

Lugar de nacimiento SANTIAGO DE LOS CABALLEROS

Ocupación u oficio ABOGADO (A)

Estado civil SOLTERA

Sexo F

Vigencia hasta 05-08-2042

05/08/71

Cédula anterior [REDACTED]

Registro de nacimiento [REDACTED]

RODRÍGUEZ JACQUELINE PRESIDENTE A2

Colégio electoral [REDACTED]

Ubicación del colegio [REDACTED]

Dirección de residencia [REDACTED]

Sector [REDACTED]

Municipio [REDACTED]

IDDOMCVO [REDACTED]

VERAS<ALMANZAR<<SARAH<ALTAGRAC



# Universidad Nordestana



*Esta Universidad en virtud de las atribuciones que  
le confiere la Ley, ha convenido en otorgar el presente*

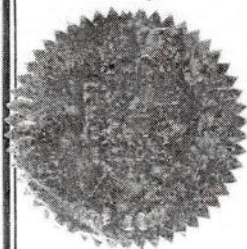
## Diploma

*A. Sarah Altagracia Veras Almánzar*

*Por haber cumplido con los requisitos y obligaciones para  
optar por el título de*

**Licenciado en Derecho**  
**~ Magna Cum Laude ~**

*Dado en San Francisco de Macoris, Provincia Duarte,  
República Dominicana, a los 7 días del mes de Mayo  
del año 1994*



*[Signature]*  
Rector



CERTIFICO que el presente Título corresponde

a SARAH ALTAGRACIA VERAS ALMANZAR

Está registrado bajo el Número           

Folio            Libro            del Registro

de Título de esta Universidad.

  
Director de Registro

REVISADO 21 FEB 1993

002346



Recursos Hidráulicos, a la Dirección General de Minería, a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, a la Policía Nacional, y a la Dirección Nacional de Parques, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

**Dec. No. 101-95 que otorga exequátur a varios profesionales.**

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 101-95

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado No. 301, de fecha 18 de junio de 1964 y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Contadores Públicos Autorizados No. 633, de fecha 13 de junio de 1944, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados No. 146, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

VISTO el Reglamento sobre Farmacias No. 2525, de fecha 6 de marzo de 1957, y la Ley No. 37, del 7 de julio de 1942, sobre presentación de examen para el ejercicio de las profesiones de Farmacia, Cirugía Dental, y sus respectivas modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley No. 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República,



## DECRETO:

Artículo 1.- Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

### ABOGADO:

RADHAME DE JESUS VELEZ SANTO, JACQUELINE YNMACULADA RAMOS UREÑA, MARIA DEL PILAR GOMEZ GRACIANO, CARLOS JOSE FERNANDEZ MEDINA, LUZ MARINA GARCIA DE LA CRUZ, ERIK BERNARDO MAÑON BARINAS, INOCENCIO ORTIZ ORTIZ, ADALGISA YOSELYN PEREZ PEREZ, DANTE MANUEL PEREZ LEDESMA, JUAN ALBERTO GONZALEZ GUILLEN, SONIA ORQUIDEA RODRIGUEZ SANCHEZ, REYES ALCANTARA LEBRON, PRICILA MARTINEZ TINEO, ANNA YANERIS FELIZ PEREZ, JUAN RAMON VASQUEZ ABREU, LIDIA BALBUENA BALBUENA, TOMASINA RIPOLL CONCEPCION, RICARDA ALTAGRACIA MARTINEZ CRUZ, CELESTE ADALGIZA JIMENEZ FORTUNA, ROBERTO ANTONIO MARTE GARCIA, VICTOR EFRAIN CASTILLO ALCANTARA, FRANCISCA DIAZ DIAZ, ENRIQUE PEGUERO, SAGRARIO DEL RIO CASTILLO, YSABELITA DE LOS SANTOS PEREZ, OSCAR JIMENEZ VARGAS, CESAR AUGUSTO MATOS, SECUNDINO DE LA CRUZ SANTANA, FATIMA ANTONIA GUERRERO LORENZO, LAURA GUILLERMINA PUELLO BRIOSO, MARTHA ALTAGRACIA RUIZ ALCANTARA, SANTA MATILDE MORILLO MENDEZ, ROSANNA MARTINEZ SUSANA, BRAULIO AQUINO CAMPOS, MARGARITA SANTANA NUÑEZ, MARGARITA RODRIGUEZ MARINEZ, ANGEL VINICIO PEÑA, CESAR JULIO CEDEÑO AVILA, MARCOS EDWARD CABRERA SENCION, MARIA INMACULADA MENDEZ SEVERINO, WERNES ANTER ESTANIS CACERES HERNANDEZ, PARRISCH FLAMINIO GERMOSEN MOREL, MARGARITA PEÑA MORILLO, MARIA CRISTINA GARCIA CAMILO, CONCEPCION MEDINA FELIX, LINA DE LAS MERCEDES MATOS BATISTA, CARMEN LUCIA GONZALEZ FERRERAS, EDIBURGA FERMINA ESPINOSA PAYANO, ROSA CESARINA ALTAGRACIA DISLA PUIGVERT, ARGENTINA BERIGUETE OTAÑO, MIRIAM EUGENIA GONZALEZ TEJEDA, ROSANNA JENNIFER FELIZ CAMILO, CESAR EUGENIO MARTE DE LEON, EVELYN MARGARITA RODRIGUEZ MOREL, MAGINO LUIS MOTA, HECTOR JOSE RICART GUERRERO, KEYLA YSAURA ULLOA ESTEVEZ, NORMA MARIBEL SILFA GENAO, MONICA TORRES ALVAREZ, IRMA MERCEDES GRULLON PERALTA, MARISOL EVANGELISTA POLANCO DURAN, RICARDO AUGUSTO HERRERA GARCIA, ANDRES AVELINO ABREU DE LA CRUZ, ROGELIO HERRERA TURBI, DOLORES EMILIA CATALINA MATIAS MOREL, VANESSA FLORENTINO BISCOTTI, SANTO ANTONIO NEY SATURRIA FABIAN, DORA YISENIA VASQUEZ SUAZO, CLARA NICOLASA CABRAL CABRERA, FRANK RAMIREZ, GENARO DOMINGO JIMENEZ NASSAR, FRANCISCO MANUEL ARIZA LIBERATO, EDUVIGIS DEL CARMEN DE JESUS PRADO, MARISOL CACERES MATOS, ANGELA SANTIAGO PAULINO, BERENICE SOCORRO PANTALEON LINARES, SONIA DE LOS ANGELES RUIZ MATOS, DULCE MARIA POLANCO HERNANDEZ, ALEXIS EMILIO MARTIR PICHARDO, MARIA HERENIA FRANCO MEJIA, MARIELA NOVA SANTANA, RAMON EMILIO NUÑEZ NUÑEZ, LILIAN ALTAGRACIA MARTE, JOSE RAYMUNDO PEREZ PEÑA, ERIC ISRAEL CASTRO POLANCO, DIOGENES RAFAEL PITAGORAS VARGAS ABREU, VICTOR MANUEL CRUZ



GIL, IGNACIA ALBANIA FERREIRA VERAS, RAFAELINA MARIA LORA SANTOS, BIENVENIDO MERCEDES, OVIDIO MALDONADO HERNANDEZ, DUJARI MESA MATOS, MAGALY MERCEDES TAVARES ROSARIO, SENCION LUNA SILVERIO, AMANCIA ORTIZ MARTINEZ, PATRIA AQUINO RAMIREZ, CLAUDIA RAQUEL AVILES BLONDA FONDEUR, SEVERO QUEZADA MERCEDES, CLAUDIO RAFAEL PEÑA PIMENTEL, MARIA DEL CARMEN HERRERA LOPEZ, CARLOS MANUEL MEJIA ORTIZ, DAVID ANTONIO ASENSIO RODRIGUEZ, ROSARIO ALTAGRACIA ADAMES, RUPERTO VASQUEZ MORILLO, YRIS ARGENTINA SANTANA GERALDINO, ENRIQUE BOLIVAR PEÑA VALENTIN, BLANCA MARIA ACOSTA PEREZ, SONJA DOLORES RODRIGUEZ PERALTA, LEOMARYS BALDARIS PAULINO SOTO, VICTOR ENRIQUE VARGAS GUZMAN, ALFONSO MARIA ROSADO YNOA, ROLANDO YSIDRO DEL ROSARIO CORNIEL, JUANA JAIME ORTIZ, DOLORES MARTINEZ PEREYRA, ANURKYA MARILENE SORIANO GUERRERO, LUCY MADELEINE PEREZ ALFAU, SEVIL PRISCILA MOTA MODESTE, MANUEL MONTES DE OCA, MARLENE GERALDINA SEGURA ALCANTARA, MIGUEL ALBERTO SURUN HERNANDEZ, GEORGIA GUILLERMINA DEL ROSARIO DE LA ROCHA, CARLOS ADALIS SANTOS MORROBEL, OFELIDO ALMONTE ALMONTE, MARIA CUEVAS CUEVAS, MAYRA DEYANIRA MEDINA TEJADA, DALGI YSABEL QUEZADA ALCANTARA, SALOME EULALIA GONZALEZ HERNANDEZ, JUAN NEPOMUCENO PEÑA FERMIN, YESMIN YBELCA MERCADO TEJADA, SORAYDA GONZALEZ BELTRE, TANMY MARIA RODRIGUEZ PICHARDO, RAFAEL SUAREZ RAMIREZ, LIZIA RAMONA MARIBEL DIAZ RONE, RAMON AUGUSTO FRIAS MADERA, CESAR MIGUEL ANGEL MARIÑEZ MARIÑEZ, MARIA ROSAURA RODRIGUEZ, MARTIRES DIAZ BERIGUETE, DANIEL DE JESUS RODRIGUEZ, AIDA LUZ TREJO ROSARIO, SIBELIS SANCHEZ GOMEZ, ADOLFO ARQUIMEDES PEREYRA JAQUEZ, CLARA AUXILIADORA CUEVAS VANDERHORST, VIRGILITO PERALTA DE LA CRUZ, REINA DEL CARMEN PEREZ ALCANTARA, CARMEN YANILY ALMANZAR MEJIA, PEDRO MANUEL ASTACIO, NILSON DE JESUS PRECINA CALDERON, GERSON ABRAHAN GONZALEZ ALCANTARA, NURIS JOSEFINA MINAYA VENTURA, MANUEL CALDERON SALAS, MARIA ARGELIA LORA, GRINILDA MERCEDES BRITO BATISTA, NIURKA IVETTE SANTANA ROSA, JOSE ANTONIO HENRIQUEZ LOPEZ, HENRRI CUELLO RAMIREZ, LUIS AUGUSTO DIAZ CORCINO, PABLO REINALDO AVILA AVILA, ROSANNA ANDUJAR GONZALEZ, ALTEMA JULIAN LAUREN, INES IVELISSE BALDERA ROJAS, DOMINGA ALTAGRACIA JIMENEZ VERAS, ANA MARIA ROSARIO DEVORA, CARLOS ANTONIO FERNANDEZ NUÑEZ, NELSA MARIA CRUZ, NAILA ALTAGRACIA DE JESUS HIDALGO, SARAH ALTAGRACIA VERAS ALMANZAR, PURA MARIA LINARES DE LA CRUZ, FABIOLA MARGARITA DE LOS SANTOS SUERO, ENID GIOVANNA DE MOYA CASTRO, JUAN LUIS BONILLA PRADO, ANGELA SANDRA MERCEDES CASTILLO MARTINEZ, FIDIA DE LOS SANTOS GONZALEZ, DIOCELINA ALTAGRACIA JIMENEZ RODRIGUEZ, MAYRA ALTAGRACIA ALONZO BORBON, EDUARDO JOSE VILLANUEVA ROMAN, MARIA DEL CARMEN LIDUBA PEREZ CRISOSTOMO, AMERICA MARIA ESPINAL MARTINEZ, CESAR PARRA RAMOS, CELESTE MARIA INMACULADA NUÑEZ LUIS, KENNEDY ROMILIO GARCIA REYES, JOHANNIS RAFAEL CAPELLAN ORTEGA, JUAN ELIAS QUEZADA MONTES DE OCA, RAFAEL DARIO LOZANO, PAOLA LEOPOLDINA CORNIELLE ARIAS, ALEXANDRA ELIZABETH DE LOURDES RODRIGUEZ FERNANDEZ, GLADYS MAGDALENA FERNANDEZ MEDINA, KATHERINE VERUSKA TAVERAS PELAEZ, CARLOS MANUEL LUCIANO RAMIREZ, PEDRO REYES CALDERON, FRINE ASPASIA RIVERA SANTANA, JUAN RAMON POLANCO POLANCO, NIURKA ROSA MARGARITA DICKSON SERRANO, DAMARIS EUNICE DE PEÑA MARQUEZ, CARMEN MIGUELINA VERAS ALMANZAR,



ANGEL CIRANO POLANCO DICKSON, FERNANDO BELIZARIO GARCIA SANTOS, ZOBEIDA MATEO Y PABLO MARINO JOSE.

**NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO NACIONAL:**

ESPERANZA GIL CASTILLO, RAFAEL NINA RIVERA, GABRIEL APOLINAR CAMACHO HIDALGO, LUIS RAMON FILPO CABRAL, RAMON VALENTIN FRIAS PEGUERO, XIOMARA ALTAGRACIA DIAZ ROA Y RICARDO RAFAEL ELIAS SOTO SUBERO.

**NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO:**

LEOVIGILDO ANTONIO MINAYA FONDEUR.

**NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE VILLA ALTAGRACIA:**

RAMONA PAULA DE JESUS.

**NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE VILLA JARAGUA:**

ENMANUEL GIOVANNI RIVAS PEREZ.

**NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE HATO MAYOR:**

NICOLAS MATA NIEVES.

**NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE LA ROMANA:**

LEONCIO AME DEMES.

**CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:**

FRANCIS ESTELA ROMERO ASENSIO, YDALIA DEL ROSARIO JAVIER, RAMON HIGINIO DE JESUS LAUREANO FIGUEROA, ARACELIS MILAGROS JOSEFINA PAULINO FERNANDEZ, JUAN CABRERA PEÑA, SELSA CIRILA RODRIGUEZ VARGAS, DOMITILA ASUNCION ABAD MORENO, FAUSTO ANTONIO MARTINEZ MENDEZ, ADELYS MONTERO MONTERO, CARMEN ROSA FORTUNA CUPETE, FLAVIA VICTORIA URIBE SORIANO, XIOMARA ALTAGRACIA SANTOS ALEJO, NELSON GONZALEZ DE LA PAZ, HUGO DEL VILLAR LEGER, ALFREDO GONZALEZ DIAZ, MARIA VICTORIA BELLO GUTIERREZ, MILAGROS JONES CIPRIAN, AGUSTINA RODRIGUEZ GOMEZ, ANA SILVIA PERALTA LUCAS, ANGEL LUIS BAEZ, FANNY MERCEDES DE LA CRUZ LIRIANO, JULIO ERNESTO ECHAVARRIA ASENSIO, IDALIA EVANGELISTA MEJIA, ANGELICA MARIA LEE BRUNO, DUNANT AGUILAR PEREZ PEREZ, CANDIDA PLASENCIA CASTILLO, DOMINGO RONDON MARIA, LUIS CONCEPCION PANIAGUA SANCHEZ, FAUSTO ANTONIO TORRES, MORYS UREÑA MERCADO, ROGELIO ANTONIO JIMENEZ TORIBIO, CARLITA DE LA CRUZ SUAREZ, JOSEFINA DEL CARMEN HIDALGO FERNANDEZ, LUIS BERROA BRILLANTE, RAMON ANTONIO QUEZADA, CESAR MATOS BENITEZ, MARIA MAGDALENA MENDEZ VICENTE, OMAR LOPEZ LOPEZ, FRANCIS DE JESUS SANTANA PEREYRA, LUIS ALBERTO VARGAS LANTIGUA, MIGUEL ANTONIO ASENSIO PEÑA, AMARILIS SANCHEZ SANCHEZ, JOSE ANTONIO



RODRIGUEZ DE LA ROSA, ELSA MARINA DIAZ APONTE, MERARIS OVIEDO CUEVAS, JOSE LUIS DIROCIE CONSTANZA, ZENAIDA DE JESUS NUÑEZ VELASQUEZ, ESMERALDA CASTILLO CRUZ, RAFAEL ANTONIO ARIAS FERMIN, JOSEFINA CAPELLAN FELIPE, SANTIAGO NICANOR SANCHEZ CAMACHO, NIEVES MARITZA ENCARNACION LACHAPEL, JOSELINE MERCEDES ESPINAL BATISTA, RAMON VASQUEZ MEJIA, RAFAEL ARTURO PERDOMO GARCIA, MIGUELINA ALTAGRACIA ORTIZ DIAZ, CORNELIA MARTINEZ, ADA DE LA ROSA FELIPE, FREDY ANTONIO GONZALEZ CABRERA, CRISELDA PANIAGUA ENCARNACION, CARMEN MARCELA HERNANDEZ ORTEGA, LUCILA MUÑOZ ALCANTARA, MARIA YDANIA PINEDA, ANGELA MARIA VASQUEZ GUTIERREZ, ELENA KATTIA GONZALEZ GOMEZ, MARITZA NOEMI DE PEÑA MARQUEZ, FRANCIA MIKAULYS RIVAS TREMOLS, NELSON EUGENIO PALM PEREZ, JUAN BAUTISTA MARTINEZ, SANTA CECILIA SEGURA DOTE, NELLY MERCEDES ORTEGA VILLAR, CRISTINA CORDERO LIRIANO, DURBEN DEL ROSARIO GARCIA GARCIA, MARIA ALTAGRACIA TORRES COLLADO, YSIDRO GONZALEZ, BALBINA SIRI TORIBIO, JOSE FRANCISCO ACEVEDO, ROSA ALBA CARELA MENDEZ, DELVIS XIOMARA PEREZ FELIZ, JULIA ALTAGRACIA ROMAN MARIANO, BENERANDA JACQUELINE DIAZ SEVERINO, SANDRA ALTAGRACIA GUZMAN ROSARIO, SEVERINA ALTAGRACIA ORTIZ GERVACIO, YVETTE ALEXANDRA CEPEDA RODRIGUEZ, MALCIA AURORA SANCHEZ MERCEDES, SECUNDINA DE LEON FELIPE, EDWIN MELQUIADES PEÑA MOTA, SANDRA XIOMARA PEÑA SANLATE, BIANELA ALMONTE RIVAS, FAUSTINO ROSARIO DIAZ, KATY LUCIA RODRIGUEZ CASTILLO, DIOGENES FERNANDO MENDEZ MEDINA, JOSE ALTAGRACIA PEREZ PEREZ, ANTONIO SUSANA JIMENEZ, SOCRATES ROLANDO RAMIREZ, CONSTANCIA GENARA FERRERAS MENDEZ, AGUSTINA GUZMAN, PEDRO QUEZADA CAPELLAN, MARTIN ALEXANDER REYES DELGADO, MARIBEL MERCEDES ALMONTE, CARMEN EMERITA SANTANA HIRUJO, MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ MELENDEZ, MARIA GRECIA GUILLEN, LUZ DEL CARMEN GUZMAN RODRIGUEZ, LUIS JOSE RAMIREZ ARACENA, LISELOT DEL CARMEN SANTANA CABRAL, IRIS MARGARITA DEL CARMEN CRUZ CONTRERAS, ANNY YOKASTA PEREZ RODRIGUEZ, HECTOR BIENVENIDO MEJIA BRITO, GERMAN PEREZ FELIZ, MIGUEL RODRIGUEZ PEREZ, IRMA MERCEDES GRULLON INFANTE, ROSELIO CEBALLOS RODRIGUEZ, MILAGROS ALTAGRACIA MARTINEZ SANTANA, JORGE LUIS VALERIO DIAZ, JUAN BALDANERYS MATOS MATOS, ALICIA CEDEÑO DEL ROSARIO, LUIS ALBERTO GUILAMO, ALEIDA MARIA ASENSIO ABREU, MARGARITA ANTONIA CLARK VASQUEZ, MARIA ELENA LEONCIA RAMIREZ FAJARDO, OSIRIS PERALTA RIPOLL, ALEJANDRINA MUÑOZ CUSTODIO, RAMON FELIZ FIGUERO, JUAN DE DIOS DELGADO ALCANTARA, ANA ANTONIA CRUZ ROSARIO, PETRONILA CEDEÑO DE LA ROSA, ANA GRISELDA SANTANA PALINS, MILDRED MIQUEYA ROSARIO DE LA ROSA, JOSEFINA ALTAGRACIA ACOSTA NUÑEZ, ANA TERESA FERNANDEZ RODRIGUEZ, RAMON ORLANDO SANTANA RAMIREZ, MARIA ELENA ALMONTE, ONEIDA CRISTIANA MOREL REYES, DIGNA JOSEFA GOMEZ LEGUISAMON, YOLANDA PANIAGUA DELGADO, BELKIS MARGARITA MATEO CORNELIO, GLORIA JOSEFINA VEGA MARTE, ARLIN ROSIBEL MARTINEZ GRULLON, NEMENCIO DARIO ANTONIO MEDINA MEDINA, REYNA ISABEL TURBI MORA, GERONIMA GONZALEZ POLANCO, NORMA MERCEDES BRITO GIL, MARGARITA SAYA MACEIRA, MARCHELO ROBLE DE JESUS, OLGA LINA ACOSTA UREÑA, CESARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, GENRY MANUEL RODRIGUEZ HIRALDO, HAMILTON MAXIMO ANTONIO SANABIA REYES, JONAS ALBERTO MOREL FERREIRAS, POLIBIO LEDESMA GONZALEZ, GORKI NICOLAS LIZANDRO BURGOS, SUSANA MARTINEZ JOSE, ROSA MIRIAM NOLASCO ROSA, HILARIO SOSA HIDALGO, ARLENE LEONORFIS PEREZ VOLQUEZ, RICARDO



MARTIN TAVERAS MERCEDES, JOSE FEDERICO HERNANDEZ HENRIQUEZ, JUAN ALBERTO MARTINEZ PEREZ, GERARDO DOMENECH GUZMAN, CLAUDIA YESENIA REYES BAEZ, REYNA AUSTRALIA THOMAS GARCIA, OSEMA GONZALEZ BAUTISTA, RAFAEL PORFIRIO SUAZO CIPRIAN, JUDDY VASQUEZ EUSEBIO, ELISEO EMILIO DIAZ MARTINEZ, ROSA ORGILIA SUAREZ DE JESUS, AGUSTINA MARIA MORENO JIMENEZ, SANTIAGO RAMON PANIAGUA, LAUTERIA RAMOS DE LOS SANTOS, RAMON ANTONIO CONTRERAS, ADOLFO PEÑA, PEDRO SIMON GERALDO GOMEZ, APOLINAR FRANCISCO FRANCISCO, RAMONA JOSELINE UREÑA BRITO, RICARDO PICHARDO, CECILIA ESTHER JACKELINE SUFFREN CARRASCO, JUANA MARTINEZ SUSANA, JUAN MANUEL CONTRERAS DE LA CRUZ, ALTAGRACIA EVANGELISTA VICENTE FILPO, RAMONA DE JESUS JEREZ MARTINEZ, OLGA MARGARITA CERDA LUNA, DINORIS DE JESUS CERDA LUNA, ANTONIO ARISTIDES GARCIA RIVAS, CLAUDIA LANTIGUA NAUT, FELICIA MICHES JAVIER, ALEXI ANTONIO MARTINEZ VASQUEZ, JUAN PABLO CORTES SEGURA, MARITZA ALTAGRACIA ADAMES ESTRELLA, JOEL ELIAS ALBURQUERQUE, JOSE DOLORES GONZALEZ REYES, JUAN ENRIQUE PEREZ LIRANZO, LUIS REINALDO ANDUJAR DURAN, PABLO DE LA CRUZ MARTE, JASINTO MEDINA, ILEANA SAGRARIO GERMOSEN RICARDO, MARITZA DIAZ ENCARNACION, SANTA ALEJANDRINA SOSA BATISTA, EVANGELINA DEL PILAR PUELLO DIPRE, PEDRO MARIA GENAO MORILLO, GLADYS RUIZ VASQUEZ, ELVIN MILCIADES PIMENTEL AVALO, ELPIDIA LAURENCIO EVANGELISTA, INES ALTAGRACIA DE LOS SANTOS LINARES, CYNTHIA EUNICE JOHNSON ALMANZAR, LUZ TAMARA GONZALEZ MENDEZ, JUANA SANTANA CASTRO, DOLORES RAMONA MARTINEZ PEREZ, FIORDALIZA OZUNA LORA, ELADIO FRANCISCO MOLINA MUÑOZ, MARIA LOURDES ENCARNACION CABRERA, RAUL GARCIA SOTO, CARLOS EDILBERTO LUCIANO LORENZO, MARIA TERESA LAZALA PERALTA, LUISA ERENIA CEPIN REYES, MERYS DEL CARMEN RODRIGUEZ LAMAR, ALTAGRACIA IVELISSE CORDERO, LUIS ALFONSO MORDAN GONZALEZ, CANDIDA MINERTA NUÑEZ MEJIA, VICTOR MIGUEL TEJADA ENCARNACION, ELIZANDRA ADAMES ESPINOSA, DAYSI ALTAGRACIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, GLORIA ESTHER ESTRELLA CESPEDES Y MIGUEL OSVALDO MALDONADO SANTANA.

**DOCTOR EN MEDICINA:**

MARILYN MILAGROS DE JESUS MEJIA, MARTHA ROSARIO HENRIQUEZ SIERRA, ANADILIA ALCANTARA MAGALLANES, GERMANIA GARCIA NOVA, MARITZA MOREL MOREL, CARMEN BIENVENIDA SANCHEZ MENDEZ, MARIA AMARILIS FRIAS JIMENEZ, EVELYN GREGORIA LORA ALVAREZ, CARMEN RAQUEL BREA PAYNE, RAFAEL ANTONIO MERCEDES LIZARDO, JUAN CARLOS CASILLA AGUASVIVAS, JUAN MANUEL RODRIGUEZ ESPINAL, EDWARD ALEXIS RODRIGUEZ POLANCO, JUAN APOLINAR CARVAJAL, NELSON RADAMES GARCIA REYES, ANA MERCEDES ROBLES DEL ORBE, LUIS RENE CANAAN ROJAS, KENIA IVELISSE AMOR LORA, CARIDAD DE LOS SANTOS MORALES, ARIADNA MARIA GARRIDO GUERRERO, LOURDES YUDELKA SIMO YERMENOS, RUDY BOABDYL NUÑEZ RODRIGUEZ, JUAN ANTONIO PIMENTEL BELLIARD, TANYA INMACULADA CONCEPCION MORALES SANCHEZ, PASCUAL ARTURO NUÑEZ MINAYA, NEVIS DARCY LEDESMA ALCANTARA, JOSE LUIS LUNA CONTRERAS, FEDERICO JULIO DE JESUS ALVAREZ PEÑA, JOSE AGUSTIN CRUZ BAUTISTA, JOCELYN GARCIA ALVAREZ, MARIA EUFEMIA GONZALEZ BENITEZ, PILAR ALTAGRACIA PEREZ SUAZO, MARIA ISABEL DE LA CRUZ PAULA, ELISA MARIA ABREU MENDOZA, DOMINGO ARMANDO DEL CORAZON DE JESUS CAMILO SANTANA, JUANA FRANCISCA ECHEVARRIA



CASTILLO, CARMEN ALEXANDRA COISCOU CASTRO, MARITZA JACQUELINE RAMIREZ DOMINGUEZ, NELSA FRANCISCA BALDAYAC MOREL, LOURDES ALEXANDRA PEÑA MENDEZ, CLAUDIO ROBERTO ESPINOSA MARTINEZ, ZAJAMIS AMPARO CUEVAS LUCIANO, DOMINGA GARCIA BUENO, MARIA DEL CARMEN MORALES RUS, ANUSKA RODRIGUEZ CERREDO, NANCY MILAGROS QUEZADA DE LOS SANTOS, VALENTINA ROSARIO MORETA, MARIA EUSEBIA ORTIZ ROSARIO, FRANCISCO ANTONIO HERNANDEZ BATISTA, CHRISTOPHER YOUSAF, ANGELA MARIZOL DEL SOCORRO MARTINEZ ACOSTA, YUDELKA ANTONIA OVALLE CAMILO, EDUARDO SOSA MEDINA, RAFAELA DE LA ROSA LARA, AYARILIS CASTAÑO POLANCO, ALMA CIRA BERROA ESPINOSA, THELMA JUANINA DE LA ALTAGRACIA GUZMAN QUEZADA, COSME RAMIREZ CABRAL, ALMA CELESTE BRITO SANTOS, MARIA ELENA HERNANDEZ BAEZ, TERESA ISABEL MUNNE PENZO, MARCO FORESTIERI MONTEROTTI, FANNY ELINA AGRAMONTE RODRIGUEZ, SANDRA CAROLINA MATEO RODRIGUEZ, LIDIA MERCEDES MINIEL DE LUNA, ANA FELICIA MIRAMBEAUX CASSO, LISSETTE REBECA DEL PILAR FERRAND ESTEPAN, ELSA DOLORES VALDEZ DUARTE, ALTAGRACIA ROJAS MORETA, GUILLERMO ANDRES TEZANOS, SILVERIA TRINIDAD, ELVIS CALCAÑO FRIAS, EDGARDO LUIS SANTIAGO FORTIER, LOURDES MAGDALENA SALAZAR FUENTE, GUAROA ENRIQUE ANTONIO MOLINA MARTINEZ, MIGUELINA MORILLO ALMONTE, GHISLAINE LOUISE AMAT PEÑA, CLARA NATIVIDAD VELOZ MOLINE, BELKYS RODRIGUEZ MORONTA, AMALIA IVELICE TAYLOR ROSARIO, ROBIN IVAN TEJEDA SOTO, CARMEN IVELISSE ARIAS MARTINEZ, MARITZA ALTAGRACIA DE LEON, TOMIRIS LISSETTE ESTEPAN HERRERA, LUIS MANUEL VASQUEZ FERNANDEZ, JOSE LUIS ACOSTA COLLADO, FRANKLIN EDIXON FERRERAS FERRERAS, JUAN ANIBAL CASTILLO RODRIGUEZ, HENRY ELEAZAR TRONCOSO CINTRON, LOURDES MARGARITA JIMENEZ JOAQUIN, ELIZABETH DOLORES PAULINO SANCHEZ, FABIO JULIO ORTIZ DE LA CRUZ, MARIBEL VARGAS GARCIA, CASILDA ALTAGRACIA NOVA JIMENEZ, MARIA JOSEFINA POU BERNECHEA, EDUARDO MIGUEL JACOBO CID, BERNARDO MANZANILLO PADUA, VICTOR RENE EVARISTO GONZALEZ BENITEZ, GLORIA MARGARITA VIDAL RINCON, ADRIANO HERNANDEZ LOPEZ, NANCY MERCEDES PERDOMO FELIZ, JULIO CESAR GRULLON EVERTZ, MAGDA ROSARIO PAULINO YNFANTE, JUANA CAMACHO MINAYA, VICTOR MANUEL TAVERAS HERRERA, CARMEN CESARINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, SANDRA ICILMA DE LOS ANGELES CASTILLO SANTANA, JORGE CESAR HEYAIME LALANE, SANDRA DEL PILAR WYNN'S MELLA, RAFAEL MARTIN NARANJO PUELLO, GRISELDA ROA JIMENEZ, ARACELYS MARGARITA CRUZ DE JESUS, CESAR ALEJANDRO PIANTINI NOESI Y NICOLAS DE JESUS BATLLE.

**DOCTORES EN ODONTOLOGIA:**

ELIDA HERNANDEZ BAEZ, JOSE ANTONIO CASTILLO BELTRE, KARINA ALEJANDRA MONAGAS ROEDAN, ALEXANDRA ANTONIA MATEO MATEO, JOSE EMILIO COMPRES RODRIGUEZ, OCEANIA EVELING MARRERO PEREZ, MARIBEL EMPERATRIZ PICHARDO ACOSTA, MARIA TERESA HONORINA THOMAS KNIPPING, IBEL MARGARITA ANTIGUA CABRAL, ALEJANDRO JOSE BAUTISTA LUGO, KENNY JOSELINE CASTELLANOS TAVERAS, ELIZABEL ALTAGRACIA GUZMAN BAUTISTA, MIGUEL ARTHUR RODGER, DAVID ANTONIO BERG CORREA, GREGORIO PATRICIO DUARTE JORGE MARCELINO, DILENIA DEL CARMEN GUZMAN JIMENEZ, WENDY INMACULADA GRACIA TIBURCIO, ANA CONSUELO SANTICA PUJOLS PUJOLS, NELLY PILAR GONZALEZ FONTANA, ANA DENISSE GOMEZ LUNA, ROSARANCIS ANTONIA



---

FERMIN GARCIA, YSABEL DOLORES ESTRELLA FELIX, HASHEM FEHMI YASIN, YAMILET GARCIA DIAZ, JACINTO DIAZ PEÑA, HAMINTON DOMINGO ORTEGA PEREZ Y GABRIEL ANTONIO NIVAR ACEVEDO.

**DOCTOR EN MEDICINA VETERINARIA:**

PEDRO RODRIGUEZ TORRES, GERARDO LUIS DE JESUS DIAZ Y JUAN DE LA CRUZ BLANCO UREÑA.

**DOCTORA EN ESTOMATOLOGIA:**

NOIRA ISABEL UREÑA GENAO.

**LICENCIADAS EN BIONALISIS:**

MARTHA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, EMILIA BEATO DE LA ROSA, ANGELA MELANIA VILLALONA PIMENTEL, RAMONA DE JESUS, MARIA ANTONIA HICHES FAMILIA, REYITA MARGARITA LARA RODRIGUEZ, ALBA DUTRALIN SERRATA GARCIA, MARIA DE LA CRUZ RAMOS REYNOSO, MARIA ALTAGRACIA CANARIO LORENZO, INGINIA RODRIGUEZ, DOLORES GOMEZ FLORIAN, CARMEN GARCIA, PETRA JIMENEZ MARTINEZ, ANDREA CARELA CAMPUSANO, DIGNA DE LA ROSA GUERRERO, MERCEDES LUISA NINA SALDAÑA Y ANA DILCE ESTEVEZ RODRIGUEZ.

**LICENCIADOS EN ENFERMERIA:**

MARITZA ROJAS RAMIREZ, DULCE MILAGROS LOPEZ GONZALEZ, ANGEL PEGUERO DE LEON, ISABEL SIERRA PEREZ, MARIA DEL CARMEN ROSADO, MARGARITA DAVIS PENN, ESTELA MARTINEZ JAVIER, NORMA MERCEDES LIRIANO TAVERAS Y MIRIAM CUEVAS MENDEZ.

**LICENCIADOS EN FARMACIA:**

VERONICA MERCEDES LOPEZ RODRIGUEZ Y ZORAIDA REYES BAUTISTA.

**DOCTORES EN FARMACO - BIOQUIMICA:**

VERONICA DENISSE CABRERA LOPEZ, ELIS YSABEL MERCEDES VASQUEZ VASQUEZ, RAFAELINA ESPERANZA ALCANTARA GOMEZ, LUISA MARIA ROSARIO, SONIA DEL CARMEN TEJADA DURAN, JOSELYN LISETTE SUAREZ LOPEZ, CLARA ISABEL TEIJEIRO SUAREZ Y JOSEFINA DEL CARMEN CRUZ BAEZ.

**LICENCIADOS EN QUIMICA:**

MARIA EUGENIA DIAZ PIMENTEL.

**LICENCIADOS EN PSICOLOGIA:**



ANA CASTILLO PIMENTEL, LUCIA EDUVIGES RODRIGUEZ CABALLERO, MARIS CORNIELLE PEÑA, MARIA ALTAGRACIA BAEZ SANTANA, EUGENIA INA DE LA ALTAGRACIA DE MARCHENA SANTAMARIA, GLADYS EULALIA VIZCAINO VARGAS, ANDREA MERCEDES ALMONTE ROSARIO, LEA ESTHER FIGUERO DE LA PAZ, XIOMARA ALTAGRACIA POLANCO CASTRO, JUANA FRANCISCA SANTIAGO VALDEZ, ELODIA ANTONIA MELIN DE LOS SANTOS PERDOMO, DOMINGA JIMENEZ OZORIA, FRANKLYN ANDRES ESTEVEZ CONTRERAS, NOLGA ALTAGRACIA FERNANDEZ JIMENEZ Y GLORIA IBELISE JEREZ MENA,

**LICENCIADO EN PSICOLOGIA CLINICA:**

ROSANGELA MARIA MENDOZA VALDEZ, ASTRID HERRERA HUED, CECILIA MERCEDES MORA DEL ORBE, ARELIS MRINELLYS VALLEJO VICIOSO Y DEANNA XIOMARA SANTANA CONTRERAS.

**INGENIERO CIVIL:**

BELKI LICETT AGRAMONTE SABA, FRANCISCO ALBERTO ORTIZ VARGAS, NESTOR MANUEL MELIAN VEGA, AGUSTIN INDALESIO MADERA PEREZ, OSCAR ANDRES RODRIGUEZ BELTRE, JOSE ALBERTO BISONO LOVERAS, VICTOR OBIDIO GOMEZ REYES, JOSE ANTONIO CONCEPCION FERNANDEZ, ZACARIAS MATEO BAUTISTA, RAMON EMILIO TAVAREZ BELLO, LORENZO RIVERA SOSA, FRANK REINALDO FLORIAN DISLA, RUBEN EDUARDO GOMEZ POU, VICTOR HUGO JIMENEZ FERMIN, PABLO JOSE MOLINEAUX VALDEZ, RAFAEL ODALIX MEDINA MARTE, MATILDE ESPERANZA SUAREZ DEL ORBE, WILFREDO RODRIGUEZ, EMMANUEL ANTONIO MIRANDA CABRAL, JUAN ANTONIO YAMIL MARTINEZ CRUZ, MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARIA, LUIS ERNESTO BEATO GIL, RAFAEL LIBRADO CASTILLO ESPINOSA, JUAN ANTONIO MORFA TAVAREZ, ELSA ALTAGRACIA HERRERA DE LA CRUZ, GUILLERMO ANIBAL BURGOS VALERIO, PASCUAL MERCEDES RODRIGUEZ PEÑA, MILTON ERNESTO MARTINEZ SOLANO, EDISON SERGIO GOMEZ GUTIERREZ, SANDIZ CARIZ BATISTA MENDEZ, JAIME BIENVENIDO SANLATE FIGUERO, GREGORIO TAVAREZ VALERIO, RAFAEL ENRIQUE MOTA LUNA, RAMON GUAROA ALBA OLAVERRIA, MARCOS ELIAS RODRIGUEZ RAMIREZ Y ARNALDO RAFAEL ABAD COSTE.

**INGENIERO CIVIL AREA HIDRAULICA Y SANITARIA:**

JUAN ALBERTO ARROYO, JULIO DANIEL MERCEDES ANTIGUA, GEORGILIO PEREZ MORONTA, DANILO ALBERTO RECIO ALCANTARA, MANUEL ENRIQUE FELIZ BELTRE, ROSA DAMARIS MEJIA BAEZ, CIRIACO DE JESUS CARMONA Y FELIX ANTONIO SIERRA HERNANDEZ.

**INGENIERO CIVIL AREA VIAS Y TRANSPORTE:**

GERARDO ANIBAL BENCOSME FERNANDEZ, PEDRO LEONALDO CEDEÑO GUERRERO, FELIX ANTONIO CRUZ MARTINEZ, REINALDO COFRESI NUÑEZ, YSMAEL ARMANDO LUGO VILLALONA, KERSIS ALTAGRACIA CORREA CEBALLOS Y NARCISO PANIAGUA FORTUNA.



---

**INGENIERO CIVIL AREA EDIFICACIONES:**

LIBRADO DE JESUS LABOUR VASQUEZ, MARIA GUARINA MARTINEZ MATA, RAFAEL ALEJANDRO HERNANDEZ PADILLA, PABLO TINEO ROJAS, MAURA SALVADOR ALCANTARA, CRESENCIO ORTIZ ROBLES, JOSE MANUEL PERALTA RODRIGUEZ, EDDY ANICETO PUJOLS SANZ, JOSE SANTIAGO GIL BALBUENA, MARITZA MERCEDES RUIZ DIONICIO, LUIS MANUEL UCETA FRANCISCO, MIGUEL ANGEL SEGURA ACOSTA, JOAQUIN ANTONIO MEDINA ALIES Y RUBIN AMABLE OZUNA CABRERA.

**INGENIERO MECANICO:**

JOHNNY RAFAEL CABRERA MORALES Y MARCIAL VICTORINO BALDERA.

**INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA:**

ELIAS JIMENEZ ADAMES, JOSE MARIA OGANDO RAMIREZ Y MAXIMO GERALDO RICHARDSON MATEO.

**INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA MENCIÓN ELECTRICA:**

RICARDO JOSE CUELLO GOMEZ, CECILIO ANTONIO ROMAN BRITO FERNANDEZ, LUIS ARIAS ZORRILLA, ENRIQUE ANTONIO ALMANZAR LUIS Y RAMON YGNACIO CRUZ FERNANDEZ.

**INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA MENCIÓN MECANICA:**

PEDRO EVANGELISTA CORNIELLE MATOS.

**INGENIERO ELECTROMECHANICO, ORIENTACION ELECTRICA:**

LORGIS IGNACIO JIMENEZ MERCEDES.

**INGENIERO INDUSTRIAL:**

JOSE PENZO JR., YAMIRA VIRGINIA OLIVARES LOPEZ, VENERADO PEREZ, MANUEL EMILIO UREÑA PEREZ, PEDRO LEONARDO VALDEZ MENA Y MIGUEL ANGEL ESTEPAN CABRERA.

**INGENIERO AGRONOMO:**

WILIAM ANTONIO ANTONIO CONTRERAS, MARCELINO MONTERO VALDEZ, BERNALDO LEBRON, BIENVENIDO ARTURO MIESES GONZALEZ Y MIGUEL ANGEL PEÑA RODRIGUEZ.

**INGENIERO AGRONOMO-CONCENTRACION EDUCACION AGRICOLA:**



---

ADRIANO ANTONIO ALMANZAR COLON.

INGENIERO AGRONOMO MENCIÓN PRODUCCIÓN:

CORNELIO CUELLO BAUTISTA.

INGENIERO AGRONOMO MENCIÓN ECONOMÍA AGRÍCOLA:

NELSON RAFAEL MOLANO VALDEZ.

INGENIERO ELECTRICO:

MARTIN ELIAS ADAMES GUZMAN.

INGENIERO ELECTRICO MENCIÓN POTENCIA:

HUGO ARIOSTO MORALES SOSA.

INGENIERO ELECTRONICO:

HECTOR MIGUEL GONZALEZ NUÑEZ.

INGENIERO QUIMICO:

HILDA ISABEL MARTE ALVAREZ.

ARQUITECTO:

RAUL TAMAYO MORILLA RODRIGUEZ, YANKO LUIS ENMANUEL DEL ROSARIO MATIAS, JOSE LUIS BURGOS ROSA, CECILIA DEL CARMEN GUZMAN RODRIGUEZ, SORAYA ELIZABETH PEREZ SANTANA, HADZAEEL GOMEZ VASQUEZ, CARLOS OSVALDO DOMINGUEZ SALCEDO, DEISY DEL CARMEN LORA SANCHEZ, ANA BELKIS RAMIREZ HERNANDEZ, EDUARDO ANTONIO BRINZ GARCIA, MARCOS ARTURO AVILES BLONDA FONDEUR, CARMEN MIRELIS TERRERO MELO, ANTONIO ALBERTO RAYMUNDO ALBURQUERQUE SIGARAN, AGUEDA ALTAGRACIA FIGUEROA AUZON, FERNANDO ARTURO LOPEZ HERNANDEZ, GUILLERMO ANTONIO INOA MELO, MARTHA VITALINA GOMEZ VASQUEZ, MINERVA MIRABAL PARRA CARRASCO, JOAQUIN OCTAVIO ADAMES ROMERO, ALEXANDRA FLAVIA CRUZ, DAYSI DEYANIRA FELIZ DEL VILLAR, IVAN RENE BALCACER MOLINA, ALFREDO BATISTA TERRERO Y CARLOS RAFAEL BLANCO RODRIGUEZ.

ARQUITECTO MENCIÓN DISEÑO:

EDITA MARIA DEL PILAR FERNANDEZ LOPEZ Y LINDON WOLFRAN DE JESUS CASTILLO RIVAS.

ARQUITECTO MENCIÓN URBANISMO:

LISSETTE DE LA ALTAGRACIA PEREZ SOTO.



Artículo 2.- Queda modificado el Decreto No.345-93 de fecha 23 de diciembre de 1993, en lo que respecta a: ADELIMELIA CAMILA SANTOS ACEVEDO, (Doctora en Medicina) para que en lo adelante su nombre se lea: ADELIMELID CAMILA SANTOS ACEVEDO (Doctora en Medicina).

Artículo 3.- Queda modificado el Decreto No.171-94 de fecha 8 de junio de 1994, en lo que respecta a: REYNARDO HERNANDEZ VALDEZ (Doctor en Medicina), para que en lo adelante su nombre se lea: REYNALDO HERNANDEZ VALDEZ (Doctor en Medicina).

Artículo 4.- Queda modificado el Decreto No.291-94 de fecha 28 de septiembre de 1994, en lo que respecta a: YOVANNY LINABEL ROA DE LOS SANTOS (Doctor en Odontología), para que en lo adelante su nombre se lea: JOVANNY LINABEL ROA DE LOS SANTOS (Doctor en Odontología).

Artículo 5.- Queda modificado el Decreto No.62-95 de fecha 10 de marzo de 1995, en lo que respecta a: BRAHMAN RANJBAR (Doctor en Medicina), para que en lo adelante su nombre se lea: BAHMAN RANJBAR (Doctor en Medicina).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) abril días del mes de abril del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

**Dec. No. 102-95 que nombra al señor Federico Antún, Administrador General de la Lotería Nacional.**

JOAQUÍN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 102-95

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

**DECRETO:**

Artículo Unico.- El señor Federico Antún, queda designado Administrador General de la Lotería Nacional, en sustitución de la Dra. Altagracia Bautista Suárez.





REPÚBLICA DOMINICANA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



## CERTIFICACIÓN

Certificamos que en el sistema de información de este Ministerio Público **NO EXISTEN ANTECEDENTES PENALES** a nombre de SARAH ALTAGRACIA VERAS ALMANZAR, Cédula de Identidad y Electoral Número [REDACTED] por lo que se expide la presente Certificación.

La presente certificación se expide, firma y sella digitalmente a solicitud de la parte interesada, el día uno (1) del mes de Septiembre del año dos mil veinte y seis (2026).

Verifique la autenticidad de la presente certificación ingresando a <https://pgr.gob.do>, sección servicios, opción consultas, y digite los siguientes códigos de servicios:

CÓDIGO CIS



CÓDIGO CAS

22996465905015

WENDY MARIA ESTRELLA MONSANTO  
Secretaría General



Acceso directo a consulta escaneando el siguiente código de barra:



CNAP

<https://portal.servicios.pgr.gob.do/?BB9K-3SUM-A73U-Z51X-JBQH-8MEB>



BB9K-3SUM-A73U-Z51X-JBQH-8MEB



Procuraduría General de la República | Secretaría General

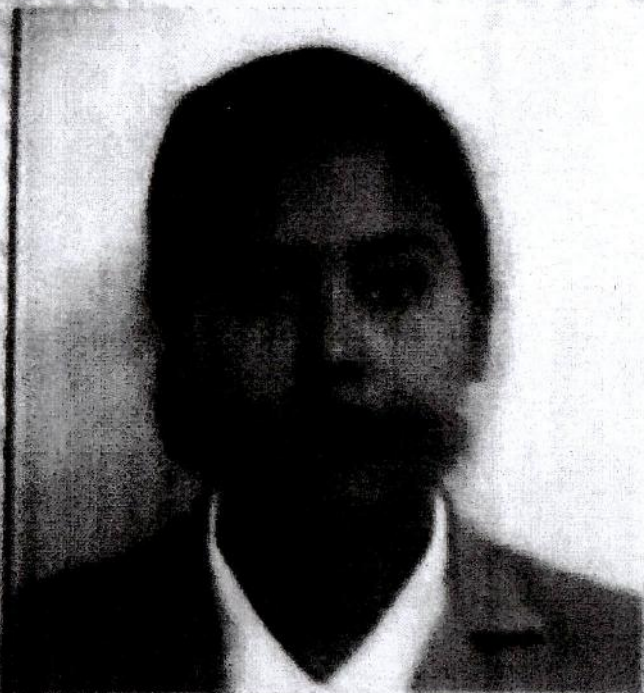
Ave. Jiménez Moya esq. Juan Ventura Simó, Centro de los Héroes, Santo Domingo, República Dominicana  
Tel.: 809-533-3522 Ext. 1125, 133, 1103 | Email: [mesadeayuda@pgr.gob.do](mailto:mesadeayuda@pgr.gob.do)





# COLEGIO DE ABOGADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

## CARNET OFICIAL DEL ABOGADO



NOMBRES:

**LICDA. SARAH  
ALTAGRACIA**

APELLIDOS:

**VERAS ALMANZAR**

SECCIONAL:

**DISTRITO NACIONAL**

CEDULA:



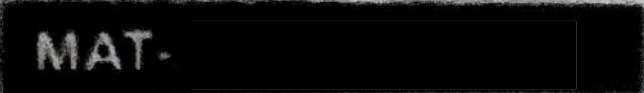
CARNET EMITIDO EN:

**20/09/2022**

VALIDO HASTA:

**20/09/2030**

MAT-





**NACIONALIDAD:**  
**DOMINICANO**

**MIEMBRO DESDE:**  
**29/11/1995**

**SANGRE:**

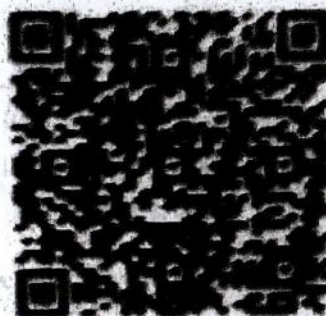
**TELEFONO:**

**SEXO:**

**F**



**05500009153**



**FIRMA PRESIDENTE**  
**MIGUEL SURUN HERNANDEZ**





LICEO PROF. RAMON ARSENIO ANTONIO ALBA ALBA

Las Caobas, Salcedo

Ant. Liceo Emiliano Tejera

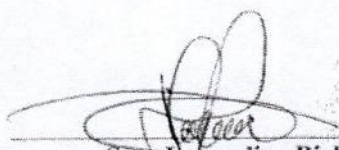
## *Certificación*

Quien suscribe, Sra. *Jacqueline Pichardo* Coordinadora De Registros del Liceo Prof. Ramón Arsenio Antonio Alba Alba, de esta ciudad de Salcedo. **CERTIFICA** que:

*Sarah Altagracia Veras Almánzar*, cursó y aprobó el Cuarto grado de la Educación Media en el Colegio San Luis Gonzaga Adscrito al Liceo Emiliano Tejera Vespertino, en el año escolar 1989-1990. Registrado Con el número de Diploma 313750-89.

La presente Certificación se expide a solicitud de la parte interesada para los fines que les pueden ser convenientes.

Dada en el Municipio de salcedo, Provincia Hnas. Mirabal, a los 20 días del mes de octubre del año 2023.

  
Sra. Jacqueline Pichardo  
Coordinadora de Registros





# PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA MADRE Y MAESTRA

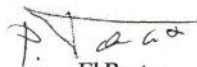


*Sarah Altagracia Veras Almánzar*

Ha cumplido todos los requisitos exigidos por la  
Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra para el grado de

**MAGÍSTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL**  
CONCENTRACIÓN: JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL

En virtud de lo cual se expide el presente Título que firmo y sello en la ciudad  
de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, el día  
ocho de abril del año dos mil diecisiete.

  
El Rector



CERTIFICO que el presente título corresponde  
a SARAH ALTAGRACIA VERAS ALMÁNzar  
de quien figuran en el mismo los dos nombres  
principales con los cuales se identifica normalmente  
(Resolución del Consejo Superior de fecha 31 de mayo  
de 1968).

Registrado bajo el No.        , Folio No.         
Libro No. 5 , del Registro de Títulos de la  
Universidad.

*M. de la S.*  
Director del Registro

DIRECCION DEL REGISTRO  
Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra  
Campus Santo Tomás de Aquino





**El Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha**

en uso de las facultades que le han sido conferidas, expide a favor de

**Doña Sarah Altagracia Veras Almanzar**

el presente

**TÍTULO DE MÁSTER**

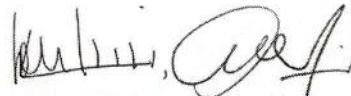
en

**JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL, ED II**

organizado por la Facultad de Derecho, con una carga lectiva de 60 créditos ECTS.

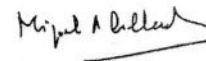
Albacete, a 12 de diciembre de 2016

Los Directores del Máster,



JOSÉ LUIS GARCÍA GUERRERO/ANTONIO LÓPEZ CASTILLO

El Rector,



MIGUEL ÁNGEL COLLADO YURRUTA

Nº Registro 8632

*El presente título tiene carácter de propio de la Universidad de Castilla-La Mancha*



MIGUEL ANGEL VICENTE MARTINEZ  
NOTARIO  
Plaza Virgen de los Llanos  
Tlf. 967 24 27 35 - 967 24 27 91  
Fax 967 52 06 74  
02001 ALBACETE

AÑO 2017.-

TESTIMONIO NÚMERO SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO (681) DE LA SECCIÓN  
SEGUNDA DEL LIBRO INDICADOR.-

A REQUERIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.-

Yo, MIGUEL-ÁNGEL VICENTE MARTÍNEZ, Notario del Ilustre Colegio de  
Castilla-La Mancha, con residencia en Albacete,

DOY FE:

Que considero legítimas las firmas de DON JOSÉ-LUIS GARCÍA GUERRERO, con  
D.N.I. número [REDACTED] Y DON ANTONIO LÓPEZ CASTILLO, con D.N.I. número  
[REDACTED] por ser conocidas por mí, el Notario, y coincidir con las que figuran en sus  
Documentos Nacionales de Identidad, cuyos originales he tenido a la vista, y, asimismo, la firma  
impresa de DON MIGUEL-ÁNGEL COLLADO YURRITA, Rector de la Universidad de  
Castilla-La Mancha, puestas dichas firmas, en el anverso del presente Título de Máster.

ALBACETE a veintiséis de Septiembre de dos mil diecisiete.-



Respecto al signo, firma y rúbrica de Don Miguel Ángel Vicente Martínez, Notario de Albacete, que figura  
en el presente Título de Máster expedido a favor de Doña Sarah Altagracia Veras Almanzar, N° Registro  
8632, hago constar la siguiente:

| APOSTILLE<br>(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)                                                                                                                  |                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| 1. País:<br>Country / Pays:                                                                                                                                             | ESPAÑA                                 |
| El presente documento público<br>This public document / Le présent acte public                                                                                          |                                        |
| 2. ha sido firmado por Don Miguel Angel Vicente Martinez, Notario de Albacete<br>has been signed by<br>a été signé par                                                  |                                        |
| 3. quien actúa en calidad de Notario<br>acting in the capacity of<br>agissant en qualité de                                                                             |                                        |
| 4. y está revestido del sello / timbre de su notaría<br>bears the seal / stamp of<br>est revêtu du sceau / timbre de                                                    |                                        |
| Certificado<br>Certified / Attesté                                                                                                                                      |                                        |
| 5. en Albacete<br>at / à                                                                                                                                                | 6. el día 27/09/2017<br>the / le       |
| 7. por Don Francisco Antonio Jiménez Candela, Notario de Albacete y Tesorero, por delegación del<br>by / par Decano, del Ilustre Colegio Notarial de Castilla-La Mancha |                                        |
| 8. bajo el número N4601/2017/003977<br>No<br>sous no                                                                                                                    |                                        |
| 9. Sello / timbre:<br>Seal / stamp:<br>Sceau / timbre:                                                                                                                  | 10. Firma:<br>Signature:<br>Signature: |

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la  
identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA-ongO-45r0-10gh-a0w

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate,

the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA-ongO-45r0-10gh-a0w

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / en Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA-ongO-45r0-10gh-a0w





*Auctoribus · Professoribus · Quibus · Hoc · Munus  
Commissum · Est · Syndici*

# Universitatis · Portoricensis

**Sarah Veras Almánzar**

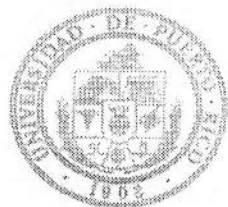
*Ad · Gradum*

**Magistri Juris Periti**

*Admisere · Eique · Omnia · Jura · Honores · Privilegia  
Ad · Hunc · Gradum · Pertinentia · Concessere.*

*In · Cuius · Rei · Testimonium · Nos · Huius · Universitatis  
Rite · Constituti · Magistratus · Huic · Diplomati · Nomina  
Nostra · Subscripsimus · Et · Sigillum · Nostrae · Universitatis  
Sigillumque · Aedium · Apponi · Curavimus.*

*Datum · In · Urbe · Rio · Piedrus · Puerto · Rico · Die · Decimo  
Tertio · Mensis · Junii · Anno · Domini · MMIII.*



*At · G · I · I*  
Praeses

*H. Antonio*  
Concilio · Syndicorum · Praeses

*E. Rivera*  
Decanus

*Alfonso*  
Cancellarius





# PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA MADRE Y MAESTRA



*Sarah Altagracia Veras Almánzar*

ha cumplido todos los requisitos exigidos por la Pontificia Universidad  
Católica Madre y Maestra para el

## POSTGRADO EN PROCEDIMIENTO CIVIL

En virtud de lo cual se expide el presente Título que firmo y sello en  
la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, el día  
veintiséis de enero de dos mil dos.

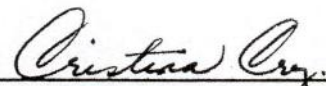
  
El Rector



CERTIFICO que el presente título corresponde  
a SARAH ALTAGRACIA VERAS ALMANZAR

de quien figuran en el mismo los dos nombres  
principales con los cuales se identifica nor-  
malmente (Resolución del Consejo Superior de  
fecha 31 de mayo de 1968).

Registrado bajo el No. ■■■■, Folio ■■■■ Libro ■  
del Registro de Títulos de la Universidad.

  
Director del Registro

**DIRECCION DEL REGISTRO**  
Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra



# Universidad Autónoma de Santo Domingo

Primada de América

Fundada el 28 de octubre de 1538

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO Y EDUCACIÓN PERMANENTE

*El Consejo Directivo de Postgrado, por mandato del Honorable  
Consejo Universitario, por cuanto:*

**Sarah Astugracia Veras Almánzar**

*Ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el programa de*

*Postgrado, realizado en la Facultad de*  
**Ciencias Jurídicas y Políticas**

*Le otorga el presente título de*

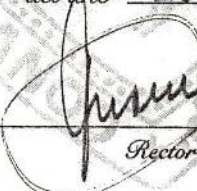
**Especialidad**

*en*

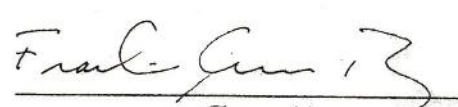
**Derecho Civil**

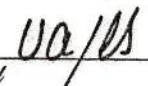
**Promoción 2000-2001**

*Dado en la Ciudad Universitaria, Santo Domingo, Distrito Nacional,  
República Dominicana, hoy día 9 del mes de diciembre  
del año 2001.*

  
Rector

  
Vicerector(a) de Investigación y Postgrado

  
Decano(a)

  
Secretario General

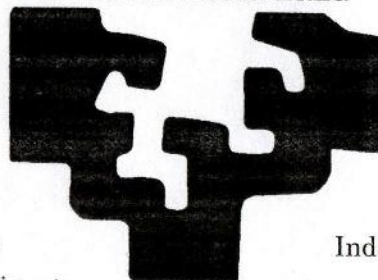
Registrado en:

Libro 1 Folio      de la Dirección de Postgrado.  
Libro 1 Folio      del Registro Universitario.



*El Rector  
de la Universidad  
del País Vasco  
Euskal Herriko Unibertsitatea*

eman ta zabal zazu



Universidad  
del País Vasco  
Euskal Herriko Unibertsitateko  
Errektoreak

*Conforme a las disposiciones  
y circunstancias prevenidas en la legislación vigente,  
expide el presente*

**Certificado-Diploma de Estudios Avanzados en  
Sociedad Democrática, Estado y Derecho**

Indarrean dagoen legeriak aurreikusitako  
xedapen eta baldintzen arabera,  
ondoko

**Ikasketa Aurreratuen Ziurtagiri-Diploma:  
Gizarte Demokratikoa, Estatua eta Zuzenbidea**

*Vinculado al Area de Conocimiento  
Filosofía del Derecho*

*Zuzenbidearen Filosofia  
Jakintza Arloari lotua*

*a favor de*

ematen dio

*Doña*

**SARAH ALTAGRACIA VERAS ALMANZAR**

*andreaki*

*natural de Santiago (República Dominicana),  
con pasaporte [REDACTED]  
por haber superado la prueba de evaluación correspondiente  
y obtenido el reconocimiento de Suficiencia Investigadora*

Aipaturiko ikasleak, Santiagon (Dominikar Errepublikan) jaioak,  
[REDACTED] pasaportea duena,  
egin beharreko ebaluazio proba gainditu eta  
ikertzeko gaitasuna onartu zaiolako

*Leioa, 20 de agosto de 2009*

Leioan, 2009.eko abuztuaren 20an

*La interesada/Interesatua*

Registro Universitario de Diplomas/Diplomen Unibertsitate/Erregistroa

La Jefa del Negociado/Tituluen bulegoko burua/Código de referencia/Erreferentzi kodea/Número de registro/Erregistro-Zenbakia

CD200700233201

2009000305

El presente Certificado-Diploma se expide al amparo de lo dispuesto en el Artículo 6.2  
del Real Decreto 778/1998 de 20 de abril (B.O.E. de 1-05-1998).

Ziurtagiri-diploma aipatutako 30eko 778/1998 Errege Dekretuko 6.2 artikulua  
baberaren emen da (1998-05-01eko ERO).

A- 019231



ACTA DE EVALUACIÓN DE LA SUFICIENCIA INVESTIGADORA

CONVOCATORIA DE 2009

D.N.I. ✱

Alumno/a:

SARAH ALTAGRACIA VERAS ALMANZAR

Departamento/s: 00233 DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO Y FILOSOFIA DEL DERECHO

Programa: 00233-07/09-2 Sociedad democratica, estado y derecho

Año Académico: 2007/2008

Certificado-Diploma de Estudios Avanzados en Sociedad Democrática, Estado y Derecho

Vinculado al Area de Conocimiento: FILOSOFIA DEL DERECHO

En cumplimiento del Real Decreto 778/1998, de 30 de abril y la Normativa de Gestión de Tercer Ciclo, se efectúa la evaluación de la Suficiencia Investigadora por el Tribunal propuesto por el/los Departamento/s Responsable/s del Doctorado anteriormente citado y aprobado por la Comisión de Doctorado de la UPV/EHU el 03/06/2009. Una vez realizada la exposición pública por el doctorando este Tribunal acuerda otorgar la calificación de:

APTO

Sho Domingo, a 20 de juli de 2009

EL/LA PRESIDENTE/A,

Fdo.:

Dr/a.: CABALLERO HARRIET, FRANCISCO JAVIE

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Dr/a.: SONIA DIAZ INOA

VOCAL

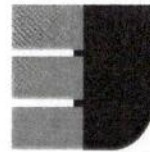
Fdo.:

Dr/a.: EZQUIAGA GANUZAS, FRANCISCO JAVIER

EL/LA DOCTORANDO/A

Fdo.: SARAH ALTAGRACIA VERAS ALMANZA





ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
**República Dominicana**

CERTIFICA QUE

**SARAH ALTAGRACIA VERAS ALMÁNZAR**

HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DEL

**DIPLOMADO EN CONSTITUCIÓN  
Y GARANTÍAS PROCESALES**

IMPARTIDO EN EL PERÍODO AGOSTO 2007- MARZO 2008

SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA  
14 DE AGOSTO DE 2008

*Henry Molina*  
HENRY MOLINA  
DIRECTOR

*Jorge A. Subero Isa*  
DR. JORGE A. SUBERO ISA  
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO



ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
Republica Dominicana

REGISTRO DE CERTIFICADO

REGISTRO NUMERO 12428

FECHA DE EXPEDICION 14/08/08

*[Handwritten Signature]*

FIRMA





**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
VICERRECTORÍA DE ACCIÓN SOCIAL**

Confiere el presente

**CERTIFICADO DE APROVECHAMIENTO A:**

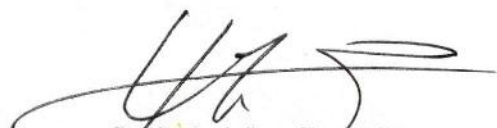
*Sarah Veras Almánzar*

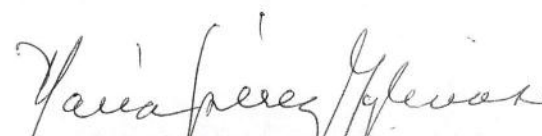
Por haber cumplido con los requisitos del

**PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PROCESAL  
PENAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**

organizado por la Facultad de Derecho en el marco del proyecto "Educación Continua"  
en conjunto con el Comisionado de Apoyo a la Reforma Procesal Penal de la República Dominicana y la Escuela Judicial de Costa Rica, realizado del 11 al 22 de febrero de 2008, con una duración de 90 horas.

Dado en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio a los 22 días del mes de febrero de 2008.

  
**Dr. Rafael González Ballar**  
Decano  
Facultad de Derecho

  
**Dra. María Pérez Yglesias**  
Vicerrectora  
Vicerrectoría de Acción Social



PRIMER CONGRESO  
INTERNACIONAL SOBRE  
DERECHO Y JUSTICIA  
CONSTITUCIONAL

"TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN LA  
DEMOCRACIA CONTEMPORÁNEA"

EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN:

**SARAH VERAS ALMANZAR**

EN CALIDAD DE PARTICIPANTE

Dado en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana,  
a los 29, 30 y 31 del mes de enero del año dos mil trece (2013).

**Lic. Carlos Salcedo**  
Coordinador General y Académico



**Dr. Milton Ray Guevara**  
Magistrado Presidente  
Tribunal Constitucional República Dominicana





El Tribunal Constitucional de la República Dominicana  
Otorga el presente certificado a:

**SARAH VERAS ALMÁNZAR**

---

Por haber participado en el  
**III CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE DERECHO Y JUSTICIA CONSTITUCIONAL:**  
“CARÁCTER VICULANTE DEL PRECEDENTE CONSTITUCIONAL”

Impartido desde el miércoles doce (12) de octubre al viernes  
catorce (14) de octubre del año dos mil dieciséis (2016)

Expedido en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la  
República Dominicana el día viernes catorce (14) de octubre del año dos mil dieciséis (2016)

Mag. Milton Ray Guevara  
Juez Presidente  
del Tribunal Constitucional de la República Dominicana

Mag. Hermógenes Acosta de los Santos  
Juez del Tribunal Constitucional de la República Dominicana  
Coordinador Comisión Organizadora del III Congreso

# Academia Judicial Puertorriqueña



*Otorga este certificado a:*

**Mag. Sarah Altagracia Veras Almanzar**

*Por su participación en la pasantía sobre la gestión judicial  
y administrativa en el Poder Judicial de Puerto Rico*

Completado del 28 al 29 de octubre de 2019, en San Juan, Puerto Rico,  
hoy 29 de octubre de 2019.

Hon. Maite D. Oronoz Rodríguez  
Jueza Presidenta Tribunal Supremo de Puerto Rico  
y Decana de la Academia Judicial Puertorriqueña



Lcda. Tamara Aimée Vargas Ortiz  
Directora Ejecutiva de la  
Academia Judicial Puertorriqueña





La Secretaría General del Sistema de la Integración  
Centroamericana (SG-SICA) y el Consejo Judicial  
Centroamericano y del Caribe

En el marco del Programa Regional de Formación Judicial, integrado en el  
Plan Maestro de Formación Regional de Justicia y Seguridad,  
otorgan el presente diploma a

**Sarah Altagracia Veras Almanzar**

Por su participación en el Curso

**“VALORES HUMANOS, ETICA Y LA LUCHA CONTRA  
LA CORRUPCIÓN”**

Impartido con el apoyo y coordinación del Centro de Capacitación Judicial  
para Centroamérica y el Caribe y La Escuela Judicial Francisco Salomón  
Jiménez Castro de la República de Honduras. Del 23 al 27 de Febrero del  
2015. Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

  
JORGE RIVERA AVILES  
Secretario Permanente  
Consejo Judicial Centroamericano  
y del Caribe

  
WALTER RENE PALACIOS  
Coordinador del Componente de  
Fortalecimiento Institucional de la  
Secretaría General del SICA



**ESCA**

Estrategia de Seguridad de Centroamérica  
Programa de Profesionalización y  
Fortalecimiento Institucional



CENTRO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL  
PARA CENTROAMÉRICA Y EL CARIBE



Poder Judicial  
Honduras



Curso Nacional

**“VALORES HUMANOS, ETICA Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”**

ha tenido una duración de 5 días lo que equivale a 40 horas lectivas con el siguiente contenido:



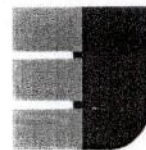
Módulo I      Valores Éticos

Módulo II      Fortalecimiento de valores éticos como elementos de lucha contra la corrupción.

Módulo III      La lucha contra la corrupción como elemento indispensable para el disfrute de nuestros Derechos Humanos.

Módulo IV      Sistema de Integración, Derecho Comunitario y Enfoque de Género





ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
**República Dominicana**

CERTIFICA QUE

SARAH ALTAGRACIA VERAS ALMÁNzar

HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DEL DIPLOMADO

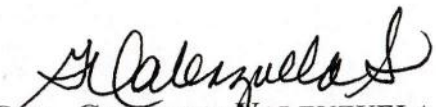
DIPLOMADO DE ARGUMENTACIÓN E INTERPRETACIÓN  
JUDICIAL: TEÓRICO Y PRÁCTICO

IMPARTIDO DEL 7 DE OCTUBRE DE 2013 AL 11 DE OCTUBRE DE 2013

CUMPLIENDO CON UN TOTAL DE 35 HORAS PRESENCIALES

SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

26 DE MARZO DE 2014

  
DRA. GERVASIA VALENZUELA SOSA  
DIRECTORA

  
DR. MARIANO GERMÁN MEJÍA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

11

 **REGISTRO DE CERTIFICADO**

INSTITUTO NACIONAL  
DE LA MUSICA Y LA DANCIA  
República Dominicana

REGISTRO DE NÚMERO: 32565

FECHA DE EXPEDICIÓN: 26/3/14

*Glenys Díaz*  
ENCARGADA DEL REGISTRO



ESCUELA DE  
DERECHO

Universidad de Puerto Rico

## Programa Educación Jurídica Continua

Escuela de Derecho

Universidad de Puerto Rico

***Sarah Veras Almánzar***

Certifico que

Participó en el Seminario

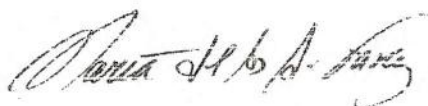
*-Técnicas de Litigación para un Efectivo: Interrogatorio Directo, Presentación de la prueba,  
Contrainterrogatorio, Objeciones y Utilización de los Medios de Impugnación de Testigos  
-Técnicas de Litigación para una Efectiva Autenticación y Presentación en Evidencia  
de Objetivos y Documentos a Tenor con las Nuevas Reglas de Evidencia de 2009*

Horas Crédito

*10 horas en EJC*

Celebrado en

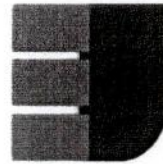
*San Juan, Puerto Rico*



Directora del Programa

*2 y 3 de diciembre de 2011*

Fecha



ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
**República Dominicana**

CERTIFICA QUE  
**SARAH ALTAGRACIA VERAS ALMÁNzar**

HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DEL CURSO

**EXTINCIÓN DE DOMINIO**

IMPARTIDO DEL 1 AL 29 DE SEPTIEMBRE 2017

CUMPLIENDO CON UN TOTAL DE 21 HORAS PRESENCIALES Y 40 HORAS VIRTUALES

SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

05 DE FEBRERO DE 2018

  
DRA. GERVASIA VALENZUELA SOSA  
DIRECTORA

  
DR. MARIANO GERMÁN MEJÍA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO





ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
República Dominicana

## REGISTRO DE CERTIFICADO

REGISTRO DE NUMERO: 41291

FECHA DE EMISIÓN: 05/2/18

*Germán Díaz*  
FIRMA REGISTRO



# ESCA

Estrategia de Seguridad de Centroamérica  
Programa de Profesionalización y  
Fortalecimiento Institucional

## La Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA) y el Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe

En el marco del Programa Regional de Formación Judicial, integrado en el  
Plan Maestro de Formación Regional de Justicia y Seguridad,  
otorgan el presente diploma a

### SARAH ALTAGRACIA VERAS ALMANZAR

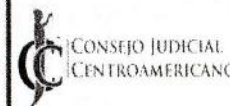
Por su participación en el Curso Regional:

**“Delitos Cibernéticos”**

Impartido con el apoyo y coordinación de la Escuela Judicial de Costa  
Rica, del 19 al 23 de junio de 2017,  
en la ciudad de San José, Costa Rica.

Licda. Ileana Guillén Rodríguez,  
Directora del Centro de Capacitación  
Judicial para Centroamérica y el Caribe.

Lic. Hefer Morataya Arriaga,  
Director de Seguridad Democrática  
SG-SICA





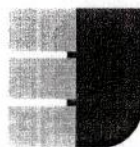
## Curso Nacional

### **“Delitos Cibernéticos”**

Ha tenido una duración de 5 días lo que equivale a 40 horas lectivas,  
con el siguiente contenido:

- TEMA 1- Derecho Comunitario y Estrategia de Seguridad en Centroamérica
- TEMA 2-Introducción a los delitos cibernéticos
- TEMA 3-Normativa comunitaria centroamericana e internacional en temas de delitos cibernéticos.
- TEMA 4- Problemática procesal en la obtención y valoración de la prueba en los casos de delitos informáticos.
- TEMA 5-Derecho a la información, límites y garantías.
- TEMA 6-Protección jurídica nacional e internacional al derecho de propiedad en entornos digitales.
- Tema 7-Regulación el internet en las negociaciones mercantiles: Comercio electrónico
- TEMA 8-Legitimación de capitales a través de medios de alta tecnología.
- TEMA 9-Terrorismo cibernético.





ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
PODER JUDICIAL

CERTIFICA QUE

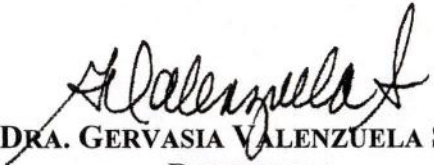
SARAH ALTAGRACIA VERAS ALMÁNzar

HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE LA CAPACITACIÓN

INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN  
LAS DECISIONES JUDICIALES

IMPARTIDO DESDE EL DÍA 12 AL 15 DE SEPTIEMBRE 2017  
CUMPLIENDO CON UN TOTAL 28 HORAS PRESENCIALES

SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA  
15 DE SEPTIEMBRE DE 2017

  
DRA. GERVASIA VALENZUELA SOSA  
DIRECTORA





ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
República Dominicana

## REGISTRO DE CERTIFICADO

REGISTRO DE NÚMERO: 40063

FECHA DE EXPEDICIÓN: 15/9/17

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA REGISTRO

CR-RRHH-383-2023



### A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente, hago constar que la magistrada **Sarah Altagracia Veras Almánzar**, jueza de la Segunda Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, titular de la cédula de identidad y electoral núm. [REDACTED] se desempeña como docente del área de Formación y Capacitación de la Escuela Nacional de la Judicatura, desde el 8 de marzo de 2005 hasta la fecha.

Hecho y firmado a solicitud de la parte interesada, en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

*(Documento firmado electrónicamente)*

**Lcda. Ellys Coronado Pérez**  
Subdirectora



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA  
Ellys G. Coronado Pérez

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:  
<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/f32ed6a8-f9c3-40d5-8b2d-15640be3f3d3>





LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA CERTIFICAN QUE

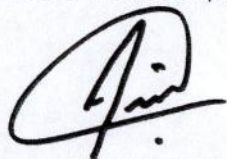
## **SARAH ALTAGRACIA VERAS ALMÁNzar**

HA PARTICIPADO EN EL TALLER

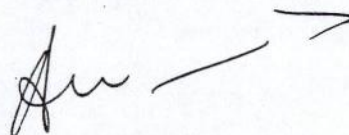
### **FORMACIÓN DE FORMADORES: LIBERTAD DE EXPRESIÓN, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SEGURIDAD DE PERIODISTAS**

IMPARTIDO DESDE EL DÍA 27 AL 29 DE MAYO DE 2026  
CUMPLIENDO CON UN TOTAL DE 18 HORAS PRESENCIALES

SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA, 29 DE MAYO DE 2026



**ÁNGEL ELIZANDRO BRITO PUJOLS**  
DIRECTOR



**ANNE LEMAISTRE**  
DIRECTORA DE LA OFICINA REGIONAL DE UNESCO Y  
REPRESENTANTE DE UNESCO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA



**BARNA MANAGEMENT SCHOOL**  
OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO A

**Sarah A. Veras Almánzar**

POR HABER FINALIZADO EL PROGRAMA DE  
**Liderazgo Para La Gestión  
Administrativa Judicial**

Demostrando la suficiencia y aptitud requerida por la normativa académica vigente.

07 de diciembre 2020  
Santo Domingo, República Dominicana

Directora de Registro Académico



Registrado bajo el No.: 43 Folio: 101  
Del libro de Certificados No. 6  
Fecha: 07 de diciembre 2020



Duración: 24 horas

Check this document: [by clicking here](#)



# Justicia constitucional y Poder Judicial

Cátedra de Justicia Constitucional





**Escuela Nacional de la Judicatura, 2024**  
**Cátedra de Justicia Constitucional**

**Consejo directivo**

Henry Molina (Presidente)  
Octavia Fernández Curi (Miembro)  
Juan de las Nieves Sabino Ramos (Miembro)  
Luis Taveras Marte (Miembro)  
Juan Francisco Puello Herrera (Miembro)  
Colegio de Abogados de la República Dominicana (Miembro)  
Ángel Elizandro Brito Pujols (Secretario)

**Directores de la Cátedra**

Luis López Guerra  
Cláudio Aníbal Medrano

**Autores (en orden alfabético)**

Bernabel Moricete Fabián  
Claudio Aníbal Medrano  
Flavio Darío Espinal  
Luis López Guerra  
Mery Laine Collado Tactuk  
Sarah Veras

**Cuidado de la edición:**

Ninoska Pichardo  
Tania de los Santos  
Luis Méndez

**Corrección de estilo:**

Ruth Ruiz

**Diseño y diagramación:**

Pia Menicucci & Asoc., SRL

Año 2024

Hechos los depósitos de ley







# CÓDIGO PENAL COMENTADO

## **Prólogo**

Ángel E. Brito

## **Palabras especiales**

Vinicio Castillo

## **Coordinador**

Alejandro Moscoso Segarra

## **Autores**

Alejandro Moscoso Segarra  
Carlos Gómez-Jara Díez  
Esmirna Gisselle Méndez Álvarez  
Esther Elisa Agelán Casasnovas  
Eugenio Raúl Zaffaroni  
Francisco Gregorio Álvarez Martínez  
José Lorenzo Fermín Mejía  
Juan Hiroito Reyes

Katia Miguelina Jiménez Martínez  
Kenya Scarlett Romero Severino  
Manuel Emilio Valenzuela Martínez  
Mario Nelson Mariot Torres  
Pedro Balbuena Batista  
Rafael Armstrong Báez García  
José Ricardo Rojas León  
Sarah Altagracia Veras Almánzar



Esther Elisa Agelán Casasnovas  
Sarah Altagracia Veras Almánzar

# **DERECHO PROCESAL PENAL EN EL SISTEMA ACUSATORIO LATINOAMERICANO**

## **PRIMERA PARTE**



COMISIONADO  
DE APOYO



A LA REFORMA Y  
MODERNIZACION  
DE LA JUSTICIA



**Título:**

Derecho Procesal Penal en el Sistema Acusatorio Latinoamericano. Primera Parte.  
Primera Edición.

Agosto 2008.

República Dominicana.

Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia.

**Autoras :**

Esther Agelán Casasnovas

Sarah Veras Almánzar

**Coordinación General y Presentación:**

Alejandro Moscoso Segarra

**Prólogos :**

Mario Houed Vega

Olga E. Resumil

**Revisión General:**

Román A. Jáquez Liranzo

**Corrección de estilo:**

Jeimic Reyes

**Colaboración:**

Sonne Beltré

Bilbania Batista

**Diseño, diagramación y arte final:**

Ana Agelán

Una publicación del Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia.

Calle Dr. Delgado, No. 252, esq. Moisés García, Gazcue

Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

Teléfono: 809.685.7338; Fax :809.685.5044

Email: [carmj@reforma-justicia.gov.do](mailto:carmj@reforma-justicia.gov.do)

web : [www.reforma-justicia.gov.do](http://www.reforma-justicia.gov.do)

Esta publicación contó con los co-auspicios de:

La Comisión Nacional de Ejecución de la Reforma Procesal Penal (CONAEJ).

Santo Domingo, D.N.

República Dominicana

19 de agosto, 2008.

Edición Gratuita.

Prohibida su venta.



An abstract painting featuring bold, expressive brushstrokes in shades of red, orange, and blue. The composition is dynamic, with a large, dark blue shape in the lower left corner and a prominent, curved blue shape in the center. The background is a mix of warm red and orange tones, creating a sense of depth and movement.

ENSAYO/  
**PROTECCIÓN**  
**DE LA VÍCTIMA-TESTIGO**  
**DE VIOLENCIA DE GÉNERO E**  
**INTRAFAMILIAR EN EL PROCESO PENAL**

---

SARAH ALTAGRACIA VERAS ALMÁNZAR



# **DERECHO PROCESAL PENAL EN EL SISTEMA ACUSATORIO LATINOAMERICANO**

## **PRIMERA PARTE**

Esther Elisa Agelán Casasnovas  
Sarah Altagracia Veras Almánzar

COMISIONADO  
DE APOYO



A LA REFORMA Y  
MODERNIZACION  
DE LA JUSTICIA

**CONAEJ**



# DERECHO PROCESAL PENAL EN EL SISTEMA ACUSATORIO LATINOAMERICANO

---

## PRIMERA PARTE

---

*Esther Elisa Agelán Casasnovas*  
*Sarah Altagracia Veras Almánzar*



Anexo Código Procesal Penal para:





# ETHOS

---

## GUBERNAMENTAL

### ARTÍCULOS

Catalyst for Ideas and Action: Think-Tanks and the  
Policy Making Process  
James G. McGann

La Sostenibilidad Energética y la Ética: Procesos  
Globales y Alternativas Locales  
Efraín O'Neill Carrillo  
José A. Colucci Ríos  
Agustín A. Irizarry Rivera  
William J. Frey

Un Abasto Seguro e Inocuo de Alimentos para la  
Población Mundial  
Edna Negrón Pérez

Seguridad Alimentaria  
Gladys M. González Martínez

El Derecho a la Salud: Una Perspectiva  
Histórica-Legal desde 1947 al 2000  
José A. Capriles Quirós  
Ernesto Lebrón González

Tendencias en las Políticas Educativas y su  
Rol en el Desarrollo Económico  
E. David Méndez Pagán

In the Face of Change: Notes toward Using Multiple  
Intelligences to Inspire Motivation and Development  
C. Branton Shearer

La Reinención de la Gerencia Pública para Mejorar el  
Desempeño Gubernamental  
Yolanda Cordero Nieves

Ética de los Jueces: Apuntes sobre su  
Objeto y Metodología  
Sigfrido Steidel Figueroa



## ARTÍCULOS

La Protección a Víctimas de Violencia contra la Mujer e  
Intrafamiliar en el Proceso Penal: La Víctima  
como Medio de Prueba  
Sarah A. Veras Almánzar

Civil Commitment of Violent Sex Offenders  
and the Definition of Mental Disorder:  
A Brief Literature Review  
Adolfo Fortier Díaz

Implementation in Latin America of the United Nations  
Convention Against Corruption: An Overview  
Richard S. Werksman

Antiblanqueo de Capitales: Sugerencia de Pautas  
Complementarias para Evaluación de Territorios  
Antonio García Noriega





**REVISTA DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO  
DEL PENSAMIENTO ÉTICO**



**"Honrando la Confianza del Pueblo"**

**NÚMERO VI**

**2008-2009**

## OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE PUERTO RICO

En 1985, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se dio a la tarea de crear mediante legislación una estructura normativa que se caracterizara por incorporar la excelencia y la transparencia en el servicio público. De esta manera, se promulgó la Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, que creó la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (OEG). La OEG practica dos políticas públicas: prevención y fiscalización. La política preventiva identifica, analiza y educa sobre los valores que la OEG debe recalcar a los efectos de generar los más altos niveles de honestidad, rigurosidad y eficiencia en el desempeño de los(as) servidores(as) públicos(as). La política de fiscalización vela porque se cumplan las disposiciones legales que establecen determinadas prohibiciones a los(as) servidores(as) públicos(as).

## CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL PENSAMIENTO ÉTICO

El Centro para el Desarrollo del Pensamiento Ético (CDPE) se creó en mayo de 2000, mediante Orden Administrativa de la OEG, como medida para intensificar la educación y promoción de la ética y los valores públicos. Un año más tarde, la Asamblea Legislativa elevó a rango estatutario el CDPE, a través de la Ley Núm. 13 de 11 de abril de 2001, que enmendó la Ley de Ética Gubernamental, antes citada, para añadir el Artículo 2.7. La misión del CDPE es ampliar e intensificar la política pública de prevención a través de la educación, investigación y promoción del pensamiento ético para fomentar el desarrollo continuo de la excelencia de quienes integran el servicio público. El CDPE reconoce que su deber de educar exige mantenerse al día en el vasto crecimiento de la investigación académica sobre la ética pública y gubernamental. La investigación permite diseñar políticas de intervención que logren desarrollar la cultura ética del servicio público. La misión y los deberes del CDPE lo establecen como una entidad académica orientada a investigar y difundir el análisis ético mediante cursos y publicaciones que contribuyan al desarrollo del servicio público de Puerto Rico.

## ETHOS GUBERNAMENTAL

La Revista *Ethos* Gubernamental es la primera publicación anual local, dedicada a la investigación, análisis y reflexión académica sobre la ética y la ética gubernamental. El propósito de *Ethos* consiste en proveer el espacio para que la investigación académica que conduzca, coordine e incentive el CDPE, pase a la etapa de publicación, necesaria para la difusión y discusión de las ideas. El objetivo de *Ethos* es incrementar el análisis y la deliberación amplia sobre la ética, a los efectos de actualizar, continuamente, su pertinencia para la sociedad en general.





REVISTA DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO  
DEL PENSAMIENTO ÉTICO  
OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL  
DE PUERTO RICO

---

---

NÚMERO VI

2008-2009

---

---

*Lcda. Zulma R. Rosario Vega*  
Directora Ejecutiva

*Lcda. Ana T. Ramírez Padilla*  
Subdirectora Ejecutiva

### **JUNTA EDITORA**

*Jesús E. Nieves Mitaynez*  
Director

*Alba I. Vargas Román*  
Editora Asociada

*Juanita Sepúlveda*  
Secretaria

# LA PROTECCION A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTRAFAMILIAR EN EL PROCESO PENAL: LA VÍCTIMA COMO MEDIO DE PRUEBA

*Sarah A. Veras Almánzar*

---

## **I. Introducción**

Los casos de violencia contra la mujer e intrafamiliar desestabilizan la seguridad y dignidad humana, y laceran las aspiraciones de calidad de vida y desarrollo social de nuestras sociedades. En el caso de la República Dominicana, las repercusiones sociales de este tipo de violencia han causado un profundo dolor humano, y han contribuido significativamente a la desintegración de las familias. La gravedad del problema puede observarse cuando los hechos de cada caso llegan a conocimiento de las autoridades con la jurisdicción para intervenir, a los fines de investigar, procesar e imponer las sanciones que correspondan, a los efectos de contribuir al tratamiento efectivo de esta modalidad de violencia social.

El estado dominicano tiene la obligación constitucional de proveer a las partes involucradas en estos conflictos, especialmente a las víctimas, la protección integral que corresponda, para garantizar el cumplimiento con los requerimientos del estado de derecho, servir los reclamos de la justicia y, fundamentalmente, evitar la revictimización.

Este escrito tiene como objetivo describir la complejidad social que plantea el problema de la violencia contra la mujer, y se propone contribuir al análisis operacional sobre la calidad requerida en el desempeño de las instituciones y los actores públicos encargados de atenderlo. Enfatizamos la importancia capital que tiene el que dichos actores tengan un pleno conocimiento sobre las variantes de violencia que operan en el problema, y argumentamos la necesidad de que las iniciativas sean integrales, al punto de lograr prevenir oportunamente las lesiones sociales que este problema genera en todos los sectores del País. En adición, nuestro trabajo resalta los obstáculos que tienen que



## Las raíces de nuestro Código Procesal Penal

DRA. SARAH A, VERA

### LAS RAICES DE NUESTRO CODIGO PROCESAL PENAL.

POR SARAH A. VERAS ALMANZAR.

Los procesos de reforma en materia procesal penal de la República Dominicana y de los demás países latinoamericanos tienen un origen común, el Código Procesal Penal Tipo o modelo para iberoamérica. El ideólogo de esta normativa modelo fue el eminente jurista Don Niceto Alcalá Zamora y Castillo- quien llegó a América como exiliado de España en la época de Franco. Este señor fue el primer presidente del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal Penal- organización no gubernamental, formada por procesalistas de Latinoamérica, España y Portugal, dedicados al estudio del derecho procesal en diversas áreas, con el objetivo de fomentar la unificación legislativa a nivel iberoamericano, cuyos estatutos fueron aprobados en las primeras jornadas latinoamericanas de derecho procesal en el año 1957.[1]

¿Qué motivó a este y otros juristas de prestigio tales como: Jorge Claria Olmedo, Alfredo Vélez Marizconde y Sebastián Soler,[2] a la redacción de un código Procesal Penal tipo? La exposición de motivos de este cuerpo normativo nos da la respuesta:

Algunos de los motivos fueron culturales, así quedo plasmado en el código de referencia en el sentido de que: "La uniformidad legislativa latinoamericana es una vieja aspiración de muchos juristas de nuestro continente y porque además este fue el sueño de algunos grandes hombres y fundadores de nuestros países o de nuestras sociedades políticas". Este "sueno" de estos juristas se fundamentaba en que los países de la región compartían, además de las mismas problemáticas antes indicadas como consecuencia de la vigencia de los sistemas de tipo inquisitivo o mixto –como en el caso de nuestro país- cultura y forma de vida similiar.

Otros motivos de unidad política e integración económica, en el entendido de que los pueblos latinoamericanos estaban sumidos en crisis estructurales, que condicionaban toda perspectiva de desarrollo por lo que constituían una amenaza a las posibilidades de supervivencia. Esta unidad política e integración económica era considerada como el camino para superar los

graves conflictos sociales que afectaban nuestras naciones. Esto, unido a un proceso de unidad legislativa contribuiría además a reforzar estos lazos políticos y económicos entre. Así, elaborar un código modelo significaba la creación de un modelo institucional, un conjunto de mecanismos aptos para solucionar conflictos sociales, de un modo pacífico y a través de instituciones judiciales.

La cuestión radicaba en que un sistema procesal en el área penal- donde se desarrollan los más complejos conflictos sociales- considerado ineficaz, multiplicaba tales conflictos y, por ende, ahondaba las situaciones críticas. Esa era la raíz del asunto, pues en nuestros países la justicia era considerada de inoperante o ineficaz, esto dispone la exposición de motivos del Código Tipo : "La justicia penal ha funcionado como una "caja negra" alejada del control popular y de la transparencia democrática". En consecuencia, las críticas más severas al sistema de justicia procesal penal apuntaban a:

- Apego al ritualismo antiguo y a fórmulas de tipo inquisitivo: consideradas en la cultura universal como: "Curiosidades históricas": Así encontramos aspectos que son característicos del Sistema Inquisitorio donde los papeles y actas eran lo más importante; donde las partes no estaban en igualdad de armas o condiciones. Como ejemplo de esta situación en nuestro país lo constituía la actividad desarrollada por el Juez de Instrucción, quien a la vez que investigaba las imputaciones sometidas a su consideración, a través del denominado Requerimiento Introductivo[3] de parte de la fiscalía correspondiente, era el encargado de validar los meritos de su investigación, con la que se encontraba subjetivamente comprometido, y emitir la correspondiente Providencia calificativa al enviar el "asunto" a juicio. Esta etapa no solamente violentaba el Principio de Indelegabilidad o Separación de funciones contenido en nuestra constitución,[4] sino que vulneraba los derechos de las partes a intervenir en el proceso en el cual estos eran los principales protagonistas. En consecuencia, no solo se le privaba al imputado y a su defensa de la oportunidad de rebatir la pertinencia, materialidad y legalidad de los elementos recolectados por el juez a cargo de la investigación, sino que se relegaba a la víctima o damnificados[5] de su derecho a intervención activa en una etapa tan vital como la de aportación de pruebas.

- Carencia de intermediación y ORALIDAD y, por otra parte, la secretividad con que se manejaba el proceso. Así, encontrábamos disposiciones del Código de Procedimiento Criminal Dominicano que autorizaban la lectura en juicio de las declaraciones dadas por los testigos en la fase de instrucción, en caso de incomparecencia de los mismos, no obstante la debida citación.[6] La falta de intermediación e introducción con respeto a la oralidad de los medios de prueba, principalmente la testimonial, no solo vulneraba el derecho de las partes a rebatir y confrontar la prueba, ejerciendo de forma efectiva su derecho a la defensa, sino que privaba al juzgador de



captar toda la información que a través del lenguaje corporal podía aportar el testigo, tales como la coherencia y verosimilitud de su versión como consecuencia de la firmeza de sus declaraciones.

- Irrespeto a la Dignidad Humana. Una de las críticas más severas al modelo inquisitivo, fue la vulneración de los derechos más elementales de los ciudadanos sometidos al proceso penal. En tal sentido, destacamos en nuestro país los arrestos y allanamientos irracionales sin orden judicial motivada y escrita, tal como lo exigía la constitución; recepción de la declaración del acusado sin la asistencia de su abogado, la que era utilizada posteriormente como medio de prueba de su propia acusación; visualización de la prisión preventiva como una sanción anticipada, no como una medida con carácter cautelar; exposición de los ciudadanos ante los medios de comunicación desde que solicitada contra el mismo una medida de coerción, vulnerando así su presunción de inocencia, y finalmente el cumplimiento sin la debida vigilancia y control de la sanciones impuestas.

Finalmente, otra de las motivaciones que dieron lugar a la redacción del código tipo fue la delegación de Funciones Judiciales: Las figuras de investigador y juez en una misma persona, violentando el principio de Indelegabilidad o Separación de funciones al que hiciéremos referencia.[7]

Todos estos factores negativos eran considerados como una forma de atraso político y cultural lo que motivo el proceso de reforma casi a nivel continental.

#### FUENTES DEL CODIGO TIPO O MODELO:

Ante esta problemática se presentó la disyuntiva de qué fuentes utilizar para la redacción del código tipo. Para Alcalá Zamora, la base principal para la redacción de este código modelo lo constituía el Código de la Provincia Argentina de Córdoba, considerado por éste como el mejor de América y uno de los mejores del mundo. Este código procesal había sido redactado por los maestros argentinos Alfredo Vélez Marizconde y Sebastián Soler.

#### CODIGO CORDOBEZ:

Las fuentes principales del Código de Córdoba de 1939, fueron los Códigos Italianos de 1913 y 1930. Al inicio de la implementación en Argentina, este código tuvo sus detractores, pues se enfatizaba que el mismo tenía como modelo principal el Código italiano de 1930, denominado Rocco[8] por el Régimen fascista de la época que promovió su implementación. De acuerdo a Javier Llobet Rodríguez la doctrina latinoamericana ha considerado que el Código de Córdoba

no tuvo como fuente principal el Código Rocco en cuanto a su contenido dispositivo, sino que siguió el código Italiano de 1913, caracterizado por ser democrático y liberal. [9]Luego de la exitosa entrada en vigencia de esta normativa en Córdoba, traspasó sus fronteras para servir de modelo a países como Costa Rica, entre otros.

Además del indicado código argentino, y con el fin de integrar a Latinoamérica a la corriente universal en material procesal penal, fueron tomados como fuentes: Las Leyes Procesales de Francia, Italia: El código Italiano de 1988, junto con la legislación Alemana y Argentina, sirvió de inspiración al modelo Costarricense de Procedimiento abreviado, sobre todo por su estilo acusatorio y por la influencia en los mismos de Francisco Carnelutti.

En cuanto a nuestro país, aunque se reconoce que el procedimiento abreviado tiene su origen en El Plea Bargaining Norteamericano, se distancia de este en el sentido de que de acuerdo a nuestra normativa no es posible acortar los hechos que se le atribuyen al imputado o prescindir de la acusación frente a determinados hechos, pues eso sería contrario al principio de legalidad. Por otro lado, el abreviado dominicano se acerca más al estilo Italiano, en cuanto a la facultad que tiene el juez de rechazar el abreviado y la posibilidad de absolver en algunos casos. Así, el Código italiano faculta al juez en el juicio abreviado a:

- Establecer la falta de voluntad del imputado al otorgar su consentimiento.
- Descubrir que el hecho no existe; que no fue cometido por el imputado; que no constituye delito porque la ley no lo prevé como tal-
- Que el delito se extinguió o falta una condición de procesabilidad, entre otros aspectos.[10]

España: En esta nación también existe un procedimiento abreviado y el denominado juicio rápido, ambos contemplados por la Ley de Enjuiciamiento Criminal de España, con una ligera diferencia, en cuanto a que este aplica mayormente en los supuestos de flagrancia, evidencia de los hechos, alarma social, etc.[11]

y la Ordenanza Procesal de la República Federal de Alemania:

En base al modelo alemán el código tipo organizó un procedimiento denominado "Común" para los delitos de acción pública dejando un libro aparte para los procedimientos especiales. Cabe resaltar, que esta organización en cuanto a los procedimientos fue la misma adoptada por el Código Procesal Penal Dominicano, al establecer en su Parte Especial Libro 1, el Indicado Procedimiento común y dejando en un segundo libro el tema de los Procedimientos Especiales: Contravenciones (art. 354); Infracciones de Acción Privada (art. 359); Procedimiento Penal



Abreviado (art. 363); Procedimiento para Asuntos Complejos (art. 369); Competencia Especial (art. 377) y el Habeas Corpus (art. 381).

Otro aspecto extraído del Proceso Alemán y que directamente fue adoptado por nosotros, específicamente en el área de Niños, Niñas y Adolescentes (Ley 136) es que en este país hermano, el juez que conoce de la fase intermedia es el mismo que conoce del juicio o debate, hecho que ha sido objeto de grandes críticas en este país, estableciéndose la posibilidad radical de la eliminación de la fase intermedia como solución del conflicto. De acuerdo a nuestro Código Procesal esta situación sería motivo de recusación o inhibición del funcionario judicial correspondiente (artículo 78, numerales 6 y 7 Código Procesal Penal)[12]

En cuanto al procedimiento Abreviado, en esta nación existe el denominado procedimiento acelerado, donde no es necesaria la formulación escrita de la acusación, pues puede formularse oralmente. El imputado es notificado en 24 horas de la comisión de los hechos y se le designa un defensor, si la pena a ser aplicada es privativa de libertad.

Con el fin de humanizar el proceso penal, se tomaron en cuenta para la redacción del código tipo los principales pactos convenios y declaraciones en materia de derechos humanos, tales como:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Convenio Para la Protección de los Derechos Humanos
- Convenio Europeo de Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos- Pacto de Nueva York.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos –Pacto de San José de Costa Rica.[13]

#### BASES FUNDAMENTALES DEL CODIGO TIPO O MODELO

VELEZ MARIZCONDE junto a Jorge Clariá Olmedo, fueron designados en las Cuartas Jornadas de Derecho Procesal, realizadas en Venezuela en 1967, para la redacción de las bases fundamentales de la legislación procesal penal Latinoamericana.

La labor realizada por Vélez Marizconde y Clariá Olmedo[14] rindió sus frutos, así en las Quintas Jornadas Iberoamericanas de derecho procesal, celebradas en Colombia en el año de 1970, las bases del Código Tipo establecieron las siguientes reglas que como veremos al analizar las mismas, fueron tomadas en consideración por el legislador dominicano al momento de la redacción de nuestro código procesal penal. Veamos:

1) LAS LEYES PROCESALES PENALES DEBEN AJUSTARSE REAL Y FIELMENTE A LOS PRINCIPIOS PROCLAMADOS EN 1948 EN LA DECLARACION AMERICANA Y UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS, Y EN LAS CONSTITUCIONES DE CADA PAÍS.

El mandato dirigido al legislador latinoamericano en materia procesal penal de ajustarse al momento de la creación de las leyes relativas a la materia, a los principios contenidos en la declaración universal y a las constituciones de cada país, no hace mas que reforzar el enfoque perseguido por los ideólogos de este código, el humanizar el proceso penal y reafirmar los derechos y garantías que estaban plasmados en la constitución de cada uno de estos países en beneficio de las partes involucradas en el proceso. En el caso dominicano es el artículo primero de la normativa procesal penal[15] que establece la obligación de los tribunales de garantizar la vigencia efectiva de la Constitución de la Republica y de los tratados internacionales al momento de aplicar la ley.[16]

2) LA LEY PROCESAL PENAL DEBE PROCURAR UN EQUILIBRIO RAZONABLE ENTRE EL INTERÉS DE LA COLECTIVIDAD POR EL TRIUNFO DE LA VERDAD Y LA JUSTICIA, Y EL DERECHO INDIVIDUAL A LA LIBERTAD PERSONAL.

Este equilibrio que debe establecer la norma, en el caso que nos ocupa la procesal penal, ha quedado plasmado en nuestro código al establecer en sus disposiciones una serie de derechos y garantías, no solo a favor del imputado, sino que destaca el rol activo que posee la victima como parte de la sociedad en el inicio y prosecución del proceso, a saber: derecho a ser oída e intervenir en el procedimiento; a constituirse en querellante o actor civil; a acusar directamente, entre otras prerrogativas. En tal sentido, la intención de los redactores del código tipo fue garantizar una serie de derechos a las partes protagonistas- acusado- victima- que habían sido relegadas dentro del proceso. Mas, la intención del redactor de esta normativa no era que se inclinara la balanza de una forma irracional y desmesurada hacia una de las partes.



3) PUESTO QUE EL IMPUTADO GOZA DE UN ESTADO DE INOCENCIA MIENTRAS NO SE LE DECLARE CULPABLE POR SENTENCIA FIRME, LAS MEDIDAS DE COERCION PENAL- QUE CONTRA AQUEL SE DICTEN SÓLO DEBEN TENER UN CARÁCTER CAUTELAR Y PROVISIONAL, Y ESTAR LIMITADAS A LO EstrictAMENTE NECESARIO.

Ciertamente, que el imputado no se "presume inocente", sino que su estado es de inocencia hasta tanto la parte acusadora demuestre lo contrario. Como consecuencia de este principio las medidas de coerción o precautorias que se impongan durante el proceso deben respetar una serie de principios que los fines de que no se tergiverse la razón de ser de este tipo de disposiciones. Siguiendo los lineamientos del código tipo: " ... las medidas de coerción penal tienen un carácter cautelar y provisional..." En tal sentido, no pueden verse como una pena anticipada, sino que tomando en consideración el principio de Instrumentalidad de las mismas, constituyen un mecanismo o instrumento a los fines de garantizar la presencia del encartado a los actos del proceso. Como consecuencia de esto ha de tomarse en cuenta el carácter provisional o temporal de estas medidas.

4) EL PRINCIPIO QUE CONSAGRA EL DERECHO A LA DEFENSA Y SU INVIOABILIDAD DEBE TENER EFECTIVA APLICACIÓN EN TODO EL CURSO DEL PROCESO, INCLUSIVE DURANTE LA INSTRUCCIÓN PREPARATORIA, DEL JUICIO, Y DEBE CONTENER LAS FACULTADES DE INTERVENIR, DECLARAR, PROBAR, ALEGAR, ELEGIR DEFENSOR Y RECIBIR ASISTENCIA TÉCNICA DE ESTE.

En cuanto al Derecho de defensa, de carácter constitucional,[17] el legislador dominicano, haciendo acopio a lo plasmado por los redactores de esta norma modelo, ha consagrado en la Ley 76-02, una serie de disposiciones encaminados al respeto de este principio, a saber: derecho a conocer del curso de la investigación seguida a un ciudadano desde el momento que se impone una medida de coerción o se solicita un anticipo de pruebas (art. 291); derecho a ser asistido por abogado a pena de nulidad de los procedimientos (art. 95 C.P. P. ); derecho a conocer y contradecir los medios de prueba que la contraparte pretende hacer valer en apoyo a sus pretensiones (arts. 298, 299, 305 C.P.P. ; derecho a la defensa material y técnica efectiva (arts. 111 y siguientes C.P.P.)

5) LOS ELEMENTOS DE HECHO QUE RECOJAN EN LA ETAPA ANTERIOR AL JUICIO NO DEBEN TENER VALOR PROBATORIO DEFINITIVO, SALVO QUE SE TRATE DE ACTOS IRREPRODUCTIBLES Y QUE LAS PARTES HAYAN TENIDO LA OPORTUNIDAD DE CONTROLARLOS, POR HABER SIDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADAS.

La norma procesal penal dominicana, establece respecto a esta disposición, en lo relativo a las piezas recogidas durante la investigación y que conforman el legajo fiscal que: "las actuaciones contenidas en el registro de investigación no tienen valor probatorio para fundar la condena del imputado, salvo las actas que este código autoriza incorporar al juicio por su lectura". Esta disposición hace referencia a aquellas actas, que de acuerdo al artículo 312 del código pueden ser introducidas a través de la lectura como una excepción a la oralidad.

Por otra parte, cuando el código tipo hace referencia a los "actos irreproductibles" se trata del denominado procedimiento de Anticipo de pruebas establecido en el artículo 287 del código al indicar, con carácter excepcional, la posibilidad de recabar peritajes, declaraciones de testigos, como medios de prueba, ante la probabilidad de que se presente un "obstáculo" de hecho difícil de superar, y como garantía del derecho de defensa de las partes.

6) EL ACTO DE DECLARACION INDAGATORIA DEBE SER REGLAMENTADO COMO UN MEDIO DE DEFENSA, Y SU PRACTICA DEBE SER ANTERIOR AL Y PRISION PREVENTIVA, Y A LA SENTENCIA DEFINITIVA.

Hemos visto como el código procesal penal establece en su artículo 105 que la declaración del acusado debe ser vista, en principio, como un medio para su defensa. Refuerza además esta redacción código tipo el contenido del artículo 103 del código al establecer que el imputado no puede ser citado a los fines exclusivos de ser interrogado a declarar, salvo su decisión libre y voluntaria

7) DEBE PROSCRIBIRSE LA INCOMUNICACIÓN ABSOLUTA A LA DECLARACION INDAGATORIA, QUE IMPLICA UNA COACCION SOBRE EL IMPUTADO, Y ESTE DEBE ESTAR LIBRE DE CUALQUIER TIPO DE COACCION FISICA, SICOLOGICA O MORAL, LO MISMO QUE EL EMPLEO DE DROGAS. LA



POLICIA DEBE PONER AL IMPUTADO INMEDIATAMENTE A DISPOSICION DEL JUEZ DE INSTRUCCIÓN, SOLO ESTE PODRA ADOPTAR MEDIDAS DE COERCION SOBRE SU PERSONA.

Así, el artículo 107 de la Ley 72-.02 en cuanto a la prohibición de métodos, tales como coacción, amenazas, promesas, detectores de mentira, hipnosis, torturas, violencia, a los fines de obtener la declaración del imputado doblegando así su voluntad.

De otra parte, salvo el arresto en casos de delito flagrante, debe obtenerse autorización motivada y escrita de funcionario judicial competente a los fines de imposición de una medida de coerción en contra del imputado, conforme al código y a la constitución de la Republica

8) EL JUICIO DEBERA SE ORAL, PUBLICO, CON TRADICTORIO Y CONCENTRADO, PARA QUE OPERE LA DEBIDA INMEDIACION DEL JUZGADOR Y PUEDA EJERCITARSE EFICAZMENTE LA DEFENSA.

Estos principios han quedado consagrados en el normativa procesal penal dominicana en los artículos 307, 308, 311 y 315 como partes integrantes del debido proceso de carácter constitucional, al tenor de las disposiciones del artículo 8, numeral 2, letra j) de nuestro Pacto Político.

9) EL JUEZ DEBE GOZAR DE LIBERTAD PARA APRECIAR LAS PRUEBAS DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA SANA CRITICA, SIN TRABAS IMPUESTAS POR TARIFA LEGAL.

Quedando atrás el denominado Principio de la Prueba tazada, pues la prueba al momento de su producción debe pasar el test de la credibilidad. Ha de tomarse en consideración además la legalidad, materialidad y pertinencia de la prueba respecto al caso sometido a consideración de los jueces.

En relación a las reglas de la Sana Critica, de acuerdo a la lectura conjunta de las disposiciones y disposiciones contenidas en los artículos 173 y 333 del código procesal: “ que el Tribunal valora y aprecia de un modo integral cada uno de los elementos de prueba producidos en el Juicio, conforme las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de experiencia, de manera que las conclusiones a que llegue el tribunal sean el fruto racional de las pruebas en las que se apoya y sus fundamentos sean de fácil comprensión, estando los Jueces obligados a explicar las razones por las cuales se les otorga determinado valor, con base a la apreciación conjunta y armónica de todas las pruebas”.

10) MINISTERIO PUBLICO DEBE SER UN ORGANO AUTONOMO, O INDEPENDIENTE DE LAS DEMAS RAMAS DEL ESTADO.

Con la promulgación de la Ley 78- 2003 que aprueba el denominado Estatuto del Ministerio Público, se ha dado un gran paso de avance en lo relativo a la independencia de esta importante institución. [18]

11) EL IMPUTADO O MERAMENTE INDAGADO TIENE DERECHO A QUE SE SOBRESEA LA CAUSA DEFINITIVAMENTE A SU FAVOR, CUANDO NO HUBIERE INDICIOS SUFICIENTES PARA CONCLUIR QUE PUEDE SER DECLARADO CULPABLE.

Estos supuestos han quedado expresamente consagrados en la ley 76-02 al establecer que procede el archivo, sea provisional o definitivo a favor del imputado en los casos señalados por el artículo 287; que procede la emisión del correspondiente auto de no haber lugar cuando: “Los elementos de prueba resulten insuficientes para fundamentar su acusación y no exista razonablemente la posibilidad de incorporar nuevos”. [19]

12) SIN PERJUICIO DE SU INICIACION DE OFICIO POR EL JUEZ DE INSTRUCCIÓN, ESTE DEBE INTERVENIR DESDE EL PRIMER MOMENTO EN QUE LA POLICIA LE COMUNIQUE EL CONOCIMIENTO DE UN HECHO DELICTIVO O QUE EL MINISTERIO PUBLICO O UN PARTICULAR LE FORMULAN EL CORRESPONDIENTE REQUERIMIENTO O QUERELLA.



Con la entrada en vigencia de la Ley 76-02, son excepcionales los casos en los cuales la figura del juez puede actuar de oficio. Entre estos tenemos: ejemplo de esto tenemos: la intimación de oficio al superior jerárquico del Ministerio Público y notificación a la víctima a los fines de formulación de los requerimientos conclusivos correspondientes, so pena de declarar extinguida la acción (art. 151 C.P.P.); declaratorio del desistimiento por la parte querellante (art. 271, parte in fine).

Uno de los principales aportes del Código tipo o modelo es el relativo al procedimiento común dividido en tres fases:

La investigativa o preparatoria, cuya investigación esta a cargo del Ministerio Público y sus órganos auxiliares. Fase de recolección de evidencias como fundamentos a la acusación y bajo el control del Juez de las garantías.[20]

La Fase intermedia, etapa crítica sobre las conclusiones de la investigación preparatoria. Pues no es posible llegar al juicio oral sin el control concreto y previo sobre la validez formal y la seriedad material de las conclusiones del fiscal. Lo que se busca con esta etapa procesal es racionalizar la administración de justicia, evitando someter inútilmente a un ciudadano a los rigores del juicio oral.

El juicio oral o debate: El Debate, tal como ha sido concebido en el Código Modelo, exige de los actores el dominio de las técnicas de la litigación, sobre todo en lo relativo a los interrogatorios de testigos y peritos y demás medios de prueba presentados por las partes a los fines de sostener sus pretensiones, pues al no existir concepto de prueba tasada, sino el de la Sana Crítica Racional en la valoración de las pruebas, la cuestión es convencer al juzgador de la verosimilitud de la prueba y logicidad de los argumentos y teorías presentadas.

En la práctica y al momento de la interpretación de la Norma Procesal Penal Dominicana, podemos dar una mirada a la realidad que en materia procesal penal han venido implementando países hermanos, tales como: Costa Rica, Honduras, Guatemala, el Salvador, Colombia, Argentina, entre otros, pues esta codificación modelo fue utilizada por la mayoría de estos países la región en sus procesos de reforma. Finalmente, veamos un ejemplo en lo

relativo al principio de oralidad, que partiendo del Código tipo o modelo[21] ha sido plasmado de forma similar en las leyes procesales penales antes mencionadas:

A) CODIGO COSTARRICENSE (1973)

En su artículo 359 establece que: "El debate será oral y público, bajo pena de nulidad".

B) CODIGO GUATEMALTECO (1992)

Artículo 362: "El debate será oral. En esa forma se producirán las declaraciones del imputado, de los órganos de prueba y las intervenciones de todas las personas que participan en él. Las resoluciones del tribunal se dictarán verbalmente, quedando notificados todos por su emisión, pero constarán en el acta del debate".

C) CODIGO SALVADOREÑO (1996)

Artículo 329: "La audiencia será oral; de esa forma deberán declarar el imputado y las demás personas que participen en ella".

D) CODIGO HONDUREÑO (2000)

Artículo 310: "Las declaraciones del imputado, de los testigos y peritos y las demás intervenciones que se produzcan durante el debate, así como las resoluciones o sentencias que dicte el respectivo tribunal, serán orales..."

E) CODIGO NICARAGUENSE (2001) Este es el que hasta ese momento dio mayor énfasis a la oralidad al establecerlo como principio: "ARTICULO 13: PRINCIPIO DE ORALIDAD: Bajo sanción



de nulidad, las diferentes comparecencias, audiencias y los juicios penales previstos por este código serán orales y públicos...La práctica de la prueba y los ALEGATOS DE LA ACUSACION Y LA DEFENSA se producirán ante el juez o jurado competente que ha de dictar la sentencia o veredicto, sin perjuicio de lo dispuesto respecto a la prueba anticipada” Esta disposición legal hace referencia además de otros principios esenciales del proceso previstos en el Código Modelo: “El juicio tendrá lugar de manera concentrada y continua, en presencia del juez, el jurado, en su caso, y las partes”.

#### F) CODIGO DE LA REPUBLICA DOMINICANA (2002)

Artículo 311: “ El juicio es oral. La práctica de las pruebas y, en general, toda intervención de quienes participen en él se realiza de modo oral. Durante su desarrollo las resoluciones son dictadas, fundamentadas y explicadas verbalmente por el tribunal y valen como notificación a las partes presentes o representadas desde el pronunciamiento, lo que se hace constar en el acta del juicio”.

#### G) CODIGO COLOMBIANO (2005)

Artículo 19: “La actuación procesal será oral y en su realización se utilizarán los medios técnicos disponibles que permitan imprimirle mayor agilidad y fidelidad, sin perjuicio de conservar registro de lo acontecido...”[22]

Este artículo ha sido redactado con el propósito de escarbar en los orígenes de nuestro código procesal penal, para así comprender cual ha sido la verdadera intención del legislador y, en consecuencia, poderle dar a nuestra normativa creciente en material procesal penal el justo, verdadero valor y alcance. Es preciso comprender que todo proceso de implementación de una norma, sobre todo de la trascendencia de la que nos ocupa, requiere de tiempo, de un cambio no solo en las estructuras físicas, sino en la manera de pensar, en la forma de asimilar el aporte principal de esta vanguardista normativa y es el de humanizar, desrobotizar el proceso penal en el que pueden verse involucrados todos los individuos que conformamos esta sociedad.

S.AV.A. 17 JULIO 2006.-

[1] Código Procesal Penal Modelo o Tipo para Iberoamérica, Exposición de Motivos, 25 de mayo 1988. En adelante Código Tipo.

[2] Estos eminentes juristas, como veremos mas adelante, fueron los principales redactores del Código Procesal Penal Modelo o Tipo.

[3] Francisco Javier, Azcona Reyes y otros, Código de Procedimiento Criminal Dominicano Anotado, 1era Ed., Editora el Nuevo Diario (1996).

[4] Este Principio de Indelegabilidad o Separación de Funciones se encuentra expresamente contenido en la Constitución Dominicana en su artículo 4, y constituye una garantía para las partes involucradas en los procesos en el sentido de encontrarse separadas las figuras de la parte acusadora, quien debe recolectar y aportar las pruebas que sustentan su acusación y el órgano jurisdiccional, ente imparcial, a cargo de valorar el peso o los meritos de una acusación con la cual no esta comprometida.

[5] El término "damnificados" hace alusión a las victimas indirectas del delito, así podemos mencionar a los familiares cercanos de la victima directa: padres, hijos, hermanos, etcétera.

[6] Idem, nota 3, artículo 244.

[7] Idem, nota 4.

[8] Este italiano fue denominado Rocco, puesto que fue el Ministro de ese país -Alfredo Rocco- quien encargara a Vincenzo Manzini, la redacción del mismo en el año 1926 y cuya elaboración duro 4 años. Véase Llobet Rodríguez, Javier, Derecho Procesal Penal Aspectos Generales, 1era Ed., Editorial Jurídica Continental, San José Costa Rica, Pág. 131 (2005).

[9] Reconoce el autor que en cuanto a la sistemática el código de Córdoba siguió al Rocco. véase, id Pág. 133.

[10] En la legislación Italiana una vez que el asunto queda en manos del juez, este tiene los poderes suficientes para establecer la falta de voluntad del imputado al vertir su consentimiento y descubrir que, por ejemplo que el hecho no existe, que no fue cometido por



el imputado, etc. Véase, Saenz Elizondo, Maria Antonieta y otros, Reflexiones Sobre el Nuevo Proceso Penal, 2da. Ed. Fondo Editorial del Colegio de Abogados, San José de Costa Rica, pag. 820. (1997).

[11] En lo relativo a los procesos Abreviados y sus variaciones en países como España, Italia, Chile, Estados Unidos y Alemania, véase Otero Lathrop, Miguel, Código Procesal Penal, Lexis Nexos, Santiago de Chile (2002).

[12] En lo que respecta a la problemática que constituía que en materia procesal penal en la que están de Niños, Niñas y Adolescentes, tanto las medidas de coerción , fase intermedia y el juicio fueran conocidas por el mismo juez, la Suprema Corte de Justicia mediante reciente resolución soluciono el conflicto al aclarar la competencia que poseen lo Jueces de Paz a los fines de conocer de las primeras dos etapas del proceso, dejando la fase de juicio a los jueces de Niños, Niñas y Adolescentes.

[13] De acuerdo a Javier Llobet: "Con el Código Modelo se pretendía impulsar la reforma procesal en Latinoamérica hacia una regulación conforme al debido proceso y con ello de acuerdo a la normativa internacional de los derechos humanos". Idem, nota 8, a la Pág. 225.

[14] Otros personajes que realizaron un papel preponderante en la redacción de esta legislación uniforme fueron Julio Maier y Fernando de la Rúa, sobre todo en la redacción de la parte general del código. Es preciso además mencionar a otros eminentes juristas que colaboraron en este proyecto hecho realidad, tales como: Jaime Bernal Cuellar, Ada Pellegrini, Alberto M. Binder, entre otros. Para la celebración en Buenos Aires Argentina del Symposium Internacional sobre la Transformación de la Justicia Penal en este país, denominado: "Hacia una Nueva Justicia Penal" el 25 de Mayo del año 1988 fue presentado el proyecto terminado denominado: Código Procesal Penal Tipo o Modelo para Iberoamérica.

[15] En adelante el código o Ley 76-02.

[16] La constitución de la republica establece en su artículo 3, párrafo segundo que la Republica Dominicana reconoce y aplica aquellas normas de carácter internacional, general y americano en la medida en que los poderes públicos las hayan adoptado.

[17] Constitución de la Republica, articulo 8, numeral 2, letra j).

[18] Ley 78-2003 de fecha 12 de Agosto del año 2004.

[19] Ver articulo 304, numeral 5 del Código Procesal Penal Dominicano.

[20] La denominación Juez de la Garantías hace referencia al Juez de la Instrucción como juez a cargo del control de la etapa preparatoria o investigativa en lo relativo a las decisiones que se requieran en esta etapa. Ver art. 73 Código Procesal Penal Dominicano.

[21] De acuerdo a Javier Llobet el Código Modelo no pretendía que fuera asumido como tal por los diversos países de iberoamérica, sino mas bien trataba de servir de guía para la reforma procesal penal, que fuera adaptada a cada uno de los países de acuerdo con sus características.

[22] Las fechas en paréntesis indican el año en que estos países iniciaron sus procesos de reforma en materia procesal penal.S ALMANZAR



# CPP



ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
PODER JUDICIAL

## Constitucionalización del Proceso Penal

---

SEGUNDA EDICIÓN

**CLAUDIO A. MEDRANO**

**Coordinador**

# **CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL PROCESO PENAL**

(SEGUNDA EDICIÓN)

**Félix Damián Olivares Grullón | Miguel Carmona Ruano  
Juan Carlos Campo Moreno | Luis Fernández Arévalo  
Víctor Orozco Solano | Claudio A. Medrano  
Mario Nelson Mariot | José Saúl Taveras  
Sarah A. Veras Almánzar | Jorge Jiménez Martín  
Ysis Muñiz Almonte | Mirta Duarte Mena**

*Prólogo de*  
**Servio Tulio Castaños Guzmán**

**ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA  
Santo Domingo, 2021**





REPÚBLICA DOMINICANA  
ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA

---

**LA CONSTITUCIÓN**  
**DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**COMENTADA**  
**POR JUECES Y JUEZAS DEL PODER JUDICIAL**

---



Hermógenes Acosta de los Santos  
*Coordinador*

## LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA COMENTADA POR JUECES Y JUEZAS DEL PODER JUDICIAL

*Autores en orden de aparición:*

Hermógenes Acosta de los Santos, Franny Ml. González Castillo,  
Nassin Eduardo Ovalle Estévez, Wendy S. Martínez Mejía, Manuel R. Herrera Carbuccia,  
Maritza Elupina Capellán, María G. Garabito Ramírez, Samuel Arias Arzeno,  
Sergio Antonio Ortega, Delio Germán, José Ml. Méndez Cabrera, Bernabel Moricete Fabián,  
Aldemaro Muñiz Mena, Ygnacio Camacho, José Alejandro Vargas Guerrero, Rafael Báez, Luis  
Henry Molina Peña, Juan Francisco Carvajal Cabrera, Henry V. Domínguez D.,  
Eunisis Vásquez Acosta, Julio César Canó Alfau, Mario N. Mariot, José Manuel Glass,  
Rafael L. Ciprián Lora, Rafael Vásquez Goico, Yokaurys Morales Castillo,  
Alberto A. Moronta G., Francisco Antonio Pérez Lora, Ana Magnolia Méndez Cabrera,  
Fidelina Batista, Francisca G. García de Fadul, Jeny Rodríguez, Newton Pérez,  
Mery L. Collado Tactuk, Daira Cira Medina Tejeda, Domingo Gil, Miguelina Ureña Núñez,  
Manuel A. Ramírez Suzaña, Alba Luisa Beard Marcos, Juan Alfredo Biaggi Lama,  
Moisés A. Ferrer Landrón, José R. Ferreira Jimeno, Rafael Frett Mejía, Ysis Muñiz,  
Yoaldo Hernández Perera, Fernando Fernández, María Santana,  
Franklin Emilio Concepción Acosta, Claudio Aníbal Medrano Mejía,  
Nancy I. Salcedo Fernández, Édynson Alarcón, Manuel Ulises Bonnelly Vega,  
Radhar Coronado, Napoleón R. Estévez Lavandier, Mildred Inmaculada Hernández Grullón,  
Daniel Julio Nolasco Olivo, Estanislao Radhamés Rodríguez Ferreira,  
Alexis A. Gómez Geraldino, Onasis E. Pelegrín, Sarah Alt. Veras Almánzar, Yadira De Moya,  
Justiniano Montero Montero, Anselmo Bello, Eduardo Baldera, Danilo Caraballo Núñez,  
Katia Miguelina Jiménez Martínez, Katty A. Soler Báez, Ernesto Casilla Reyes.

Eduardo Ferrer Mac-Gregor  
*Prólogo*

ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA  
Santo Domingo, 2023



**La Constitución de la República Dominicana comentada por jueces y juezas del Poder Judicial**

342.7293

R426c

2022

República Dominicana [Constitución]

La Constitución de la República Dominicana comentada por jueces y juezas del Poder Judicial / coordinación general de la obra Hermógenes Acosta de los Santos ; subcoordinadores de la obra Rawill de Jesús Guzmán Rosario, Amaury Reyes-Torres ; Hermógenes Acosta de los Santos ... [y otros 67]. -- Primera edición. -- Santo Domingo : Escuela Nacional de la Judicatura, 2022.

2 tomos.

Incluye índice.

ISBN: 978-9945-425-83-3 (Tomo 2)

1. República Dominicana -- Constitución. 2. Constitución -- República Dominicana -- Crítica e interpretación. I. Acosta de los Santos, Hermógenes. II. Guzmán Rosario, Rawill de Jesús. III. Reyes-Torres, Amaury.

© Escuela Nacional de la Judicatura, 2023

**Consejo Directivo:**

Luis Henry Molina Peña (presidente)

Octavia Fernández Curi (miembro)

Juan de las Nieves Sabino Ramos (miembro)

Octavio Mata Upia (miembro)

Juan Francisco Puello Herrera (miembro)

Miguel Surun Hernández (miembro)

Dariel Alejandro Suárez Adames (secretario)

**Coordinación de la obra:**

Hermógenes Acosta de los Santos

**Subcoordinación de la obra:**

Amaury Reyes-Torres

Rawill de Jesús Guzmán Rosario

**Coordinación técnica:**

Formación y Capacitación:

Ninoska L. Pichardo Bidó

**Cuidado de la edición:**

Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano (Cendijd):

Dilenia R. Hernández Fernández

**Corrección de texto:**

Ruth Ruiz

**Diseño y diagramación:**

Pía Menicucci & Asoc., S.R.L

**Impresión:**

Imprenta Amigo del Hogar

Año 2023

Hechos los depósitos de ley.



La edición virtual  
mons Atribucion  
ND 4.0), lo cual  
por cualquier me  
citar apropiadam  
hacer obras deriv  
cenciamiento: ht



LA  
C ONSTITUCIÓN DE LA  
R EPÚBLICA DOMINICANA



C OMENTADA POR LOS  
J UECES DEL PODER JUDICIAL



- Ley de Cheques No. 2859, de fecha 30 de abril de 1951.
- Ley que Regula la Transferencias Internacionales de Fondos No. 251, de fecha 11 de mayo del 1964.
- Ley No. 82, de fecha 28 de noviembre del 1974, que faculta a la Junta Monetaria a suspender temporalmente o cancelar definitivamente la Licencia de Exportador, creada por el Art. 1ro. de la Ley 251, (Derogada) que regula las Transferencias Internacionales de Fondos. Reglamento No. 1679, de fecha 30 de octubre del 1964, para la aplicación de la Ley que regula las Transferencias Internacionales de Fondos. (Derogada).
- Ley sobre Inversión Extranjera No. 861, de fecha 22 de julio del 1978.
- Ley sobre Incineración de los Billetes del Banco Central de la República Dominicana, No. 2927, de fecha 18 de junio de 1951. (Derogada).
- Ley sobre Sociedades Financieras que Promueven el Desarrollo Económico No. 292, de fecha 30 de junio del 1966. (Derogada).
- Ley sobre Préstamos de Menor Cuantía No. 4290, de fecha 25 de septiembre del 1955. (Derogada).
- Ley sobre Lavado y Extradición de Oro No. 5032, de fecha 21 de noviembre del 1959. (Derogada).
- Reglamento para Prevenir y Sancionar la Falsificación de la Moneda Nacional No. 543, de fecha 19 de febrero del 1964. (Derogado).
- Ley que Prohíbe la Reproducción o Publicación de los Facsímiles de Billetes Emitidos por el Banco Central de la República Dominicana. No. 371, de fecha 22 de octubre del 1968. (Derogada).

- Ley que Prohíbe la Exportación e Importación de Monedas y Billetes Emitidos por el Banco Central de la República Dominicana No. 146, de fecha 19 de febrero del 1964. (Derogada).
- Ley que Regula la Actuación y Representación del Banco Central de la República Dominicana, Frente a los Convenios Monetarios y Bancarios, Suscritos y Ratificados No. 1531, de fecha 9 de octubre del 1962.
- Ley que Regula las Relaciones entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo No. 5854, de fecha 31 de marzo del 1962.

**Sarah Alt. Veras Almánzar**





# MANUAL DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LA NORMATIVA RELATIVA A LA VIOLENCIA DE GÉNERO E INTRAFAMILIAR



# MANUAL DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LA NORMATIVA RELATIVA A LA VIOLENCIA DE GÉNERO E INTRAFAMILIAR



ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
República Dominicana

**Manual de Interpretación y Aplicación de la Normativa Relativa a la Violencia de Género e Intrafamiliar.**

**AUTORES:**

Juan Aníbal Rodríguez Fernández, Iluminada González Disla, Gloria Peralta, Ingrid Fernández, Soraya Lara, Gloria Peralta, Ramona Rodríguez, Manuel Ramírez, Vilma Méndez, Sarah Veras, Natividad Ramona Santos.

**COORDINADOR:**

Rodrigo Jiménez

Hecho el Depósito Legal

ISBN: 978-9945-425-20-8

Portada:

Diagramación: FK Studio Grafico

Juan Aníbal Rodríguez Fernández, Iluminada González Disla, Gloria Peralta, Ingrid Fernández, Soraya Lara, Gloria Peralta, Ramona Rodríguez, Manuel Ramírez, Vilma Méndez, Sarah Veras, Natividad Ramona Santos. – 1era. Ed. Santo Domingo : Escuela Nacional de la Judicatura, 2009.

ISBN: 978-9945-425-20-8

Sistema Patriarcal- Derecho Internacional de los Derechos Humanos de las Mujeres- Interpretación en las Normas relativas a la Violencia Intrafamiliar y de Género Violencia de Género Derechos de la Víctimas- Violencia Intrafamiliar .

**© Escuela Nacional de la Judicatura ENJ**

Teléfono: (809) 686-0672

Fax: (809) 686-1101

Dirección: César Nicolás Penson No. 59, Gazcue, Santo Domingo, República Dominicana.

Email: [info@enj.org](mailto:info@enj.org)

Pág. Web: <http://www.enj.org>

**Consejo Directivo**

Mag. Jorge A. Subero Isa

*Presidente*

Mag. Enilda Reyez

*Miembro*

Mag. Erick Hernández-Machado

*Miembro*

Mag. Antonio Otilio Sánchez

*Miembro*

Dr. Juan Manuel Pellerano

*Miembro*

Lic. Fernando Pérez Volquez

*Miembro*

Henry Molina

*Secretario*

**Dirección**

Henry Molina

*Director*

Gervasia Valenzuela Sosa

*Subdirectora*

Mag. Mery Laine Collado

*Coordinadora Técnica*

**Equipo de la Dirección**

María Amalia Bobadilla

*Gestora*

Luis Manuel Pérez

*Especialista*

Dilenia Hernández

*Analista*

**Gerencia de Formación y Capacitación**

Nora Rubirosa

*Gerente*

**Áreas de Estudios**

**Derecho Penal**

Glenys Linares

*Gerente*

Luz Daliza De Jesús

*Analista*

Rhaysa Herrera

*Analista*

**Principios Fundamentales**

Mariloy Díaz

*Gerente*

Ángel Brito

*Analista*

**Derecho Civil**

Ellys Coronado

*Gerente*

Jhordam Martínez

*Analista*

**Funcional**

Rosa María Cruz

*Gerente*

Yamell Montero

*Analista*

**Formación Integral**

Ricardo Tavera

*Gerente*

Silvia Fumiel

*Analista*

Aneudy Berliza

*Pasante de Proyectos*

**Gestiones**

Alicia Tejada

*Gestora de Gestiones*

**Gestión de Administración y Finanzas**

Giselle Mojica

*Gestora*

Yocasta García

*Analista*

**Gestión de Información y Atención al Usuario**

Adriano Francisco

*Gestor*

Guillermo Haché

*Especialista*

Glennys Díaz

*Analista*

José L. Rodríguez

*Analista*

Denia Pichardo

*Analista*

Maurys Santana

*Analista*

Nyilaski Marmolejos

*Analista*

Marina Vargas

*Analista*

**Innovación, Gestión y Transferencia**

Jorge Coste

*Analista*

**Capital Humano**

Virginia Feliz

*Analista*





PODER JUDICIAL  
REPÚBLICA DOMINICANA

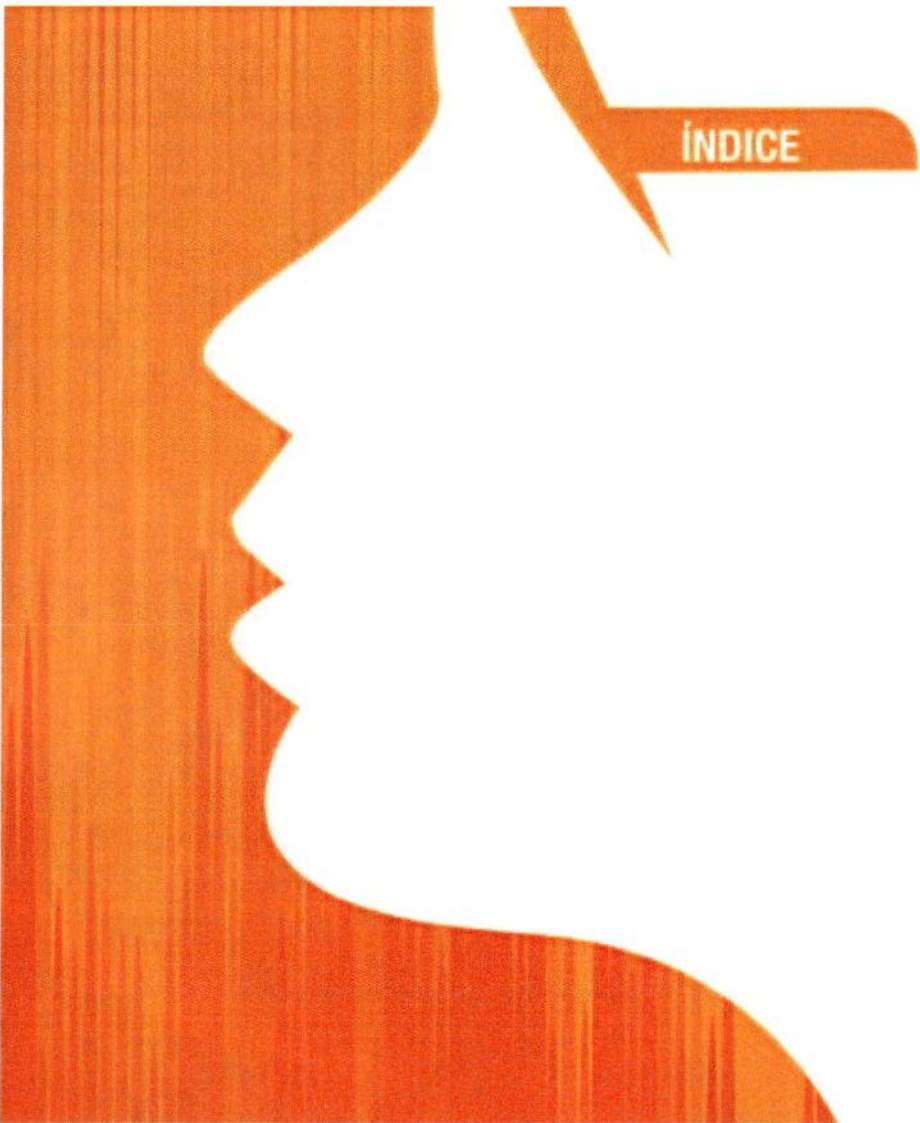


Guía de Buenas Prácticas para el manejo de casos de

# **VIOLENCIA DOMÉSTICA E INTRAFAMILIAR Y DE GÉNERO**

para Jueces, Juezas y Servidores Judiciales

Comisión para la Igualdad de Género del Poder Judicial Dominicano



## ÍNDICE

|                                                                      |           |
|----------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>Introducción</b>                                                  | <b>03</b> |
| <b>Propósito</b>                                                     | <b>04</b> |
| <b>Marco Legal</b>                                                   | <b>05</b> |
| <b>Ámbito de Aplicación</b>                                          | <b>07</b> |
| <b>Glosario Temático</b>                                             | <b>07</b> |
| <b>Reglas de actuación (principios rectores)</b>                     | <b>11</b> |
| <b>Buenas prácticas del proceso penal</b>                            | <b>12</b> |
| <i>Investigativa o Preparatoria</i>                                  | 12        |
| <i>Intermedia y Audiencia Preliminar</i>                             | 13        |
| <i>Juicio Oral</i>                                                   | 13        |
| <i>Etapas Recursiva</i>                                              | 14        |
| <i>Ejecución Penal</i>                                               | 14        |
| <i>Buenas prácticas en la evaluación de los acuerdos</i>             | 14        |
| <i>Buenas prácticas en el manejo de las órdenes de protección</i>    | 15        |
| <i>Buenas prácticas para la implementación efectiva de esta guía</i> | 15        |
| <b>Conclusión</b>                                                    | <b>17</b> |
| <b>Recomendaciones</b>                                               | <b>18</b> |
| <b>Anexos</b>                                                        | <b>19</b> |





## RECOMENDACIONES

### Redacción de protocolo para el tratamiento de los acuerdos en casos de Violencia Doméstica e Intrafamiliar y de Género

Ante la problemática que enfrenta el sistema de justicia en el tratamiento de los acuerdos en los casos de violencia doméstica e intrafamiliar y de género, y sus graves repercusiones en la vida, integridad física y emocional de las víctimas y su entorno, además del impacto negativo en la sociedad, resulta necesario e indispensable la creación de un Protocolo con carácter vinculante que regule el procedimiento a seguir en el manejo de los acuerdos sometidos ante los tribunales penales en las distintas fases del proceso, conforme a la normativa procesal penal, constitucional y tratados vinculantes sobre la materia.

Conforme el Reglamento para la Aplicación de la Política de Igualdad de Género del Poder Judicial, este Protocolo en su redacción y contenido debe satisfacer los parámetros de transversalidad de género, los principios de igualdad y no discriminación.

### Difusión de la guía

En atención a lo sensitivo del tema y el carácter integral de la guía, la Comisión de Redacción propone se convoque a una actividad especial dirigida a los medios de comunicación a fin de socializar el alcance y contenido de la guía, que permita conocer sus particularidades como herramienta para los operadores del sistema de justicia penal, en adición a los mecanismos de difusión de la institución.

### Ampliación del espectro de la guía de buenas prácticas a todos los operadores del sistema de Justicia Penal

Tratándose la violencia doméstica e intrafamiliar y de género de conductas que requieren abordaje integral y siendo el Poder Judicial el eslabón principal del sistema de justicia a cargo de la tutela judicial efectiva, que como actividad de control de garantías involucra el examen de las actuaciones realizadas por todos los operadores del sistema de justicia.

Por tanto, se recomienda titular el proyecto como **Guía de Buenas Prácticas para Operadores del Sistema de Justicia Penal en casos de Violencia Doméstica e Intrafamiliar y de Género** e incorporar en el contenido buenas prácticas relativas a todos los operadores del sistema de justicia.

Mag. Sarah Veras Almánzar  
**Coordinadora**

Mag. Ysis Muñoz  
Mag. Kenya Scarlett Romero  
Mag. Esmirna Gisselle Méndez  
Lic. Iluminada González  
Lic. Sigem Arbaje

Revisado por Mag. Martha Díaz Villafañe



ESCUELA NACIONAL  
DE LA JUDICATURA  
**República Dominicana**

# RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE DISPUTAS





Título: Resolución Alternativa de Disputas

Autores: Samuel Arias Arzeno  
Julio Manuel Castillo Plata  
Federico Fernández  
Francisco Jerez Mena  
Carlos Ml. Martínez  
Juan Proscopio Pérez  
Félix María Reyes  
Arelis Ricourt Gómez  
José María Vásquez  
Sarah Veras

Coordinación de la Obra: Ricardo Li Rosi

© " Escuela Nacional de la Judicatura, 1ª. Edición, 2001  
Calle César Nicolás Penson No. 59, Gazcue  
(809) 686-0672, Fax: (809) 686-1101  
Santo Domingo, República Dominicana  
E-mail: [e.judicatura@codetel.net.do](mailto:e.judicatura@codetel.net.do)  
<http://www.judicatura.gov.do>

Hecho el depósito de ley

Depósito legal

ISBN: 99934-878-6-4

Diseño: Betsy Vilorio

Arias Arzeno, Samuel

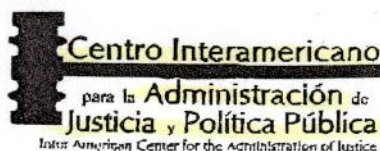
Resolución Alternativa de Disputas / Arias Arzeno, Samuel... et al. 1ª. Edición - Santo Domingo, República Dominicana: Escuela Nacional de la Judicatura, 2002  
408 p.

ISBN 99934-878-6-4

1. Resolución de Disputas - Mediación - República Dominicana

2. Solución de conflictos - República Dominicana

I. Arias Arzeno, Samuel II. Castillo Plata, Julio Manuel III. Fernández, Federico IV. Jerez Mena, Francisco V. Martínez, Carlos Ml. VI. Proscopio Pérez, Juan VII. Reyes, Félix María VIII. Ricourt Gómez, Arelis IX. Veras, Sarah



18 de julio de 2002

Lcda. Sarah A. Veras Almánzar  
Los Maestros  
3 Pascasio Toribio  
República Dominicana

Estimada licenciada Veras:

Me place participarle que el **Centro Interamericano para la Administración de Justicia y Política Pública** ha determinado responder favorablemente a la solicitud de ayuda financiera para proseguir estudios de Maestría en Derecho en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

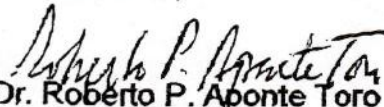
El Centro ha decidido otorgarle una dotación anual de \$14,000.00 para atender sus necesidades económicas en el periodo académico 2002-2003. A continuación le informo el procedimiento a seguir para recibir el importe de la misma:

1. El becario debe enviar una carta de compromiso a cursar estudios en el programa de L.I.M. de la Escuela de Derecho.
2. En esta carta debe expresar el compromiso de regresar a su país de origen al concluir su programa de estudios para prestar sus servicios al sistema judicial.
3. Debe usted conseguir en Puerto Rico dos fiadores que garanticen al Centro la devolución del dinero de la beca en caso de que por alguna razón usted interrumpa durante el año sus estudios. En caso de no poder conseguir estos fiadores, el becario deberá gestionar una carta del poder judicial u otra entidad (como la Escuela Nacional de la Judicatura de la República Dominicana) que garantice que el dinero de la beca le será reembolsado al Centro en caso de que el solicitante interrumpa durante el año sus estudios. El Centro, claro está, estará en disposición de considerar no exigir la devolución del dinero en caso de que se le justifique a su satisfacción que la interrupción de dichos estudios se debe a problemas serios de salud del beneficiado u otra situación no prevista o de fuerza mayor, sobre la cual el beneficiado demuestre no tener control.

En los próximos días le enviaremos un documento de acuerdo de concesión de becas en el que se detallarán las condiciones de la misma.

Como Director Ejecutivo del Centro, le felicito por este nuevo logro en su vida. Al mismo tiempo me pongo a sus órdenes para cualquier aclaración sobre este asunto, o sobre cualquier otro asunto que esté en mi poder asistirle.

Atentamente,

  
Dr. Roberto P. Aponte Toro  
Director Ejecutivo

P.O.Box 23349  
San Juan  
Puerto Rico  
00931-3349  
Tel  
(787) 764-0000  
Ext.  
3839, 3846, 2511  
Fax  
(787) 764-4380

www.centrointeramericano.org

Patrono con igualdad de Oportunidades en el Empleo M/M/V/I

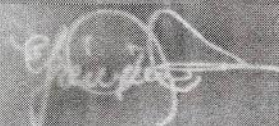




**Honor de Investigación  
Programa de LL.M.**

**Sarah Veras Almanzar**

**Clase Lex 2003**



Decano  
Escuela de Derecho  
Universidad de  
Puerto Rico





# Comite Organizador Premio Provincial de la Juventud

Otorga el



## Premio Provincial de la Juventud

A: Sarah Atagracia Veras

Por el ejercicio ético en su profesión, siendo orgullo de la judicatura  
dominicana y de nuestra provincia

## Premio Especial

Dado en Salcedo Provincia Hermanas Mirabal  
a los 10 días del mes de enero del 2006

Secretaria de Estado  
de la Juventud

Asociacion para el desarrollo  
de salcedo

Casa de la Juventud



*Colegio de Abogados República Dominicana*



Miembro Activo de la Federación Internacional de Abogados (FIA)  
y de la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados (UIBA)

**Visto:** Las motivaciones expuestas en la segunda resolución de la Asamblea Ordinaria No. 13 del 5 de octubre 2012, de la Junta Directiva del Colegio de Abogados, que avala el presente reconocimiento.

**Visto:** La aprobación que da la honorable Junta Directiva Nacional del Colegio de Abogados de la República Dominicana.

**Considerando:** El destacado aporte al ejercicio del derecho y la justicia en la República Dominicana.

**Considerando:** Que constituye un inmenso honor para la Abogacía Dominicana y el Colegio de Abogados, reconocer los méritos acumulados, su alta vocación de servicio que han contribuido al avance de la justicia en nuestro país.

**Resuelve:**

Otorgar el presente  
**Certificado de Reconocimiento**

**A:**

*Sarah Veras*

*Dado: por la honorable Junta Directiva Nacional  
del Colegio de Abogados de la República Dominicana.*

*En fecha: 8/2/2013*

*Dr. José Fernando Pérez Volquez  
Presidente  
2012-2014*



# CLUB DE LEONES DE SALCEDO

## DISTRITO R - 2 CIBAO



A LA:

**LIC. SARAH VERAS ALMANZAR**

**POR SU VALIOSA COLABORACION COMO ENCARGADA EN  
LA INSTRUCCION A LOS JUECES DE LA ESCUELA DE  
LA MAGISTRATURA**

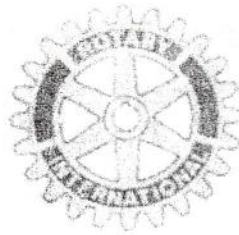
  
**JOSE TABAR GONZALEZ**  
Secretario

  
**PEDRO PABLO ROJAS G.**  
Presidente 2004 - 2005

Ident.   
Club 018105

28 de Octubre 2004, Salcedo, R.D.





# Club Rotario Salcedo

## Distrito 4060

*Otorga el siguiente Certificado*

**A: SARAH VERAS**

Porque al participar en el intercambio de Grupos de Estudio en Australia, puso en alto el nombre de República Dominicana y de su pueblo natal Salcedo.

*Dado en Salcedo, a los 29 días del mes de Junio del 2007*

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Gustavo Santos".

**Gustavo Santos**  
Presidente

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Margarita Contreras".

**Margarita Contreras**  
Secretaria



Procuraduría General  
de la República



MINISTERIO  
PÚBLICO

# La Procuraduría General de la República

otorga el presente reconocimiento al

*Mag. Sarah Veras*

por su entrega y dedicación como facilitadora del Módulo  
LITIGACIÓN en el

## **Diplomado en Formación Especial para Representantes Legales de la Víctima**

celebrado desde el 09 de febrero hasta el 12 de marzo de 2009 con una duración de 90 horas.

Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional a los 17 días del mes de marzo de 2009

Dr. Radhamés Jiménez Peña  
Procurador General de la República

Dra. María Hernández  
Directora Nacional del Servicio de Representación  
Legal de los Derechos de La Víctima

Licda. Rossanna Dalmasi de González  
Directora de Gestión Humana





**RESOLUCION NO. 07-07**

**CONSIDERANDO:** Que se encuentra en nuestra ciudad y municipio de San Juan de la Maguana, la destacada Abogada, **DRA. SARAH ALTAGRACIA VERAS ALMANZAR**.

**CONSIDERANDO:** Que el motivo principal de la visita de la **DRA. SARAH ALTAGRACIA VERAS ALMANZAR**, es la celebracion del "V. Encuentro del Pensamiento Juridico 2007" y a tal efecto impartir el Seminario "**TÉCNICAS DE LITIGACION**" durante los dias 18 y 19 del mes de Junio del año 2007, dirigido a todos los actores que conforman la Comunidad Juridica Sanjuanera.

**CONSIDERANDO:** Que la **DRA. SARAH ALTAGRACIA VERAS ALMANZAR**, se desempeña actualmente como Juez Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado de Primera Instancia del Distrito Nacional, ademas es Facilitadora de la Escuela Nacional del Ministerio Publico y fue Juez Presidente del Tribunal Colegiado de Primera Instancia del Departamento Judicial de San Francisco de Macoris.

**CONSIDERANDO:** Que la **DRA. SARAH ALTAGRACIA VERAS ALMANZAR**, ha desarrollado una ardua y fructifera labor en la Judicatura Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que honrar honra y este Honorable Ayuntamiento se siente Honrado con esta distinguida visitante.

**VISTA:** La ley 3455, sobre Organizacion Municipal, de fecha veintiuno (21) del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos (1952) y la ley 5622, sobre Autonomia Municipal, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y uno (1961).

El Honorable Ayuntamiento de San Juan de la Maguana, haciendo uso y aplicacion de las atribuciones que la ley le confiere.

**RESUELVE**

**UNICO DECLARAR,** como es debido **DECLARA**, a la **DRA. SARAH ALTAGRACIA VERAS ALMANZAR**, Abogada, como "**HUESPED DISTINGUIDA**" de municipio de San Juan de la Maguana.

**DADA:** en la ciudad de San Juan de la Maguana, Republica Dominicana, a los Dieciocho (18) dias del mes de junio del año dos mil siete (2007), años 163 de la Independencia y 442 de la Restauración.

**ARO. HANOLY SANCHEZ DIAZ**

Sindico Municipal

**DRA. GRECIA FAMILIA BERIGI ET**

Presidenta del Hon. Ayuntamiento

**LIC. DÓRKA B. MEDINA ESCARNACION**

Secretaria General

usma



**La Universidad Santa María la Antigua,  
La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y  
La Asociación de Estudiantes de Derecho**

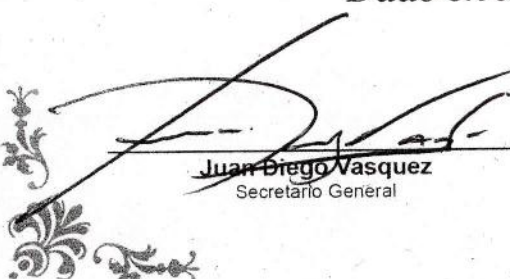
*Confieren el presente certificado a:*

**Licda. Sarah Veras**

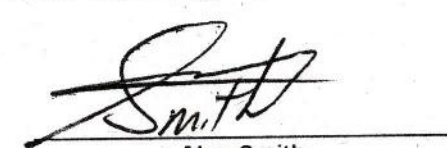
*Reconociendo su Distinguida Labor como Juez en la Final de*

**Los Juicios Simulados de Primer Año**

*Dado en la ciudad de Panamá el 24 de Septiembre de 2015*

  
**Juan Diego Vasquez**  
Secretario General

  
**Licdo. Constantino Riquelme**  
Director de Escuela de la Facultad de Derecho y Ciencias  
Políticas

  
**Alan Smith**  
Presidente de AEDUSMA





COMISIÓN PARA LA IGUALDAD  
DE GÉNERO DEL PODER JUDICIAL



PODER JUDICIAL  
REPÚBLICA DOMINICANA

LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DEL PODER JUDICIAL DOMINICANO RECONOCE A:

LA SUBCOMISIÓN DE GÉNERO DE LA PROVINCIA SANTO DOMINGO

Por haber desarrollado a nivel nacional el proyecto

**“Por una familia sin violencia” para personas privadas de libertad**

Dado en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año 2018

**DRA. ESTHER E. AGELÁN CASASNOVAS**  
Jueza de la Sala Penal de la Suprema Corte de Justicia y  
Coordinadora de la Comisión de Género del Poder Judicial

**DRA. SARAH HENRÍQUEZ M.**  
Consejera  
Sub Coordinadora de la Comisión para la Igualdad  
de Género del Poder Judicial



# **Gabinete de las Mujeres, Adolescentes y Niñas**

## **Planificación semestre julio – diciembre 2023**





## ACTA 005-2021

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy martes nueve (9) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), siendo las 09:00 a.m., el Consejo del Poder Judicial, órgano constitucional, reunido en el Salón de reuniones del segundo piso del edificio de la Suprema Corte de Justicia y el Consejo del Poder Judicial, con la presencia de su Presidente, magistrado Luis Henry Molina Peña, la magistrada consejera Nancy I. Salcedo Fernández y los magistrados consejeros Etanislao Radhamés Rodríguez y Fernando Fernández Cruz con la asistencia de la Dra. Gervasia Valenzuela Sosa, secretaria general del Consejo, CONOCIÓ en sesión ordinaria sobre los puntos que serán enunciados más adelante. De igual forma, se hace constar en acta que el magistrado consejero Leonardo Recio Tineo no asistió a la sesión por licencia médica.

Previo a iniciar la reunión, el Magistrado Presidente advirtió que la misma se realiza de conformidad con las disposiciones de los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República proclamada en fecha 13 de junio de 2015; artículos 7 numeral 2, 23, 24, 25 y 26 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011; la Ley núm. 327-98, sobre Carrera Judicial, de fecha 11 de agosto de 1998; y el artículo 55 párrafos II, III, IV y V de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 6 de agosto de 2013.

Acto seguido, el Presidente del Consejo del Poder Judicial le cedió la palabra a la Secretaria General del Consejo, a los fines de leer el orden del día, procediendo ésta a dar lectura a la agenda preestablecida, a saber:

### Agenda:

1. **Aprobación de puntos de agenda**
2. **Seguimiento a la Labor Judicial**
3. **Presentación y conocimiento de acciones de personal**
4. **Información sobre contratos de la Escuela Nacional de la Judicatura**
5. **Representación del Consejo del Poder Judicial Dominicano en el Gabinete de las Mujeres, Adolescentes y Niñas**
6. **Temas de la Inspectoría General:**
  - 6.1 Solicitudes de Consejero(a) de la Instrucción
  - 6.2 Presentación y conocimiento de investigaciones
7. **Presentación de Informe sobre Auditorías Externas – Instrucción dada en Acta 004-2021**
8. **Candidaturas del Poder Judicial a Medalla al Mérito de la Mujer**

Se verificó, al tenor del artículo 24 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Poder Judicial y de los artículos 17, 18 y 20 de la Resolución núm. 09-2019, de fecha 23 de julio de 2019, que establece el Reglamento de Control Administrativo Interno del Poder Judicial, que el quórum estaba constituido válidamente para conocer de la sesión ordinaria del día, contando con la presencia requerida de sus miembros, con la finalidad de someter a discusión los puntos de la agenda.





En comunicación de fecha 12 de enero de 2021, la ministra de la Mujer, Mayra Jiménez, en calidad de presidenta y coordinadora, convocó a la primera reunión del Gabinete de las Mujeres, Adolescentes y Niñas, para el día 19 de enero, con la siguiente propuesta de agenda:

- Presentación de las personas que actuarán en representación del titular de cada institución.
- Presentación del Decreto núm. 1-21 que crea el Gabinete.
- Presentación de propuesta del reglamento de funcionamiento del Gabinete, el cual se enviará previamente.
- Aprobación de las asociaciones u organizaciones de mujeres que formarán parte del Gabinete.

En ese sentido y atención a la naturaleza y objetivo de este grupo de trabajo interinstitucional, la Directora General Técnica propuso la designación de las servidoras judiciales:

- Sarah A. Veras Almánzar, Jueza de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo
- Rosa Iris Linares Tavares, Directora de Justicia Inclusiva

La propuesta se realizó, en primer lugar, en atención a las atribuciones de la Dirección de Justicia Inclusiva, dependencia de la Dirección General Técnica, en cuanto a diseñar e impulsar proyectos, programas y políticas que fomenten el desarrollo en beneficio de la niñez, adolescencia, la mujer y la familia y de grupos en condición de vulnerabilidad; y en segundo lugar, con motivo de que la magistrada Veras Almánzar es la coordinadora de la Subcomisión para la Igualdad de Género del Poder Judicial del Departamento Judicial de Santo Domingo, órgano encargado de monitorear e informar del cumplimiento de las acciones aprobadas en el marco de la Política de Igualdad de Género del Poder Judicial, así como de los compromisos asumidos mediante ratificación por el Estado Dominicano de instrumentos internacionales y por el Poder Judicial.

Por lo que, el Consejo del Poder Judicial, visto el oficio DGT núm. 001/2021 suscrito por la Directora General Técnica de fecha 28 de enero de 2021, por unanimidad de votos, decidió:

#### **QUINTA RESOLUCIÓN:**

**ÚNICO: Aprobar** como en efecto **aprueba** la solicitud realizada por la Directora General Técnica de designar como representantes del Poder Judicial ante el Gabinete de las Mujeres, Adolescentes y Niñas, creado mediante el decreto número 1-21 del Presidente de la República, en fecha 5 de enero de 2021, de las siguientes servidoras judiciales:

- Sarah A. Veras Almánzar, Jueza de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo y Coordinadora de la Subcomisión para la Igualdad de Género del Poder Judicial del Departamento Judicial de Santo Domingo.





- Rosa Iris Linares Tavares, Directora de Justicia Inclusiva.

## **6. Temas de la Inspectoría General**

*Responsable: Lic. Jacinto Castillo Moronta, Inspector General*

### **6.1. Solicitudes de Consejero de la Instrucción IG-EX-2020-0266**

La Inspectoría del Poder Judicial presentó los informes de inicio de investigación de las denuncias relativas a los expedientes IG-EX-2020-0266, de fecha 18 de noviembre de 2020; e IG-EX-2021-0015, de fecha 4 de febrero de 2021, por lo que, mediante los Oficios IG-ADM núm. 0108/2020 de fecha 14 de noviembre de 2020 e IG-ADM núm. 0004/2021 de fecha 05 de febrero de 2021, respectivamente, solicitó a este Consejo la asignación de Juez(a) Consejero(a) de la Instrucción, en aras de dar cumplimiento al artículo 24 de la Resolución núm. 017-2020, que modifica la Resolución núm. 25-2018, que aprueba el Reglamento Disciplinario aplicable a los Jueces y Juezas del Poder Judicial, de fecha 24 de noviembre de 2020.

En virtud del artículo 156, numeral 3 de la Constitución de la República y artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Poder Judicial, el Consejo del Poder Judicial es el órgano responsable de aplicar el control disciplinario sobre jueces(zas), funcionarios(as), servidores(as) públicos, y determinar su nivel de responsabilidad.

En ese orden, el artículo 69.10 de nuestra Carta Magna, impone como garantía mínima la aplicación de todas las normas del debido proceso, tanto en los procesos judiciales como administrativos.

En consonancia con lo anterior, conforme los principios de la actuación administrativa, esencialmente el principio de juridicidad definido por el artículo 3.1 de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, *“toda la actuación administrativa se somete plenamente al ordenamiento jurídico del Estado”*, asimismo es una facultad del Consejo del Poder Judicial en virtud del artículo 29, numeral 1, de la Resolución núm. 017-2020, que modifica la Resolución núm. 25-2018, que aprueba el Reglamento Disciplinario aplicable a los Jueces y Juezas del Poder Judicial, *“designar para cada caso el(la) Consejero(a) de la Instrucción Preparatoria”*.

Por lo que, el Consejo del Poder Judicial, vistos los Oficios IG-ADM núm. 0108/2020 de fecha 14 de noviembre de 2020 e IG-ADM núm. 0004/2021 de fecha 5 de febrero de 2021, por unanimidad de votos, decidió:

### **SEXTA RESOLUCIÓN:**

**Dispone** la reserva de la publicación de este punto de agenda de conformidad a lo establecido por el artículo 17, literal k) de la Ley núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública de fecha 28 de julio de 2004, que establece la



DIOS, PATRIA Y LIBERTAD  
REPUBLICA DOMINICANA

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

*Visto el artículo 67 de la Constitución de la República Dominicana,  
Ley 327-98 de Carrera Judicial y el Reglamento de Carrera Judicial, se  
incorpora a la Carrera Judicial a:*

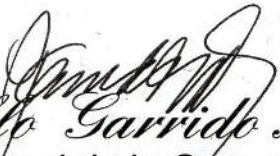
**Sarah Veras Almánzar**

*conforme a la Resolución No. 287-2001 de fecha 19 de abril del 2001.*

*Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día  
27 del mes de abril del año 2001, años 158 de la Independencia y 137 de la  
Restauración.*

  
**Dr. Jorge A. Subero Isa**  
Presidente de la Suprema Corte de Justicia

*Registrado en la Dirección General de la Carrera Judicial  
Libro 1 Folio 28 Número 332*

  
**Dr. Pablo Garrido Medina**  
Director General de la Carrera Judicial





## DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA

### CERTIFICACION

Certificamos que la señora Sarah Alt. Veras Almánzar, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. [REDACTED], labora para el Poder Judicial desde el día doce (12) del mes de agosto del año 1998. Actualmente desempeña el cargo de Jueza de la Segunda Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo. Ha desempeñado los cargos siguientes:

Jueza de Paz de Salcedo, desde el doce (12) del mes de agosto del año 1998 hasta el día treinta del mes de junio del año 2005.

Jueza del Juzgado de la Instrucción de San Francisco de Macorís, desde el día primero (01) del mes de julio del año 2005 hasta el dos del mes de octubre del año 2005.

Jueza Presidenta del Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia de San Francisco de Macorís, desde el día tres (03) del mes de octubre del año 2005 hasta el día catorce (14) del mes de marzo del año 2006.

Jueza Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional desde el quince (15) del mes de marzo del año 2006 hasta el siete (07) del mes de junio del año 2015.

Jueza de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, desde el día ocho (08) del mes junio del año 2015 hasta el día quince (15) del mes de diciembre al año 2016.

Jueza de la Segunda Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, desde el día dieciséis (16) del mes de diciembre del año 2016 hasta la fecha.

Jueza Coordinadora Adjunta de la Corte de Santo Domingo (Función Adicional), desde el día veinte y uno (21) del mes julio del año 2020 hasta el día treinta (30) del mes de junio del año 2022.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, el día diecinueve (19) del mes de octubre del año 2023.

Firmado de manera electrónica por Luis J. Ega Gómez, Gerente de Registro, Nómina y Seguridad Social.

2682

ANRODRIGUEZ



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA  
Luis J. Ega Gomez

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:  
<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/5ae5009c-4b82-4e34-af31-2bc4f445c959>

Tel: 099-533-5191 | [info@poderjudicial.gob.do](mailto:info@poderjudicial.gob.do) | [www.poderjudicial.gob.do](http://www.poderjudicial.gob.do)





CONSEJO DEL PODER JUDICIAL  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS DE CARRERA

CERTIFICACIÓN

Certificamos que la Sra. Sarah Alt. Veras Almánzar, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. [REDACTED] labora para el Poder Judicial desde el día doce (12) del mes de agosto del año 1998. Actualmente desempeña el cargo de Jueza de la Segunda Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo.

La Sra. Sarah Alt. Veras Almánzar, obtuvo las siguientes puntuaciones como resultado de los procesos de evaluación del desempeño:

| Año  | Puntuación obtenida | Escala        |
|------|---------------------|---------------|
| 2025 | 100.00              | Sobresaliente |
| 2024 | 100.00              | Sobresaliente |
| 2023 | 100.00              | Excelente     |

Nota: Se informa que hubo cambios de escala en el año 2024, por lo que se advierte diferencia en algunos años.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, el día primero (01) del mes de septiembre del año 2026.

Firmado de manera electrónica por Kateryn Alt. Peralta Díaz, Directora de Asuntos de Carrera.

2682

md



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA  
Kateryn Alt. Peralta Díaz

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:  
<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/S0R7-12FP-14ND-MP5J>







## DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA

### CERTIFICACION

Certificamos que la señora Sarah Alt. Veras Almánzar, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. [REDACTED] labora para el Poder Judicial desde el día doce (12) del mes de agosto del año 1998. Actualmente desempeña el cargo de Jueza de la Segunda Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, obtuvo las siguientes puntuaciones como resultado de los procesos de evaluación del desempeño.

| Año  | Puntuación obtenida | Escala    |
|------|---------------------|-----------|
| 2021 | 99.60               | Excelente |
| 2020 | 100.00              | Excelente |
| 2019 | 99.91               | Excelente |
| 2018 | 100.00              | Excelente |
| 2017 | 99.84               | Excelente |
| 2016 | 100.00              | Excelente |
| 2015 | 100.00              | Excelente |
| 2014 | 100.00              | Excelente |
| 2013 | 100.00              | Excelente |
| 2012 | 100.00              | Excelente |
| 2011 | 99.98               | Excelente |
| 2010 | 99.76               | Excelente |
| 2009 | 99.87               | Excelente |
| 2008 | 98.50               | Excelente |
| 2007 | 98.16               | Excelente |
| 2006 | 90.85               | Muy bueno |
| 2005 | 94.76               | Muy bueno |
| 2004 | 98.00               | Excelente |
| 2003 | 100.00              | Excelente |
| 2002 | 96.90               | Excelente |

Nota: Se informa que hubo cambios de escala en los años 2003, 2004 y 2007, por lo que se advierte diferencia en algunos años.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, el día diecinueve (19) del mes de octubre del año 2023.

Firmado de manera electrónica por Wendy M. Ortiz B., Coordinadora de Evaluación del Desempeño Judicial.

2682

ANRODRIGUEZ



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA  
Wendy M. Ortiz Baez

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:  
<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/daaee70c-077b-4b42-b48f-59002f3f03b3>

Tel: 609-333-3131 | [info@poderjudicial.gob.do](mailto:info@poderjudicial.gob.do) | [www.poderjudicial.gob.do](http://www.poderjudicial.gob.do)

